

Washington

10-15 octubre de 1960

O.I.P.C. / Interpol
Asamblea General

29 reunión

S U M A R I O

SESION SOLEMNE DE APERTURA	P. 291
<i>Los discursos</i>	P. 291
<i>Aprobación del orden del día</i>	P. 294
<i>Nuevas adhesiones</i>	P. 295
1.ª PARTE. ACTIVIDAD DE LA ORGANIZACION	P. 296
1.ª SECCION. LAS EXPOSICIONES	P. 296
A. <i>Informe de actividades</i>	P. 296
B. <i>Programa de trabajo</i>	P. 300
2.ª SECCION. LOS DEBATES	P. 301
1. <i>En cuanto al informe de actividades</i>	P. 301
Estación Central Internacional	P. 301
Extensión en el Lejano Oriente	P. 302
Asuntos varios	P. 302
2. <i>El programa de trabajo para 1960-1961</i>	P. 303
2.ª PARTE. CUESTIONES TECNICAS	P. 304
1.ª SECCION. La extradición	P. 304
2.ª SECCION. Los estupefacientes	P. 309
3.ª SECCION. Delincuencia de menores y Policía	P. 317
4.ª SECCION. La trata de blancas y el Proxenetismo	P. 321
5.ª SECCION. Tráfico de oro y de billetes en la India	P. 325
6.ª SECCION. Protección de los conductores de taxis	P. 327
7.ª SECCION. Dactiloscopia e identificación	P. 330
8.ª SECCION. Policía del aire	P. 335
9.ª SECCION. Oficinas de prevención criminal	P. 338
10.ª SECCION. Asuntos varios	P. 339
3.ª PARTE. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	P. 340
A. Asistencia técnica	P. 340
B. Asuntos presupuestarios	P. 341
C. Despedida del Presidente Laurenço	P. 341
D. Elecciones y lugares de la próxima Asamblea	P. 342
<i>M. Jackson reemplaza a M. Lourenço en la Presidencia</i>	P. 344
<i>En torno a la Conferencia</i>	P. 345
<i>Delegaciones presentes</i>	P. 347

Sesión Solemne de Apertura

I. LOS DISCURSOS

La XXIX reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal se inauguró en Washington, el lunes 10 de octubre de 1960, a las 10.45, en el nuevo edificio del Departamento de Estado. Reproducimos a continuación los principales pasajes del discurso pronunciado por el Sr. Robert B. ANDERSON, Secretario del Tesoro, así como el mensaje de bienvenida del Presidente Eisenhower.

Señor Presidente, Señores:

Tengo, en primer término, el honor de leer ante ustedes el mensaje del Presidente de los Estados Unidos:

"Querido Sr. Lourenço:

Me es muy grato saludar a los delegados e invitados que se congregan en Washington con ocasión de la XXIX reunión de la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal.

Las fuerzas del crimen tratan en todo momento de imponerse a la Humanidad. Frente a ellas se alzan los defensores del orden y de la legalidad. Si aunan sus esfuerzos persiguiendo su propósito común, los defensores del orden y de la legalidad triunfarán en su lucha contra la delincuencia.

Interpol es un espléndido símbolo de la íntima cooperación que existe entre los servicios policiales de todos nuestros países. En el curso de los años, esta Organización se ha labrado un merecido e indiscutible prestigio. Si continúa firme y constantemente su marcha, nuestra común lucha contra la criminalidad será cada día más eficaz.

Me complace dar la bienvenida a los miembros del Interpol y expresarles mis más sinceros votos por el éxito de su Asamblea.

Aprovecho gustoso la oportunidad, señor Presidente, para expresarles el testimonio de mi más alta consideración.

Dwight D. Eisenhower."

Los Estados Unidos, y en especial el Departamento del Tesoro, añade el Sr. Anderson, se sienten honrados al tener por primera vez la oportunidad de recibir a la O. I. P. C.

Interpol ha conquistado un lugar honroso entre las organizaciones internacionales como fuerza efi-



Sr. Robert B. Anderson, Secretario del Tesoro.

caz en la lucha contra quienes violan los derechos y privilegios de sus semejantes. En Estados Unidos, tenemos especiales motivos de gratitud hacia vuestra Organización; en efecto, la acción del Interpol ha sido muy útil para nuestros servicios policiales.

Se me ha preguntado repetidas veces cuál es el motivo de que corresponda al Departamento del Tesoro el honor de representar a los Estados Unidos en esta Organización internacional que agrupa a los servicios de policía. La respuesta es que compete al Departamento del Tesoro reprimir las falsificaciones, el tráfico ilícito de estupefacientes y el contrabando...

El principal medio eficaz de acción de que dispone el Interpol es el intercambio rápido de informaciones vitales. La O. I. P. C.-Interpol no es —ni ha tratado nunca de ser— una fuerza de policía internacional. Cada país aporta la colaboración de sus propios servicios policiales. Pero son muchos los casos sensacionales y difíciles en que la constancia de los esfuerzos del Interpol ha permitido que triunfe la justicia y se aplique la ley...

Creo que a todos nos conviene salirnos de cuando en cuando de la rutina del trabajo cotidiano y tender la mirada sobre horizontes más vastos. No debemos olvidar que lo que hay de vivo en la Magna Carta, en la Declaración de Independencia norteamericana o en los cincuenta artículos del Es-

tatuto de la O. I. P. C.-Interpol, es la sempiterna búsqueda de la libertad mediante la ley, para hacer efectivo el ideal de justicia igual para todos.

Al tomar posesión de sus cargos, han jurado ustedes respaldar la acción de los grandes organismos constitucionales que constituyen la base del respeto eficaz de la libertad. John Locke dijo hace tres siglos que "el fin del derecho no es abolir o restringir la libertad, sino conservarla y ampliarla". En ello estriba la "gloria imperecedera" de todas las profesiones encargadas de hacer respetar la ley...

En nuestros días, como en las épocas pasadas, no basta con formular normas de conducta y proclamarlas solemnemente desde lo alto de una tribuna para asegurar el imperio de la justicia. Tiene que registrarse en lo hondo del alma nacional de cada país la conciencia de que es justo que todos seamos iguales. Todas las naciones avanzan, sufriendo tropiezos en el camino, hacia el ideal de justicia humana que, como dice Whitehead, no ha hecho sino "emerger lentamente en un lento alborozo de diez siglos".

Todo nuevo avance en la ruta hacia la justicia —o hacia la libertad—, cualquiera que sea el país en que se logre realizarlo, se extiende y difunde por toda la haz de la tierra, en beneficio de los hombres libres. Por el contrario, si cesamos de luchar por la justicia dentro de la legalidad —ya sea en la esfera nacional o en la internacional—, es el mundo entero el que padece las consecuencias.

Todos y cada uno de los seres humanos debemos aceptar desde el fondo de nuestros corazones las reglas del fair play, reflejadas en la vida cotidiana de nuestros pueblos... Es en la conciencia nacional, y no en las colecciones legislativas, donde viven y se desarrollan la libertad y la justicia.

Este es el tema de meditación que me atrevo a sugerir a esta Asamblea y, si no parece impertinente, añadiría como colofón el consejo que daba Spinoza a todos los que colaboran en la acción del Gobierno o de la justicia: "Me he esforzado por no burlarme de los actos de los hombres y por no lamentarlos ni odiarlos; he tratado de comprenderlos."

Permítanme expresarles, en nombre de la Delegación de los Estados Unidos, el deseo de que esta reunión sea fecunda y estimulante. Por nuestra parte, haremos todo lo posible para que cada uno de ustedes conserve un grato recuerdo de su estancia en nuestra capital.

El *Presidente Lourenço* respondió al Sr. Anderson en los siguientes términos:

Señor Ministro de Hacienda:

Me siento hoy especialmente orgulloso de ser Presidente de la Organización Internacional de Policía Criminal, puesto que ello me vale el honor de expresar a V. E., así como al Gobierno de los Estados Unidos, los sentimientos de todos los colegas y amigos aquí reunidos.

Figura en primer lugar el de nuestra gratitud por la amable invitación que se nos hizo el año pasado en nombre del Gobierno de los Estados Unidos. Tuve la seguridad de que los países miembros de la Organización responderían con entusiasmo a esta generosa invitación y, en efecto, como puede comprobar V. E., con satisfacción, su país añade hoy, señor Ministro, un nuevo *record* a los innumerales que han establecido los Estados Unidos en todas las ramas de la actividad humana: es la primera vez que una Asamblea General del Interpol reúne tantos delegados y tantos países. Están presentes en esta sala cincuenta y dos delegaciones, cifra que excede en dos al número actual de estrellas de la bandera de la Unión.

Otro motivo de gratitud es el mensaje con que nos ha honrado el Presidente Eisenhower. Haremos todo lo que podamos para no defraudar sus esperanzas.

Permítame, señor Ministro, que añada la expresión de nuestro agradecimiento a V. E. que nos honra hoy con su presencia entre nosotros, que sabemos perfectamente que en todos los países del mundo, el Ministro de Hacienda es el que más trabajo tiene en época normal y no ignoramos tampoco que las ocupaciones de los ministros son aún mayores en momentos de campaña electoral.

No sólo nos felicitamos de celebrar aquí esta reunión, sino también de las decisiones que la han precedido y en especial de que, en 1958, a propuesta de hombres de probado espíritu de cooperación internacional, el Congreso aprobó la ley que permitía el ingreso de los Estados Unidos en nuestra Organización.

Esta consagración legal de una larga colaboración con los servicios del Departamento del Tesoro, fue para nosotros un gran motivo de satisfacción y es un grato deber para mí añadir, señor Ministro, que esa decisión se debe en gran parte a V. E.

A este respecto, permítame, señor Ministro, que exprese lo mucho en que estimamos la acción de los servicios del Departamento del Tesoro. Tienen que luchar contra formas complejas de delincuencia organizada que poseen amplias ramificaciones internacionales. Se enfrentan con malhechores profesionales audaces, que disponen de medios considerables...



El Presidente Laureño pronuncia su discurso de apertura. A la izquierda, los señores Sicot y Anderson.

He dicho al principio que me sentía orgulloso; lo repito, porque esta reunión marca una fecha memorable en nuestra historia. Si fuese necesario demostrar que nuestra Organización ha adquirido un prestigio mundial, habría que buscar la prueba de la Asamblea de Washington.

Decir en un país tan abierto como éste a las perspectivas internacionales que la delincuencia de derecho común ha traspuesto desde hace mucho tiempo las fronteras, resultaría una perogrullada. Los europeos, habitantes de un continente dividido en tantos países, fuimos los primeros en sufrir las consecuencias. A ello se debe, sin duda, que desde hace muchos decenios hayamos emprendido la tarea de establecer la cooperación entre las diversas policías nacionales para lograr una acción conjunta... Los progresos mecánicos y, en particular, los fabulosos transportes aéreos modernos, nos han demostrado que ni siquiera los océanos constituyen en nuestros días una barrera. Los diecinueve países que reconstituyeron la Organización en 1946 han ido atrayendo poco a poco a otros muchos y en el día

de hoy puedo saludar a V. E., señor Ministro, en nombre de las policías de sesenta y seis países que forman parte de nuestra Organización.

Nuestras Asambleas Generales constituyen cada año una manifestación de cordialidad internacional. En efecto, todos nosotros tenemos como regla olvidar, a la entrada del recinto en que se desarrollen nuestros debates, toda querrela política estéril; sólo discutimos problemas profesionales, con el único propósito de resolverlos.

Puede asombrar que una Asamblea tan reducida como ésta represente a la enorme masa de las administraciones que mantienen el orden público en los diferentes países del mundo. Tanto más cuanto que, en esta masa continental que son los Estados Unidos, la policía sigue siendo una función muy descentralizada. Pero la experiencia nos ha demostrado que para mantener cotidianamente contactos internacionales, es necesario que se establezcan relaciones entre organismos que hayan adquirido cierta especialización; ello permite no sólo salvar los

obstáculos lingüísticos, sino también aplicar ciertos principios de coordinación que son verdaderamente indispensables.

No hay, ni puede haber, una policía internacional compuesta de *superdetectives* que recorran el mundo entero a la busca y captura de misteriosos malhechores. Si se sabe que, en la acción del Interpol, se respeta la soberanía de cada uno de los países miembros, si se sabe que cada servicio sigue ejerciendo íntegra y soberanamente las atribuciones asignadas a su competencia aunque en ocasiones sirva al hacerlo finalidades internacionales, puede comprenderse que todos estos servicios policiales, cualquiera que sea el país del que dependan, pueden ser los agentes más eficaces de la policía internacional. Y al propio tiempo se comprenderá la necesidad de órganos especializados de enlace en escala nacional.

Deseamos, pues, ver cooperar en este vasto circuito a todos los servicios norteamericanos de policía. Ello supone entre otras cosas que todos los servicios federales que ejerzan funciones de policía decidan, siguiendo el ejemplo del Departamento del Tesoro, integrarse en él.

Espero que esta reunión sea el punto de partida de unas relaciones aún más estrechas con los Estados Unidos. El interés que ya han mostrado no sólo el Departamento del Tesoro, sino también otros servicios federales de policía, demuestra la utilidad de tales relaciones.

Pero señalará también el comienzo de la cooperación en el seno de la O. I. P. C. de numerosos nuevos Estados de Africa que acaban de alcanzar la independencia. Tenemos que ayudarlos en su evolución y en el desarrollo técnico de sus fuerzas de policía.

Es cierto que la cooperación policial dentro del marco de la O. I. P. C.-Interpol no puede resolver todos los problemas. Sin embargo, creemos que en una estructura organizada como la nuestra, que proscribiera toda intervención política, ayudamos eficazmente a los países miembros a luchar contra las proyecciones internacionales de la delincuencia y establecemos entre ellos vínculos permanentes que son indispensables para la prevención y la represión del delito.

Permítaseme que haga ahora una observación más personal: esta reunión señala también para mí otra fecha, que registro con cierta tristeza, porque aludo con ello a la expiración de mi mandato de Presidente de la O. I. P. C., ya que esta Asamblea tendrá que designar a mi sucesor. Sé muy bien que la tarea será fácil, ya que hay en esta sala muchas personalidades capacitadas para ocu-

par el sillón presidencial. Así pues, será en los Estados Unidos donde se terminará para mí una carrera que me ha llevado a ejercer durante cuatro años las funciones internacionales más honrosas a que —en mi modesta opinión— puede aspirar un policía.

Me quedará, señor Ministro, la inmensa satisfacción de haber visto en el curso de estos cuatro años la consagración de la O. I. P. C.-Interpol como gran organización internacional. Me es grato decir que el apoyo sincero que nos han prestado el Departamento del Tesoro y el Gobierno de los Estados Unidos de América ha contribuido mucho a ese éxito, y expresarles, señor Ministro, en nombre de todos, nuestro profundo reconocimiento.»

2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Al entrarse en el examen del Orden del Día (la lista de cuyos puntos constituye prácticamente el sumario del presente número), el Secretario General señala a la atención de la Asamblea las peticiones de ingreso en la Organización formuladas por las Repúblicas del Gabón, el Congo (capital Brazzaville) y China (Taiwán), depositadas en la Secretaría en los días pasados.

La Asamblea debe, pues, pronunciarse sobre la inscripción de tales peticiones en el Orden del Día de la presente reunión.

La Asamblea designa previamente a los jefes de las delegaciones de Portugal, Estados Unidos de América y República Árabe Unida para componer el Comité de Elecciones encargado de todos los escrutinios.

El señor CHESSON (Liberia) recuerda, en nombre del Comité Ejecutivo, que, en virtud del artículo 13 del Reglamento General, debe informarse a los miembros de la Organización, treinta días antes de la apertura de la reunión de la Asamblea General, de las cuestiones que se tenga el propósito de hacer figurar en el Orden del Día. Dada la fecha tardía en que se han recibido tales peticiones de ingreso, el Comité Ejecutivo ha decidido dejar a la Asamblea General la solución de esta cuestión de simple procedimiento, ya que antes de resolverla no se podrá, evidentemente, entrar en la cuestión de fondo.

El señor TSIANG-KANG CHU (Observador de la República de China) lamenta que la petición de ingreso de su país no haya llegado a tiempo a manos del Secretario General. Espera, sin embargo, que la Asamblea General accederá a examinarla.

El PRESIDENTE somete a votación la propuesta de inclusión en el Orden del Día de las peticio-

nes de ingreso de las Repúblicas del Congo (capital Brazzaville), China (Taiwan) y el Gabón.

La propuesta queda rechazada por 19 votos contra 17, con 12 abstenciones.

El PRESIDENTE, precisa que esas peticiones de ingreso podrán someterse a la Asamblea General en la próxima reunión.

NUEVAS ADHESIONES

Tres países han solicitado adherirse a la Organización en los plazos requeridos para que la Asamblea pueda examinar su petición: el Principado de Liechtenstein, la Federación de Nigeria y la República del Togo.

El señor FUERS (Suiza) declara que las autoridades suizas expresaron su satisfacción al conocer la petición de Liechtenstein. El territorio de este Principado quedó ligado a Suiza por un tratado de unión aduanera en 1924. Este acuerdo fue precedido de un gran número de convenciones.

Además, el franco suizo es la unidad monetaria del Principado. En cuanto concierne a la policía, el Principado es enteramente soberano, reinando entre ambos países las mejores relaciones en cuanto a la materia se refiere.

El señor NUAMAH (Ghana), apoya con interés las candidaturas de Nigeria y del Togo, persuadido de que ambos países recibirán grandes beneficios merced a la ayuda de la O. I. P. C., al enfrentarse con los problemas de policía que deben resolver.

Quedan elegidos miembros de la O. I. P. C., por unanimidad, el Liechtenstein, Nigeria y Togo.

El general MAHMOUD EL SEBAI, en nombre del Comité de Elecciones, felicita a los elegidos.

El señor DECKON (Togo) manifiesta su gratitud. La policía de Togo, dice, se halla en plena



Sr. Nuamah (Ghana).

reorganización, y el orador espera que la O. I. P. C. le ayudará a alcanzar rápidamente su completo desarrollo.

En una sesión posterior, el Presidente tendrá la oportunidad de dar la bienvenida al señor GARBA, delegado de la República de Nigeria, a quien la celebración de la independencia de su país impidió asistir a las primeras sesiones de la Asamblea.

El señor JACKSON une sus votos a los del Presidente (1).

(1) A propósito de las otras solicitudes de adhesión, véase p. 294.

1.ª parte: Actividades de la Organización

1.ª sección: Las exposiciones

El Secretario General presenta el informe siguiente:

A) Informe de actividades.

«Es la primera vez en la historia de la O. I. P. C. que un Secretario General presenta su informe anual sobre las actividades y el programa de trabajo ante tantas delegaciones reunidas en un gran país no perteneciente a la vieja Europa. Este solo hecho demuestra mejor que cualquier otro comentario el lugar que nuestra Organización ocupa ya en la vida internacional. Saludo, pues, este acontecimiento en cuanto merece e inicio la relación de las actividades de la O. I. P. C.-Interpol desde nuestra última Asamblea General, es decir, desde diciembre de 1959 y expongo su programa de trabajo para el futuro.

I.—Relaciones generales con los Estados Miembros.

Este año ha habido también tres países que pidieron participar en nuestras actividades, a saber: Liechtenstein, Nigeria y Togo.

Con la evolución que hoy en día conoce, el continente africano necesita, en los varios sectores de la actividad humana, una cierta coordinación. En cuanto concierne a la policía, la O. I. P. C. es la particularmente llamada a asumir esa tarea esencialmente internacional. Me consta que hay otros nuevos países independientes de África que lo han comprendido perfectamente y piensan adherirse a ella. Es evidente, que el próximo año la Asamblea General tendrá que pronunciarse sobre la presentación de nuevas candidaturas. Espero que los Estados de América del Sur que aún no pertenecen al Interpol (Perú, Bolivia, Ecuador y Paraguay) aplicarán una recomendación formulada en la Conferencia sobre el tráfico de estupefacientes, celebrada en Río de Janeiro en marzo de 1960.

Ello permitiría a la O. I. P. C., compuesta actualmente de 66 países, consolidar sus relaciones con todos los Estados americanos, tal como ha podido hacer con algunos otros Estados, en particular en el Oriente Cercano y Medio. A este respecto, conviene evocar, indudablemente, la gran parte de viajes que hice a principios de año, con el Secretario General Adjunto y un jefe de sección de la Secretaría General, por esa región del mundo. Con

motivo de nuestro viaje, del cual volveré a ocuparme, visitamos sucesivamente las Oficinas Nacionales Interpol de la R. A. U., Líbano, Jordania, Pakistán, India, Irán, Turquía y Grecia. Es superfluo recalcar la cordialidad de la acogida que se nos reservó en todas partes, y tengo la convicción de que esas visitas y relaciones fueron muy fructuosas.

Por mi parte, estoy firmemente convencido de la utilidad de esta política de visitas y relaciones directas del Secretario General con las Oficinas Centrales Nacionales que acabamos de iniciar, y que merece proseguirse en toda la medida que lo permita nuestro presupuesto.

II.—La situación económica.

La inscripción de la situación económica como punto especial del Orden del Día me dispensa de entrar ahora en el detalle de una tesorería que se halla, desde luego, en perfecto buen estado.

III.—Los asuntos de policía.

Los organismos clave de nuestra cooperación en la lucha contra el delito son, evidentemente, las Oficinas Centrales Nacionales. Nunca se insistirá bastante sobre el siguiente principio: Ya sea que el país dé, ya sea que el país reciba, si una O. C. N. sabe interesar en la cooperación internacional a todos los organismos de policía de su país, si sabe adaptar a las estructuras nacionales los informes que puede obtener del extranjero, entonces, ese país participa provechosamente en nuestra acción común. Así, pues, el jefe superior responsable de la O. C. N. debe ser una personalidad de rango elevado, perfectamente al corriente de los problemas de la policía operacional, y sus colaboradores deben reclutarse entre los policías capaces, activos y cuyo espíritu de colaboración internacional sea indiscutible.

Insisto sobre el papel de animador e instructor que deben desempeñar los altos funcionarios de las O. C. N. Si no hay imperativos constitucionales que se opongan a ello formalmente, su misión debe desbordar del marco de la admiración a que pertenecen. Deben asociar a su acción a todas las administraciones encargadas en su país de combatir los delitos de derecho común. Evidentemente, esta cooperación exige objetividad y amplitud de miras.

En todo caso, esa cooperación no puede limitarse a ser ocasional. Para ser eficaz, debe ser, por el contrario, permanente y organizada.

Desde luego, y a juzgar por las copias de cartas intercambiadas entre las O. C. N. y llegadas a la Secretaría General, la correspondencia es cada vez más numerosa. Hace dos años recibíamos mensualmente 500 copias de esas cartas por término medio. El año último recibimos 850, y la media actual alcanza el número de 975. Algunas O. C. N., cuya cooperación era poco asidua, se organizan principalmente en América del Sur y vienen a participar en la obra común. Una estadística de 1959, relativa por designación sólo a seis países (Alemania, Australia, Austria, India, R. A. U. y Suiza), pone de manifiesto que esos países realizaron en beneficio de autoridades extranjeras 243 detenciones, efectuaron 1.719 identificaciones y enviaron 19.036 informes diversos.

La propia Secretaría General tomó parte en la lucha contra los malhechores cumpliendo sus cometidos de coordinación y difusión. Entre el 1-6-1959 y el 1-6-1960, hubo 2.669 asuntos que retuvieron su atención:

Atentados contra la vida de las personas ...	26
Robos	161
Abusos de confianza, estafas, fraudes	557
Falsificaciones	996
Tráficos de estupefacientes	566
Delitos de carácter sexual	87
Asuntos varios	276

Durante este mismo periodo, la Secretaría difundió en el mundo entero el señalamiento de 417 malhechores, de los cuales 151 correspondían a criminales en fuga. Si se tienen en cuenta las difusiones radioeléctricas, las tareas de coordinación realizadas por la Secretaría General se concretaron en la detención de 193 malhechores. Además, se proporcionaron 3.528 informes sobre asuntos de policía a diversas O. C. N. Fué así como transmitimos a la O. C. N. italiana, en previsión de los juegos olímpicos, el señalamiento de 206 carteristas internacionales. Esas cifras, seguramente parecerán insignificantes, sobre todo cuando se citan en un país en que las estadísticas se establecen por millones, pero no debe perderse de vista que las intervenciones de la Secretaría General sólo se refieren, y no deben referirse más que a los malhechores internacionales.

En el curso de los últimos meses, la Secretaría General ha visto aumentar sensiblemente su documentación criminal. En 1-6-1960 poseía: 436.560 fichas generales relativas a 150.000 personas, apro-

ximadamente; 32.212 fichas dactiloscópicas, 4.020 fotografías de malhechores especializados.

Terminamos la preparación de un fichero de identificación de automóviles a base de las placas de matrícula y levantamos un fichero de las marcas de estupefacientes vendidas ilícitamente.

La Revista "Contrefaçons et Falsifications", difundida en 78 países o territorios diferentes, tiene 4.375 suscriptores, y sigue prestando servicios muy apreciados. Entre el 1-6-1959 y el 1-6-1960 se publicaron informes sobre 60 falsificaciones nuevas y 65 monedas auténticas.

En cuanto a la falsificación de moneda, el Comité Ejecutivo, en su reunión de junio último, decidió, a propuesta mía, establecer en la Secretaría General un laboratorio encargado de realizar los exámenes físicos y químicos indispensables para determinar científicamente las características de los nuevos tipos de falsificaciones. Los países que no disponen todavía de medios científicos suficientes para examinar las falsificaciones de moneda podrán acudir a nosotros. El dispositivo internacional estará así mejor dotado y responderá bajo su propia responsabilidad a ciertas necesidades del servicio. Esta decisión ha merecido la aprobación de las autoridades neerlandesas y se aplicará en las próximas semanas.

En este capítulo, dedicado a la lucha contra el crimen, concedo un lugar particular a la Conferencia Regional sobre el tráfico ilícito de estupefacientes en el Sudeste de Asia, celebrada en Lahore del 18 al 23 de enero de 1960. Es la primera vez que la O. I. P. C. organizaba una conferencia regional con el concurso de un Gobierno de la región, en este caso el Gobierno pakistanés. Ese Gobierno nos reservó una acogida muy cordial y puso a nuestra disposición toda suerte de facilidades. Tengo interés en darle las gracias públicamente.

Asistieron a esta conferencia 13 países o territorios, que estuvieron representados por especialistas experimentados, y durante una semana se celebraron debates a fondo sobre el tráfico de estupefacientes y los malhechores que operaban en la región. Las Naciones Unidas, que enviaron un observador, expresaron su satisfacción.

Vuelvo a insistir sobre el interés que ofrecen esas conferencias. Permiten reunir a especialistas pertenecientes a una misma región del mundo. Deseo que se renueve esta iniciativa, dando por entendido que esas conferencias generales deben referirse a un tema técnico bien determinado.

IV.—La red radioeléctrica.

Es sabido en qué forma la eficacia de la cooperación policial depende de los enlaces rápidos, y muy en especial de la red radioeléctrica Interpol.

En el curso de 1959 se intensificó la actividad de la red radioeléctrica. Se transmitieron 68.049 mensajes, de los cuales hubo 1.309 de carácter general, lo que representa un aumento de un 18 por 100 respecto al tráfico de 1958, que por su parte fué netamente superior al de 1957.

Recientemente, para hacer frente a necesidades siempre mayores y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias, completamos el equipo de la estación central internacional. Actualmente disponemos de un total de 12 emisores, de los cuales hay 9 en servicio hoy día, y los demás lo estarán en los próximos meses.

En mi último informe de actividades subrayé la función particularmente importante desempeñada por la estación de Buenos Aires, que establece el enlace con Santiago de Chile. Hoy, esta misma estación sirve también de enlace con el Uruguay, y en esa forma se está constituyendo poco a poco una verdadera red regional. Canadá y Venezuela realizan los estudios necesarios para ingresar en la red. Creo saber que Méjico se interesa también en la cuestión. En Asia se han establecido relaciones con Teherán, pero hay otros Estados que prevén su entrada en la red, y, por nuestra parte, examinamos la posibilidad de establecer un enlace con el Sudeste Asiático. En Africa, Liberia, ha decidido equipar una estación.

Con arreglo a una decisión de la Asamblea General, se reunió una conferencia en París, en el mes de abril último, a la que asistieron técnicos de 14 países. Se examinaron todos los problemas relativos al funcionamiento, disciplina y equipo de la red. Presentaremos un informe sobre ellos, pero deseo señalar aquí dos medidas importantes, que, una vez preconizadas, el Comité Ejecutivo aprobó a continuación:

1) La Secretaría General de la O. I. P. C. va a suscribirse a la red télex internacional, dándose por supuesto que este servicio se utilizará exclusivamente para la recepción de mensajes, pero no para su emisión.

2) Para dar más flexibilidad al sistema de difusiones por radio, se decidió utilizar un nuevo modo de redacción de direcciones colectivas.

Los problemas que plantean las frecuencias si-

guen constituyendo una preocupación. Ciertamente, es muy conforante observar que después de celebrarse la Conferencia General de Telecomunicaciones en Ginebra, a fines de 1959, se mantuvieron íntegramente las disposiciones del reglamento general, relativas a los enlaces policiales internacionales, es decir, en realidad, a la red radioeléctrica Interpol. Sin embargo, aún tropezamos con muchas dificultades para obtener la atribución de ciertas frecuencias. Dos consultas, realizadas estos últimos meses, no han obtenido todavía una solución plenamente satisfactoria. En esto necesitamos el concurso más activo de los países integrados a la red.

Por último, en esta materia de telecomunicaciones, debo dar cuenta de los trabajos relativos a la clave de condensación. La edición francesa, cuyas primeras pruebas se sometieron a la Asamblea en la reunión precedente, se halla completamente terminada. Igual sucede con la edición inglesa, y una y otra se hallan en curso de difusión. Gracias a los esfuerzos del Bundeskriminalamt (República Federal de Alemania), se ha realizado una versión alemana, actualmente en impresión. Estas ediciones son absolutamente idénticas y estamos, desde luego, dispuestos a favorecer la edición de la clave en otros idiomas internacionales. A fin de dar a las O. C. N. tiempo para familiarizarse con la nueva clave de condensación, no se pondrá en servicio sino en 1.º de enero de 1961.

V.—Los estudios.

Desde el 8 de diciembre de 1959, fecha del último informe de actividades, la Secretaría General ha realizado un gran número de estudios y ha participado activamente en lo que podría llamarse la vida criminológica internacional.

En primer término, se ha realizado un importante trabajo bibliográfico, con arreglo a un método ya experimentado:

Entre el 1-11-1959 y el 1-9-60, la biblioteca de la O. I. P. C. se ha enriquecido con 117 volúmenes. Hoy en día posee 1.556 obras y 956 monografías sobre toda clase de materias. Las 286 revistas procedentes de 55 países, que recibimos regularmente, se han utilizado y nos han permitido la difusión normal de listas trimestrales de artículos seleccionados. Las tres últimas contenían referencias sobre 1.263 estudios de carácter penal, criminológico o policial. Toda esta documentación fué ampliamente utilizada por nuestros correspondientes, ya que entre el 1-10-1959 y el 1-9-1960, hemos enviado 485 artículos microfilmados a 63 administraciones o especialistas.

La rica documentación legislativa y técnica que poseemos, completada en ocasiones por las O. C. N., nos ha permitido realizar un número importante de estudios de interés para los países siguientes: Alemania, República Árabe Unida, Austria, Argentina, Chile, Francia, India, Israel, Italia, Jordania, Japón, Marruecos, Suiza, Tailandia, Túnez y Yugoslavia.

Estos estudios se referían a materias muy diversas, tales como: delincuencia juvenil, documentación jurídica sobre la falsificación de moneda, policía y prensa, procedimiento para la naturalización, estructura de los servicios de policía judicial y de policía femenina en algunos países, utilización de perros en las diligencias de búsqueda de estupefacientes, colecciones de material de comparación y experiencias realizadas en laboratorios, formación de agentes motociclistas, organización de viajes oficiales, plantillas de policía de varios países, legislación sobre la prevención y represión de las "bandas violentas", clasificación deca y monodactilar, confidentes, cinematografía y criminalidad, fotografía de vehículos a distancia, archivos judiciales de tarjetas perforadas, estadísticas sobre los robos de automóviles, etc...

Después del fascículo dedicado a la policía francesa, publicamos una monografía sobre la organización de la policía en Suiza.

Yo había pedido con insistencia a los jefes de las O. C. N. que acudan a la Secretaría General para obtener la documentación que necesiten. Parece ser que esta petición ha sido atendida y yo se lo agradezco.

Varios de los informes examinados en el curso de la presente reunión (extradición, empleo de la región interdigital, protección de los conductores de taxi, proxenetismo internacional, servicios especiales de policía para la prevención de la delincuencia juvenil) son el fruto de trabajos importantes, llevados con frecuencia a buen término, merced a la ayuda de las O. C. N.

Hemos iniciado trabajos de conjunto con vistas a nuestra reunión de 1961.

Por último, entre diciembre de 1959, fecha de nuestra última Asamblea, y septiembre de 1960, la O. I. P. C. estuvo representada en numerosas conferencias internacionales.

Varias de ellas se dedicaron al problema de los estupefacientes. Además de la Conferencia Regional del Sudeste Asiático, enviamos un observador a una reunión organizada en El Cairo (bajo el patrocinio de las Naciones Unidas) sobre el tráfico ilícito en

los países del Oriente Cercano y Medio. También participamos en la Conferencia celebrada en Río de Janeiro, de la que hablé anteriormente, y a la que asistieron 10 países. La O. I. P. C. estuvo representada, como en cada año, por el señor Népote en la reunión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas. Esta importante Comisión ha señalado a la atención de los Gobiernos una vez más, y muy oficialmente, las actividades de la O. I. P. C.

Varias conferencias requirieron también nuestra participación:

- En enero de 1960, en las Naciones Unidas (Ginebra), una conferencia de participación limitada, en el curso de la cual se estableció un proyecto de reglamentación del transporte de los estupefacientes en las aeronaves;*
- en mayo de 1960, en Tokio, en junio de 1960 en Viena, dos ciclos de estudios organizados por las Naciones Unidas sobre problemas relativos al procedimiento penal y a los derechos humanos en el desarrollo de la acción judicial;*
- en agosto de 1960, en Londres, el Segundo Congreso Mundial de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia. En ella presentamos un informe que fué unánimemente considerado como un verdadero documento de consulta en cuanto concierne a los servicios de policía encargados de la prevención de la delincuencia de menores.*

Por último, estuvimos representados, hace algunas semanas, en el Congreso de la Sociedad Internacional de Criminología, celebrada en La Haya.

Al participar asidua y activamente en las conferencias internacionales en que se abordan los problemas policiales, y se elabora el pensamiento criminológico, aportando así nuestro concurso a eminentes representantes de otras disciplinas, hacemos algo más que defender el interés técnico de la policía: contribuimos grandemente al prestigio intelectual y moral de nuestra función. ¿Quién hubiera previsto, hace algunos años, que se designaría a un policía como relator de un congreso mundial organizado por las Naciones Unidas, como fué el caso en Londres?

VI.—Revista Internacional de Policía Criminal.

En cuanto a la Revista Internacional de Policía Criminal prosigue muy honorablemente y sin tropiezos su carrera, habiendo llegado hoy a la pu-

blicación de su 141º número. Nuestras ediciones en alemán y español se publican con una mayor regularidad. Las dificultades con que aún tropezamos obedecen a la penuria de artículos. Ello hace necesaria una mayor participación del propio equipo de la Secretaría General.

Esta revista es la revista de todos. Renuevo aquí el llamamiento hecho tantas veces en nuestras reuniones, confirmado hace algunos meses mediante carta circular, para que se nos envíe un mayor número de artículos serios. En materia de suscripciones, contábamos en 1-9-1960, con 965 suscriptores a las ediciones francesa e inglesa. Es poco cuando se piensa en el número de lectores a que podemos pretender. Es, pues, indispensable también un esfuerzo de todos.

VII.—Relaciones públicas.

En cuanto a las relaciones con la prensa y los demás medios de expresión, es sabida la importancia que damos al hecho de que las actividades de nuestra Organización se exponga de un modo conveniente. Hemos recibido en el curso de estos últimos meses, a varias decenas de periodistas, y en general sus artículos son correctos, habida cuenta del margen de dramatización que usualmente se concede a los lectores. Cito como ejemplo la excelente serie de artículos publicados en un gran semanario norteamericano, que da una idea bastante precisa de lo que es el crimen internacional y de los medios puestos en juego por el Interpol.

Por el contrario, debo renovar las reservas formuladas ya el año último, sobre una serie de películas de televisión presentada actualmente en varios países anglosajones y en especial en los Estados Unidos, en la cual "el hombre del Interpol"—pudiera ser su Secretario General— se transforma en un superdetective que, revólver en mano y en algunos minutos, resuelve los asuntos más difíciles con gran sorpresa no sólo de los auditores, sino también de las policías locales.

Es inútil añadir que no tenemos ninguna responsabilidad en esas producciones y que lamentamos ver el nombre del "Interpol" utilizado para fines de publicidad, pese a nuestras observaciones.

En la Conferencia de prensa de anteayer, tuve la ocasión de contestar a preguntas precisas que vuelven a poner las cosas un poco en su lugar. Se me preguntó si tenía derecho a realizar una detención en los Estados Unidos y contesté que las autoridades norteamericanas tendrían a su vez el derecho y el deber de detenerme a mí mismo si cayera en una fantasía de ese género.

Unas recientes gestiones sobre la resolución aprobada por la Asamblea General en 1958, en cuanto a la protección de la palabra "Interpol", nos ha hecho ver la posibilidad de obtener una protección legal en un buen número de países. Pero el mejor método consiste, cuantas veces es posible, en controlar la acción de los productores antes de realizarse la difusión pública.

B. PROGRAMA DE TRABAJO

Este programa se halla ya completamente trazado en cuanto concierne a la lucha contra los malhechores.

Se proseguirán varios trabajos a largo plazo ya enunciados: monografías sobre la organización de los policías de los Estados Miembros; circulares sobre las posibilidades de detención preventiva con vistas a la extradición; estadísticas internacionales criminales de los años 1957 y 1958.

En breve difundiremos un trabajo de síntesis sobre los laboratorios clandestinos de estupefacientes.

Daremos a estudiar al Comité de Expertos, especialmente creado en 1958, el proyecto australiano de clave del retrato hablado.

Prepararemos, para someterlos a la Asamblea General, los estudios sobre temas propuestos precedentemente: decomiso y protección de los objetos robados, televisión y policía, fotografía y cine en color en la encuesta judicial.

Haremos cuanto sea preciso para organizar en el primer semestre de 1961, un ciclo de estudios sobre la delincuencia en el tráfico por carretera y los imperativos que impone a la policía, y es de esperar que ese ciclo tendrá la misma altura e igual éxito que el organizado en 1959 sobre la cuestión de estupefacientes.

Deseamos emprender estudios sobre dos temas que en reuniones anteriores nos sometió la Asamblea General: la prevención contra los robos de automóviles y la búsqueda de las personas desaparecidas, y la ayuda que pueden prestar a la policía la prensa, la radio y la televisión.

Las conferencias internacionales celebradas bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y de las grandes organizaciones, exigirán aún nuestra participación.

Habrá que añadir a ello otras muchas tareas que nos impondrán las circunstancias, y a las cuales

debemos estar siempre dispuestos a enfrentarnos a costa de esfuerzos excepcionales, y según una juiciosa división del trabajo.

Si añadimos a este programa la preparación de la conferencia sobre la falsificación de moneda, prevista para 1961, y los trabajos que resultarán de las decisiones que tome la Asamblea General, se ve que el porvenir está muy cargado y que para hacerle frente se necesita un equipo homogéneo y libre de toda contingencia limitativa.

Nuestros medios en personal y material siguen siendo prácticamente los mismos hace ya varios años, pues los refuerzos de personal habidos sólo fueron en beneficio de la estación central radio.

Lo esencial sigue siendo que, en las O. C. N. y en la Secretaría General, trabajen todos con el entusiasmo que exige una gran empresa como la nuestra, una empresa esencialmente humana, pero libre de toda sensibilidad excesiva, que no se limite a palabras y que ponga cotidianamente manos a la obra.

2.^a sección: Los debates

El PRESIDENTE propone examinar el informe relativo a las actividades y al programa de trabajo. sección por sección.

Varios oradores hacen uso de la palabra para formular sugerencias, o añadir detalles complementarios.

1) En cuanto al informe de actividades.

A. *En materia de radiocomunicación* se abordaron dos cuestiones: la actividad de la estación central de Pomponne y un proyecto de ampliación de la red en el Lejano Oriente.

Estación Central Internacional

El señor TREVES, responsable de la estación, hace uso de la palabra: Las modificaciones habidas desde hace cuatro años en la red radioeléctrica internacional de policía, llevaron a la Secretaría General a convocar en París una reunión de los jefes de estaciones de la red radioeléctrica (abril de 1960) (1).

Prácticamente se estudiaron todos los problemas relacionados con la red radioeléctrica. No pueden evocarse aquí sino por orden, visto su carácter técnico.

Frecuencias. El problema de las frecuencias es uno de los más difíciles de resolver, cuando hay necesidad de explotar estaciones en una veintena de países. Así, pues, cabe felicitarse de los consejos prácticos proporcionados a la O. I. P. C. por la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(1) Estuvieron representados los países siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Canadá, España, Francia, Gran Bretaña, Irán, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suiza, Túnez y Venezuela.

Para hacer frente al aumento del tráfico en la red «Europa-Mediterráneo», y, por otra parte, a la extensión de la red hacia el África, se han podido conseguir dos frecuencias.

Por otro lado, hubo un debate a fondo entre los representantes de la estación central y de la delegación argentina.

Equipo. La reunión de jefes de red permitió un intercambio completo de información sobre los equipos y posibilidades de las estaciones.

Todos los delegados visitaron la estación central, cuyo potencial se aumentó.

La reunión tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en las estaciones nacionales. El pilotaje mediante cuarzo es ahora general y la estabilidad de las emisoras ha mejorado en mucho.

Se han realizado trabajos en las estaciones nacionales de Alemania, Argentina y España. Otros se hallan en realización o en proyecto en los países siguientes: Argentina, Austria, Canadá, Israel, Túnez y Venezuela.

Explotación de la red. De 1955 a 1959 el tráfico ha llegado casi a ser el doble. Por desgracia, sólo hay cuatro estaciones con servicio permanente día y noche, aparte de las cuales hay otras seis u ocho estaciones que aplican el horario reglamentario. En la reunión se formuló, por otra parte, el voto de que sean siempre los mismos operadores quienes atiendan el tráfico Interpol.

Los técnicos piden que se evite el envío de telegramas inútilmente largos, así como el abuso de las menciones de urgencia, y ven con satisfacción la aplicación próxima (1-1-1961) de la clave de condensación que abreviará los mensajes transmitidos a costa de exigir de los operadores una atención todavía más sostenida.

Una vez más, la Secretaría General deploró que determinadas O. C. N. le dirijan telegramas destinados a oficinas nacionales que no disponen de red radioeléctrica nacional de policía.

Evolución de la red. La parte americana de la red, que abarca actualmente las estaciones de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, ha adquirido una gran importancia. El Canadá y Venezuela se unirán a la misma muy en breve.

La estación de Buenos Aires, que efectúa el tránsito para Montevideo y Santiago de Chile, dispone de un equipo potente y de personal capacitado.

En el curso de esta reunión de París, una subcomisión, compuesta de los representantes de la Argentina, Canadá y Venezuela, así como de los correspondientes de la Secretaría General, preparó las modalidades de ensayo de las estaciones de Ottawa y Caracas, tanto con París como con Buenos Aires, con arreglo a una articulación flexible. La Comisión estudió la extensión de la red a otras estaciones americanas. Una reunión análoga se celebró con los representantes del Irán para preparar los ensayos entre Teherán y París.

Si como todos lo esperan, hay un gran número de países que se unen a la red, sería inoportuno que todos ellos prevean un enlace directo, por otra parte muy oneroso, con París. Sólo las estaciones centrales regionales tendrían ese enlace.

Por otro lado, ¿por qué hacer transitar por París el tráfico entre países vecinos, que es necesariamente importante? Por último, la estación central no puede sostener enlaces con un número excesivo de correspondientes. El tránsito que Buenos Aires efectúa para dos estaciones vecinas debe servir de ejemplo.

La extensión de la red ha suscitado el problema de las *difusiones parciales* y de las direcciones colectivas. En fin, se decidió dotar a la Secretaría General de un abono a la red Télex.

Ayuda técnica mutua. La Secretaría General ha proporcionado ya estudios a varios países que desean constituir su estación nacional (Liberia, en especial).

La Conferencia de los jefes de red celebrada en abril de 1960 constituyó un bello ejemplo de cooperación profesional entre técnicos de diferentes países y continentes.

Extensión en el Lejano Oriente

El Secretario General Adjunto recuerda las sugerencias presentadas en la reunión de los delegados

de países del Sudeste asiático, con vistas a la extensión de la red del Interpol.

Se preguntó, observa el señor SALUDO (Filipinas), si su país, vista su posición en el centro de la región que abarca también el Japón, la India y Birmania, podría encargarse de instalar una estación radioeléctrica Interpol. Las autoridades filipinas estarían de acuerdo en ello, siempre que los demás países que se beneficien de la red contribuyan económicamente a esta obra.

Inmediatamente, se reunió un comité para examinar esta propuesta, compuesto de delegados de Birmania, Indonesia, Japón, Filipinas y Tailandia, así como de los representantes de la Secretaría General.

Sin poder comprometerse formalmente, el delegado de Tailandia indica que su país está dispuesto a conceder una subvención. Los delegados de Birmania e Indonesia se declaran también muy favorables a esta iniciativa. Intervendrán ante las autoridades de sus países. En cuanto al delegado del Japón, muy interesado por este proyecto, pide un plazo para reflexionar.

En opinión de la Secretaría General, la selección de Manila para instalar una estación regional es juiciosa, vista la situación geográfica de la isla y el hecho de que la lengua nacional de Filipinas es el inglés.

Los delegados desean unánimemente que ese proyecto se someta a examen de todos los países interesados. Encargan a la Secretaría que haga las diligencias necesarias al efecto y sugieren que se vuelva a tratar de este problema en la próxima reunión de la Asamblea.

Asuntos varios

A título de observador de la Sociedad Internacional de Criminología, el señor HACQ (Francia) subraya la utilidad de los estudios de la Secretaría General sobre las cuestiones relativas a la *vida criminológica internacional*. Felicita sobre todo a la O. I. P. C. por sus iniciativas en materia de estadísticas criminales internacionales.

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO señala a los nuevos miembros que la Secretaría General dispone de documentación relativa a temas los más variados. Esa documentación puede ayudarles en sus estudios policiales. Recuerda, por otra parte, que la O. I. P. C. envía a cada una de las O. C. N., a título gratuito y proporcionalmente a las contribuciones satisfechas, un número determinado de ejemplares de la revista internacional. *Es de interés dar una más amplia difusión a la revista entre los ser-*



vicios internos de policía. La O. C. N. italiana se ha suscrito, mediante pago, a un centenar de ejemplares que destina a los servicios provinciales, ejemplo que debe seguirse.

El señor PIAZA (Venezuela), se interesa por las *relaciones públicas.* Sugiere que el Secretario General o algunos de sus colaboradores realicen estudios sobre la estructura policial de algunos países, sobre todo en aquellos que no tienen O. C. N., y trate de interesarles en las actividades de la

O. I. P. C. El señor WIECHMANN (Chile) apoya calurosamente esta propuesta.

El señor NEPOTE observa a este respecto que la cooperación entre varios países de América Latina y el Interpol se ha mejorado notablemente. Por otro lado, la primera condición de una colaboración más eficaz es la voluntad de los países en organizar en ellos oficinas Interpol sólidas, que trabajen con arreglo a los principios de la O. I. P. C. El ejemplo dado por algunos países de América Latina debe ser seguido por todos cuantos en esa región no forman todavía parte de la Organización.

Es improbable que la cotización económica pueda constituir un obstáculo para esta política, vista la importancia de los problemas que deben resolverse.

Puesto a votación el informe sobre las actividades, queda aprobado por unanimidad, con una abstención (Libia), cuya delegado no había recibido instrucciones de su Gobierno.

2) El programa de trabajo para 1960-1961.

El SECRETARIO GENERAL precisa que sus servicios tendrán que realizar trabajos a largo plazo. Monografía sobre la organización de las policías de los países miembros, circulares sobre las posibilidades de detención preventiva con vistas a la extradición; estadísticas internacionales criminales de los años 1957 y 1958. Recuerda, además, los principales proyectos que figuran en la exposición formulada anteriormente.

El programa de trabajo para 1960-1961 queda aprobado por unanimidad.

2.ª parte: Cuestiones técnicas

1.ª sección: La extradición

I. EL INFORME.

1. En la primera parte, el Informe de la Secretaría General recuerda los datos jurídicos del problema y precisa las definiciones básicas. Formula con perfecta nitidez la distinción entre:

a) la petición de detención preventiva: *petición de busca que debe conducir a la detención con guardia de vista, en espera de la petición de la detención provisional, gestión realizada en general por la policía del Estado que la formula;*

b) la petición de detención provisional: *petición precisa de detención provisional en espera de la petición de extradición. Gestión hecha en general por la justicia del Estado que la formula. Recuerda a este respecto que la "detención preventiva", es decir, la detención que impide la fuga del individuo buscando antes de su detención provisional, no debe confundirse con la "prisión preventiva" que significa "prisión en el curso de la instrucción judicial". La detención provisional y la detención definitiva son, en el fondo, casos de prisión preventiva;*

c) la petición de extradición: *gestión que debe conducir a la detención definitiva después de la entrega (gestión hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado que la formula ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado requerido) (vía diplomática).*

2. Parece inútil referirse a la importancia de la extradición, puesto que es la clave de la lucha internacional contra los delincuentes.

Para dar a la extradición su alcance máximo, es necesario que el procedimiento sea rápido y eficaz. Ahora bien, la extradición tiene por corolario la cooperación directa de las policías nacionales. Por ello, las policías de los Estados afiliados a la O. I. P. C. han estudiado los problemas de la extradición en repetidas ocasiones.

El primer Congreso Internacional de Policía (3/7 de septiembre de 1923, Viena), en el que se creó la «Comisión Internacional de Policía Criminal» (C. I. P. C.), antecesora de la Organización

Internacional de Policía Criminal, admitió el principio de la vigilancia de las personas que fueran objeto de peticiones de extradición o de peticiones de detención provisional, no transmitidas aún oficialmente y declaró que era conveniente que la extradición fuese siempre judicial.

En 1926 (Berlín), enero y diciembre de 1930 (Viena y Amberes) y 1937 (Londres), la C. I. P. C. volvió a ocuparse de la cuestión; tras de subrayar la necesidad de suprimir las intervenciones diplomáticas en los procedimientos de extradición, estableció las primeras normas para las peticiones internacionales de detención preventiva, y expresó el deseo de que las difusiones internacionales de los autos de detención permitiesen directamente la detención provisional. Al propio tiempo, se constituyó un comité encargado de estudiar la redacción de un *proyecto de convención universal de extradición* que había de someterse a la Sociedad de las Naciones. En septiembre de 1930, la C. I. P. C. limitó las difusiones internacionales de investigación a los delitos estrictamente de derecho común y recomendó que no se cursasen peticiones de detención preventiva en los casos de delitos que no pudieran dar lugar a extradición.

Así, pues, en su primer período de actuación (1923-1945) la C. I. P. C. había fijado las dos grandes líneas (teórica y práctica) de los problemas planteados por la extradición a las policías: proyecto de convención universal de extradición y reglamentación de las peticiones de detención preventiva.

Tal acción no había de cejar después de reconstituída la Organización en junio de 1946. Una resolución aprobada en ese momento preconizó que un telegrama expedido por una Oficina Central Nacional de la C. I. P. C., y que contuviese cierto número de datos, permitiera la detención preventiva.

Dos años más tarde, se dió un importante paso adelante. Se prohibió *estatutariamente* toda cooperación en los asuntos que presentasen carácter político, racial o religioso. En esa prohibición se encuentra el origen del artículo 3 del actual Estatuto de la Organización, según el cual *"está rigurosamente prohibida a la Organización toda ac-*

tividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial" (1).

Recordemos que en la Asamblea General de 1948, el Secretario General —hoy difunto— Louis Ducloux, presentó un proyecto de convenio universal de extradición, basado en el tratado-D modelo de extradición preparado en 1935 por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (Berná).

Por último, en la misma reunión de 1948, se insistió de nuevo en la necesidad, desde el punto de vista policial, de acelerar los plazos de envío de las peticiones de detención provisional.

La Asamblea General de 1949 (Berná) recomendó la adopción de una fórmula tipo telegráfica de petición de detención provisional, y la estricta observancia de las reglas ya establecidas.

Después de esa fecha, la Asamblea General de la O. I. P. C. no ha vuelto a deliberar sobre problemas relativos a la extradición, pero se ha ido dando mayor precisión a la función práctica de las policías en las fases iniciales de la extradición.

3. Los problemas planteados a la Organización Internacional de Policía Criminal, conciernen especialmente a la *detención preventiva* y a los *trámites iniciales de la detención provisional*.

La existencia de una difusión internacional de los órdenes de detención —innovación debida enteramente a la O. I. P. C.— ha modificado radicalmente el cuadro tradicional de la extradición. Anteriormente, era necesario que el magistrado conociera por alguna circunstancia fortuita el lugar de residencia del presunto malhechor en rebeldía. Entonces pedía oficialmente la extradición (casi siempre por vía diplomática); mientras tanto, el individuo reclamado, que gozaba de entera libertad, estaba en magníficas condiciones para huir.

Ahora, gracias a la cooperación de las policías nacionales agrupadas en la O. I. P. C., el magistrado puede pedir a la policía que ponga en movimiento el mecanismo de la búsqueda internacional del presunto delincuente. Caso de que dé resultado, el procedimiento permite la detención preventiva dejando al magistrado, debidamente informado, tiempo suficiente para pedir la detención provisional, seguida de la petición de extradición.

(1) En el intervalo, la Asamblea de Lisboa (1951) confirmó el principio al decidir que el Secretario General podía, previa consulta —si la estimaba necesaria— con el Presidente, suspender toda difusión que pareciese contraria a lo previsto en el Estatuto.

En el mecanismo que va desde la expedición de la orden de detención por el magistrado hasta el cese de las investigaciones, pueden distinguirse ocho etapas. La función de las policías en ese mecanismo se halla codificada en resoluciones y circulares de la O. I. P. C. Así, pues, ha venido a crearse lentamente *un verdadero procedimiento de pre-extradición*, consuetudinario e internacional, con arreglo a las disposiciones del artículo 26 del Estatuto de la O. I. P. C. ¿Cuál es ese procedimiento? No podemos hacer aquí sino resumir brevemente las dos formas:

A. PROCEDIMIENTO NORMAL.

— *Etapa número 1*: El magistrado se pone en contacto, directamente o por intermedio de un servicio de policía, con la Oficina Nacional de la O. I. P. C. de su país, pidiendo la difusión internacional de su orden de detención, con vistas a un procedimiento de extradición.

— *Etapa número 2*: La O. C. N., cuya intervención pidió el magistrado, examina la procedencia de la petición de difusión con arreglo al artículo 3 del Estatuto, completa la petición y la transmite a la Secretaría General de la O. I. P. C., a fin de que se realice la difusión general de la petición.

Las formalidades de toda petición de difusión internacional de una orden de detención, están fijadas en una serie de textos *ad hoc*, fruto de la experiencia común.

— *Etapa número 3*: La Secretaría General de la O. I. P. C. examina la compatibilidad de la petición de difusión con el artículo 3 del Estatuto y difunde la orden de detención a las policías de los Estados afiliados. Este aviso individual es una verdadera orden de detención internacional.

La forma y el fondo de las difusiones internacionales de búsqueda con vistas a una posterior extradición («nota individual», «aviso internacional de orden de detención», «petición de detención preventiva», etc., son sinónimos) están regulados por las disposiciones estrictas, fruto también de una larga práctica: presentación uniforme, publicación de recapitulaciones, rectificaciones y adiciones mensuales, carácter confidencial de las notas, facultad del Secretario General de apreciar su «ortodoxia» con respecto al artículo 3 del Estatuto, responsabilidad del servicio que transmite la petición en caso de informaciones o datos erróneos.

— *Etapa número 4*: Las policías destinatarias

de la nota individual roja emprenden la búsqueda del individuo señalado.

— *Etapas número 5:* El servicio de policía que descubra al individuo buscado tiene la obligación de advertir con urgencia a su O. C. N. nacional.

Debe además tomar todas las disposiciones policiales no contrarias a las leyes nacionales, ni a los derechos universales del hombre, que permitan la detención del individuo buscado. Así, pues, de hecho, *las notas individuales rojas son peticiones de detención preventiva.*

Cada uno de los Estados y territorios afiliados determinan soberanamente las disposiciones legales (en especial, la detención preventiva) que está dispuesto a tomar una vez recibida una nota individual roja.

— *Etapas número 6:* La O. C. N. del país que descubra al individuo lo notifica inmediatamente a la Secretaría General y a la Oficina peticionaria.

— *Etapas número 7:* La Oficina Nacional peticionaria, debidamente informada, avisa *inmediatamente* al magistrado interesado de que debe transmitir, *con la mayor rapidez posible* la petición de detención provisional (en espera de la petición de extradición por vía diplomática).

Repitémoslo: Si la petición de detención provisional no llega a tiempo (en general dentro de las veinticuatro horas), el individuo será puesto en libertad.

Recordemos que la red radioeléctrica de la O. I. P. C. puede, a petición del requirente a la O. C. N., transmitir las peticiones de detención provisional.

— *Etapas número 8:* Después de la detención definitiva, la Oficina Nacional peticionaria debe informar a la Secretaría General a fin de que se difunda una nota de *cesación de búsqueda*. Esta disposición se impone absolutamente; si no la petición de investigación sigue en vigor y cualquier negligencia puede suponer una detención ilegal.

B. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

Cuando una Oficina Nacional tiene enlace con la red radioeléctrica de la O. I. P. C. puede, en caso de urgencia, emitir un aviso de búsqueda general mediante una «difusión Interpol», a fin de prescindir *temporalmente* de la etapa número 3.

Como las difusiones Interpol no están fiscalizadas en su punto de partida por la Secretaría General, la emisión de las mismas exige del peticionario la más absoluta buena fe. Las «difusiones

Interpol» están reglamentadas en cuanto a su transmisión. Su forma y su fondo (*Reglamento de Radiocomunicaciones Internacionales de Policía*).

Es indispensable que esas difusiones Interpol sean detalladas y precisen que se pedirá la extradición.

En todo caso, el Secretario General tiene autoridad para anular cualquier difusión Interpol que resulte ser contraria al artículo 3 del Estatuto. Puede también pedir la puesta en marcha inmediata del mecanismo normal de difusión, a fin de obtener todas las precisiones necesarias sobre la naturaleza exacta de los hechos motivo de la petición.

Se considera responsable a la O. C. N. cuando se comprueba que el hecho que dió origen a la petición era político, militar, racial o religioso.

4. La eficacia de los procedimientos normal y de urgencia, ha sido ya consagrada por quince Estados. Los Estados del Consejo de Europa firmaron, en París, el 13 de diciembre de 1957, la Convención Europea de Extradición. Su artículo 16, párrafo 3, que trata de la detención provisional, confiere el hecho a las difusiones (notas individuales rojas y difusiones Interpol) *un valor jurídico tal que las actuales peticiones de detención preventiva pueden convertirse en verdaderas peticiones de detención provisional.*

Convertida, por necesidad práctica, en fuente de derecho internacional consuetudinario, la O. I. P. C. ha logrado resolver algunos problemas difíciles de cooperación internacional.

II. El señor JACKSON abre el debate en sesión plenaria. Señala que la frase del informe, según la cual «todo Estado es siempre competente para juzgar a todos sus nacionales, aun cuando hayan cometido un delito en el extranjero», no es aplicable a la Gran Bretaña. Igualmente, la legislación británica es muda en cuanto a la extradición en tránsito. Sirviéndose de ejemplos, pone de manifiesto los problemas que plantea la diversidad existente en las legislaciones. Sobre todo, es inútil pedir al Reino Unido una detención con vistas a la extradición si no existen pruebas completas e inequívocas de culpabilidad.

El señor FUERST (Suiza) precisa que una de las tareas esenciales de la O. I. P. C., en materia de extradición, consiste en difundir rápidamente las órdenes de detención internacionales. Por otro lado, casi todos los países han hecho suyo el principio de la doble incriminación como condición básica para la extradición. Como la calificación del delito varía en ocasiones de un Estado a otro, debe di-

rigirse al Estado requerido *una descripción exacta de los hechos*, a fin de que vea si existe la doble incriminación. La O. I. P. C. no ha dejado de ver esta situación. Sin embargo, las difusiones Interpol y los avisos individuales no contienen a menudo sino indicaciones fragmentarias, e incluso carecen de detalles sobre los motivos de las diligencias. La Secretaría General debe velar por que las O. C. N. dirijan peticiones que contengan una exposición adecuada de los hechos, y no difundir ella misma sino las que permitan una apreciación jurídica.

Por otra parte, se da el caso de que las diligencias internacionales se inician sin que la O. C. N. requerida haya recibido la seguridad formal de que se pedirá la extradición, o de que se soliciten para infracciones no sujetas a extradición.

Según el señor Fuerst, sólo el servicio gubernamental competente está calificado para dar la seguridad de que se pedirá la extradición. La Secretaría General debe exigir que en la indicación «se pedirá la extradición», se indique el nombre de la autoridad competente.

Para terminar, pide a la Secretaría General que complete las prescripciones sobre el procedimiento que debe observarse y presente propuestas a la Asamblea llegado el caso.

El señor PLAZA (Venezuela) recuerda que antes toda petición de extradición servía los intereses del Estado requirente o del Estado requerido, o de ambos. Hoy, interesa a todos los países, pues los criminales disponen de medios de comunicación extremadamente rápidos. La represión del delito debe tener un carácter internacional. Existen actualmente tres tendencias fundamentales en materia de extradición:

- Una estrecha cooperación para extender la aplicación de la extradición y acelerar el procedimiento;
- una estrecha cooperación para salvaguardar los derechos humanos y la libertad individual.
- una preocupación de perfeccionamiento técnico del procedimiento de extradición.

Con arreglo a la Convención Europea de Extradición, el hecho que da lugar a la extradición no es forzosamente un crimen: basta que el delito sea castigado con la pena de un año de prisión al menos. Sin embargo, con arreglo al proyecto de Harvard, el delito tendría que estar castigado con una pena de dos años de prisión como mínimo.

En cuanto concierne a la segunda tendencia, interese mencionar lo que se ha llamado «la regla de la especialidad», según la cual, el individuo su-

jeto a extradición no puede ser perseguido y condenado por una infracción que no justifique la extradición. Esta regla es una barrera levantada ante el Estado requirente cuando éste quiere apoderarse de uno de sus nacionales en los casos de delito no sujeto a extradición.

En cuanto al progreso técnico, el señor Plaza señala que el sistema anterior, con arreglo al cual los hechos sujetos a extradición se determinaban según una lista establecida, se halla ahora sustituido por un sistema basado en la naturaleza del delito y la duración de la pena. La detención provisional constituye otro progreso, ya integrado al mecanismo del Interpol.

Refiriéndose al proyecto de Convención General sobre la Extradición, preparado en otros tiempos por la O. I. P. C., el señor Plaza llama la atención sobre el artículo 5, con arreglo al cual, los delitos políticos no dan lugar a la extradición, pero el homicidio realizado o intentado sobre la persona de un Jefe de Estado se considera delito de derecho común. A este propósito, recuerda que el Jefe de Estado de Venezuela fué víctima recientemente de uno de esos atentados.

Aprueba la pena privativa de libertad (mínimo cinco años) prevista en el artículo 7 (en cuanto a la extradición) para los delitos fiscales. Esta disposición confirma desde luego la tesis expuesta por Gonzalo Barrios en la Convención Interparlamentaria de Varsovia. Por el contrario, las cláusulas del artículo 4 se hallan en contradicción con el Código Penal de Venezuela.

En resumen, el señor Plaza aprueba en su conjunto las condiciones y el procedimiento de extradición previstos en el proyecto de convención de la O. I. P. C.

El delegado de Colombia hace ver que varios juristas internacionales eminentes llegaron, en el curso de varias conferencias, a elaborar conclusiones muy instructivas. En la Conferencia de Bogotá, sobre todo, se decidió que los países de asilo deben ser provistos de toda la documentación necesaria para el establecimiento de los hechos delictivos, a fin de evitar todo abuso y todo atentado contra las libertades individuales.

El señor QUIROZ (Méjico) recuerda las declaraciones hechas en su mensaje al Interpol por el Presidente de los Estados Unidos, y en su discurso de apertura, por el Presidente del propio Interpol, en cuanto a la función de la policía en la protección del orden y de la paz. La colaboración internacional se ha patentizado del modo más manifiesto en la O. I. P. C., especialmente entre Interpol-Méjico e Interpol-Madrid.

Contestando a varios oradores, el SECRETARIO GENERAL subraya la complejidad de la cuestión, y propone que se vuelva a examinar en la reunión de los jefes de las O. C. N.

El Interpol insiste constantemente, a fin de que toda demanda vaya acompañada de informes muy completos, y esté motivada debidamente.

Importa, por otra parte, que se dé la seguridad formal de que se enviará, efectivamente, la petición de extradición.

En cuanto a los atentados contra los jefes de Gobierno, hay que hacer prueba de toda objetividad, para no dar a ciertos asuntos políticos un carácter de derecho común. En los asuntos fiscales conviene conocer la opinión de las O. C. N.

El señor SICOT asegura a continuación al delegado de Colombia que no hay quien se muestre más cuidadoso del respeto a los derechos del hombre y de las libertades individuales que los dirigentes del Interpol. El problema consiste en conciliar esta posición con la necesidad de actuar rápidamente. El delegado de México ha hecho notar oportunamente el carácter estrictamente apolítico de la O. I. P. C. Esta, al permanecer sobre un terreno estrictamente neutral, ha demostrado que es posible así trabajar de un modo constructivo.

El señor SICOT ha tomado también nota de las intervenciones de los delegados de los Estados Unidos y de Italia.

III. En la reunión de los jefes de la O. C. N., presidida por el señor JACKSON (Reino Unido), hubo un gran número de oradores que volvieron a tratar de algunos de los problemas que plantea (y que planteará aún durante mucho tiempo) la extradición.

El señor FONTANA (Italia) reconoce que el Interpol ha preparado procedimientos de extradición que, en la práctica, deben dar buenos resultados. Por otra parte, recuerda que con frecuencia se pide a Italia que se ocupe del tránsito de las personas sujetas a extradición, aun cuando ninguna disposición de la ley prevé ese caso.

La policía de los países que conceden la extradición, observa el señor BEAUVOIR (Haití), deben pedir siempre telegráficamente la autorización de tránsito, antes de la partida del delincuente.

Para el señor SIRAGUSA (Estados Unidos), conviene examinar los medios legales que impidan a los delincuentes internacionales escapar a la acción de la justicia del país en el que han cometido el delito. Cita el ejemplo de un traficante de estupefacientes que huyó de Estados Unidos y que no

ha podido ser juzgado por haber vuelto a adquirir la nacionalidad italiana. Habría necesidad de rechazar a esos indeseables hacia el país encargado del procedimiento correspondiente.

El señor ESSID (Túnez) hace tres observaciones: 1.^a Los países a quienes se pide una extradición solicitan frecuentemente informes, a fin de iniciar por sí mismos las diligencias; este método sería satisfactorio si hubiera siempre reciprocidad. 2.^a Los extranjeros se ven detenidos con frecuencia gracias a los avisos Interpol, pero hay países requerientes que a continuación anulan la demanda de extradición, lo que es una fuente de dificultades. 3.^a ¿Qué debe hacer Túnez cuando se le advierte que debe detenerse a un malhechor cuya extradición se realizará «solamente en caso de detenerle en Europa», ya que hay malhechores europeos a quienes con frecuencia se detiene en Túnez?

El señor HACQ (Francia) estima también que las O. C. N. deben recibir informes completos sobre cada asunto, y que nunca debe pedirse demasiado pronto una detención con vistas a la extradición. Por otra parte, las O. C. N. deben señalar en tiempo oportuno la llegada de las personas sujetas a extradición. Una vez efectuada la detención y entregado el delincuente a las autoridades competentes, la tarea de la O. C. N. queda terminada. No corresponde a la policía pedir que se acelere la marcha de la justicia.

El señor U. BO (Birmania) pregunta si las Naciones Unidas o alguna autoridad judicial podría definir con precisión los casos en que constituyan delito político las tentativas de asesinato de los jefes de Estado. La ley de Haití, contesta el señor BEAUVOIR, es formal en este punto: esas tentativas no se consideran como delitos políticos.

Según el presidente de la Comisión, este punto sólo puede regularse en los tratados bilaterales o multilaterales de extradición, concertados entre diferentes países.

El señor MULLIK (India) señala que sólo los tratados de extradición ya firmados pueden obligar a la India. En otro caso sólo pueden adoptarse simples medidas de vigilancia respecto de los individuos señalados. No existe en el derecho indio una institución comparable a la detención preventiva.

Los señores LOURENÇO (Portugal, presidente de la O. I. P. C.), ROSALES (México), PLAZA (Venezuela) y WIECHMANN (Chile) reconocen todos la necesidad de que exista una convención universal en que se tengan en cuenta los progresos realizados en materia de comunicaciones. Son nu-

merosos los tratados bilaterales y multilaterales que carecen de actualidad. Convendría que todos los Estados se inspiren en la Convención Europea.

El señor ARIAS NAVARRO (España) sugiere que se agregue un magistrado a cada una de las O. C. N., a fin de estudiar las peticiones de detención con vistas a la extradición, formuladas por su país o recibidas del extranjero.

El señor NUAMAH (Ghana) estima que el proyecto de resolución debe insistir sobre la urgencia de iniciar el procedimiento de extradición, una vez detenido el malhechor.

El señor HARVISON (Canadá) precisa que en la circular de la Secretaría General se dice que el Canadá no puede tomar ninguna disposición contraria a un nacional de los países del Commonwealth. Es exacto, pero la ley sobre los delincuentes en rebeldía permite dar flexibilidad a esta regla.

Por otro lado, la O. C. N. del Canadá no puede actuar cuando se trata de asuntos de la competencia de las jurisdicciones civiles. Igual sucede en el Reino Unido, añade el señor JACKSON.

El señor NEPOTE formula los dos grandes principios derivados de este debate. Por un lado, la policía sólo puede ser el auxiliar de la justicia y no puede aplicar la ley de su país, pero las reglas de acción contenidas en el informe sobre la extradición pueden y deben ser observadas cuidadosamente. Importa, sobre todo, cual ha dicho el señor Fuest, transmitir informes completos, y, cual ha declarado el señor Essid, no limitar el alcance geográfico de las peticiones de extradición.

Propone que se constituya una Comisión, limitada en número, para preparar un proyecto de resolución. Los jefes de las Delegaciones de Alemania, Haití, India, Suiza y del Reino Unido aceptan formar parte de la misma.

Después del informe sobre la extradición, de los debates en sesión plenaria, y de los intercambios de opiniones entre los jefes de las O. C. N., se somete la resolución siguiente a la Asamblea, que la aprueba por 42 votos, y sin oposición.

La Asamblea General de la O. I. P. C.,

TOMA NOTA del informe número 3 presentado por el Secretario General sobre la función de la O. I. P. C.-Interpol, en materia de extradición;

SEÑALA este informe a la atención de todas las O. C. N., y en especial a aquellas partes del documento dedicadas a la intervención policial y a los procedimientos previstos para comenzar las operaciones policiales;

INSISTE NUEVAMENTE en la necesidad de indicar en las peticiones de búsqueda conducente a la extradición, un resumen de los hechos de que se inculpa a la persona buscada, y

PIDE al Secretario General que invite a los jefes de las O. C. N. que concedan especial atención a este asunto.

SUBRAYA, a los efectos del caso, que en esta materia la policía es, ante todo, auxiliar de la Administración responsable del otorgamiento de la extradición, y que, en consecuencia, las O. C. N. se encuentran particularmente sujetas a su propia legislación nacional y a las Convenciones o Tratados de extradición.

2.^a sección: Los estupefacientes

El carácter de la 28.^a reunión (extraordinaria) de la Asamblea General no permitió dar cuenta de las actividades de la Organización en 1958 en materia de estupefacientes. Los informes presentados este año se refieren, pues, a 1958 y 1959, y constituyen, por ello, un fascículo voluminoso de 67 páginas.

I.—LOS INFORMES.

Las conclusiones de esos informes son función de la amplitud y puntualidad de los informes remitidos por los países afiliados. El número de decomisos y detenciones dependen, naturalmente, tanto de la eficacia de los servicios de policía como

de la intensidad del tráfico. Por ello, las conclusiones deben interpretarse matizándolas. Por último, los informes se presentan en función de la situación geográfica de los países.

En ciertos casos se han mencionado «regiones geográficas» cuyos límites son convencionales, tales como las regiones del Golfo Pérsico, de la Península India, del Yunán, del Cercano Oriente, del Oriente Medio y del Lejano Oriente.

Para determinar el origen de un estupefaciente se utilizan todos los elementos proporcionados por la encuesta (aspecto físico de la droga, análisis científico, marca de fábrica, caracteres o dibujos

que figuran en la envoltura, embalaje, lugar de expedición, itinerario y medio de transporte, declaraciones de acusados o testigos, etc.). En los informes se establecen también los criterios siguientes: origen cierto, origen presunto, origen desconocido.

He aquí las observaciones más interesantes:

OPIO

Como en años anteriores, el tráfico internacional se refiere, sobre todo, al opio en bruto; 1958, 16.747.906 g., sobre 17.064.329 g., o sea un 98 %; 1959, 10.839.043 g., sobre 11.469.695 g., o sea un 94.5 %. Los decomisos *más numerosos* los señaló Tailandia: 28.6 % del total de 1958; 39.3 %, en 1959; después Singapur: 1958, 22 %; 1959, 16.5 % (en 1957 Singapur ocupaba el primer lugar en cuanto a los decomisos *señalados*, con un 32.1 %). Birmania sigue en tercera posición (en 1958, 9.5 % del total, contra 14.6 % en 1957) y pasa al cuarto lugar con 6.7 % en 1959, detrás de Australia (10.8 %), lo que constituye un hecho nuevo para este último país. Los decomisos *más importantes* se realizaron: en 1958, en Tailandia (77.8 % del peso total), en Turquía (6.3 %), en Singapur (4.3 %), en Hong-Kong (3.9 %) y en India (3.3 %); en 1959, en Tailandia (32.2 %), en Birmania (23.5 %), en Singapur (11.5 %), en Hong-Kong (7.2 %) y en la República Árabe Unida (2.8 %).

Por el *número de detenciones*, Tailandia viene en primer lugar, los dos años, con un 25.7 % y un 43.5 %, lo que constituye un hecho nuevo y alentador respecto de 1957. Siguen a este país, en 1958, Italia (14.7 %), los Estados Unidos (7.8 %), Singapur (6.8 %), la República Árabe Unida y Turquía (5.2 %); y en 1959, Singapur (11.5 %), Birmania (6.8 %) y México (6.4 %).

Las principales fuentes de aprovisionamiento siguen siendo la región del Yunán, Birmania (Estados Chan), Tailandia (Bangkok sigue siendo un puerto importante de embarque del opio procedente del Yunán y destinado a los países del Sureste Asiático, vía Singapur). Los puertos de Singapur y Hong-Kong siguen siendo importantes centros de tránsito.

El principal medio de transporte continúa siendo el barco (43 % de los casos en 1958 y 38.8 % en 1959, contra 60 % en 1957). Vienen a continuación, en 1959, el automóvil (14.5 %) y el ferrocarril (9.8 %), y, por último, el avión, cuyo empleo parece desarrollarse (4.1 %).

Enviaron informes sobre estos dos últimos años un gran número de países: Chile, Irak, Macao,

Marruecos, México, Nueva Caledonia, Pakistán, Países Bajos, R. A. U., Turquía, Sudán.

CANNABIS

Al igual que en 1957, los decomisos *más numerosos* los señaló España (1958, 42.5 % del total; 1959, 18.9 %), después Israel (16.2 % y 15.5 %), seguidos por: en 1958, el Líbano (12.5 %) y Francia (10 %), y en 1959, Birmania y Francia (12 %). Los decomisos *más importantes* se realizaron: en 1958, en el Líbano (60.9 %) y en Israel (35.1 %); en 1959, en el Líbano (42.3 %), en el Reino Unido (24.9 %), en Israel (16.9 %) y en Birmania (9.9 %).

Las principales fuentes de aprovisionamiento son el Líbano y Birmania).

La vía marítima sigue siendo la más utilizada (58.7 % y 39.6 % de los casos); en 1958, la casi totalidad de la droga se encaminó hasta los puertos mediante una caravana de camellos o por medio de camiones. El avión sólo se utilizó en tres o cuatro casos.

MORFINA

Los decomisos *más numerosos* se señalaron, en 1958, por Hong-Kong (30.7 %) y Turquía (23 %); en 1959, por Macao (43.7 %), Hong-Kong (15.6 %) y Tailandia (12.5 %). Los decomisos *más importantes* se realizaron en Turquía (37.5 %) y Hong-Kong (31.7 %), y después en Hong-Kong (32.7 %), el Líbano (21.8 %) y en Tailandia (20.6 %).

En 1958 es la República Árabe Unida la que figura en primer lugar en lo que se refiere al *número de detenciones* (30.4 %), seguida de Turquía (26 %); en 1959, es Macao (25 %), seguido del Líbano (23.5 %) y Turquía (19.1 %).

DIACETILMORFINA

Los decomisos *más numerosos* se señalaron, en 1958, por Hong-Kong (25 %) y Francia (12.5 %); en 1959, por Macao (50 %), Hong-Kong (15.6 %) e Italia (12.5 %). Los decomisos *más importantes* se realizaron, en 1958, en Hong-Kong (35.6 %), Turquía (18.9 %) y Estados Unidos de América (30.5 %), Macao (22.9 %) y Hong-Kong (15.2 %).

A diferencia de los demás estupefacientes, la diacetilmorfina da, pues, lugar a un importante volumen de acciones policiales a la vez en Extremo Oriente y en Occidente (Europa y América).

COCAINA

En 1958, el tráfico fué mínimo. En Cuba se descubrió un laboratorio clandestino. En 1959, el tráfico internacional acusa un ligero aumento.

Los decomisos *más importantes* los señalaron, en 1959, el Brasil (33,3 %), después Italia (26,6 %), y los *más numerosos* se operaron en México (38,7 %), Brasil (24,9 %) y Cuba (20,1 %).

En ese mismo año se descubrieron cinco laboratorios clandestinos en la República Argentina, Italia y México.

ESTUPEFACIENTES SINTETICOS

No se ha señalado ningún decomiso.

ETILMORFINA Y METILMORFINA.

En 1957 se efectuó un decomiso de cada una de las materias (130 g. y 10 g., respectivamente; 17 detenciones).

II.—SESIONES PLENARIAS

Como el problema va a ser estudiado detalladamente por una Comisión, el *Secretario General Adjunto* se limita en la sesión plenaria a exponer algunos datos sobre los tres puntos siguientes: tráfico ilícito en 1958 y 1959, conferencias regionales y Proyecto de Convención Unica.

1) *Tráfico ilícito*: La situación sigue dando motivos de preocupación; exige una colaboración muy estrecha, no sólo para detener a los traficantes, sino también en lo que se refiere al canje de información. En lo futuro, declara el señor Nepote, *las O. C. N. enviarán el mismo formulario al Interpol y a las Naciones Unidas.*

Añade que, si bien algunos países se han esforzado con éxito por mejorar su colaboración, son muchos los que no lo han hecho hasta ahora. Es de desear que tomen en breve las medidas necesarias al efecto.

2) *Conferencias regionales*: La Conferencia de Lahore (enero de 1960) permite esperar una mejor colaboración en Asia Sudoriental, gracias a una aplicación más estricta de los textos vigentes.

Un observador del Interpol asistió a la Conferencia organizada en El Cairo por la Liga de los Estados Arabes, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El tema central de la Conferencia era el tráfico ilícito de estupefacientes procedentes del Oriente Cercano y Medio, y su propósito práctico la creación por las Naciones Unidas de una *oficina permanente de lucha contra el tráfico ilícito* en

esa región. La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas se limitó a tomar en consideración la posibilidad de enviar misiones de observadores.

También estuvo representada la O. I. P. C.-Interpol en una reunión regional organizada en Río de Janeiro por el Gobierno del Brasil, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Participaron en la reunión representantes de nueve países sudamericanos y de los Estados Unidos. Los problemas fundamentales inscritos en el orden del día eran el tráfico de cocaína en América del Sur y los medios de combatirlo gracias a una mejor colaboración internacional. La Conferencia recomendó a todos los países de América del Sur que se adhieran a la O. I. P. C. y colaboren con ella para luchar contra el tráfico ilícito. Ello permitiría dar un gran paso hacia adelante.

El señor NEPOTE pone de relieve la gran eficacia que pueden tener las reuniones regionales si son objeto de una minuciosa preparación previa y si los países participantes designan para que los representen a funcionarios competentes. Añade que sería necesario preparar cuidadosamente un calendario racional de tales reuniones que tuviese en cuenta los lugares (a veces muy remotos) y las fechas (a veces demasiado próximas) de tales reuniones, y sugiere que la O. I. P. C. podría encargarse de establecerlo.

3) *Proyecto de Convención Unica*: Este proyecto, preparado por la Comisión de Estupefacientes en 1959, será examinado en 1961, en Nueva York, por una Conferencia de Plenipotenciarios, la cual someterá el texto definitivo a los Gobiernos.

En el Proyecto de Convención figuran diversos artículos relativos a la acción policial y a las medidas que deben adoptarse contra los traficantes.

El señor SALUDO (Filipinas) declara que el problema de los estupefacientes constituye un grave motivo de preocupación para su país. La mayor parte de los perjudicados por el tráfico son de origen chino. El señor Saludo pide a las autoridades de Hong-Kong que ayuden a Filipinas a resolver el problema.

El señor HACQ (Francia) declara que, siendo notorio que la heroína producida en su país no está destinada al mercado interior, Francia considera muy importante que todos los países interesados y, en especial, los del Oriente Cercano y Medio, comuniquen rápidamente los datos que obtengan a los países de tránsito y de consumo.

Entre todos los acuerdos internacionales en vigor, añade el señor Hacq, es el Convenio concertado en Ginebra el 26 de junio de 1936 el que más

importancia presenta para los servicios policiales. Ese Convenio respondía a las exigencias resultantes de la modernización de los medios de transporte. Contra lo que hubiera sido lógico esperar, el actual Proyecto de Convención Unica representa un retroceso. Las oficinas centrales pasan a ser simples unidades administrativas especializadas, sin posibilidad de comunicación directa entre ellas. Por otra parte, no se ha mantenido en el Proyecto la disposición relativa a la transmisión de comisiones rogatorias internacionales, lo que es lamentable, aun si se tiene en cuenta que varias legislaciones no admitan el sistema de la comisión rogatoria.

En cuanto al artículo 45 del Proyecto, el orador estima que no tiene en cuenta el hecho de que el contrabando de estupefacientes es en realidad un comercio, uno de cuyos aspectos es el financiero; por otra parte, no prevé la posibilidad de perseguir a quienes, sin participar directamente en el tráfico, facilitan medios de acción a los traficantes.

En resumen, el señor Hacq deduce que el texto del Proyecto no permitiría acabar con las grandes agrupaciones criminales que actúan en el mundo entero. Es, pues, indispensable que se incluya en el Proyecto el texto del artículo 13 del Convenio de 1936, relativo a la transmisión de las comisiones rogatorias. El señor Hacq propone, además, otras modificaciones del artículo 45.

El señor FLUES (Estados Unidos) estima necesario que se encuentren representados en las conferencias regionales los países víctimas del tráfico de estupefacientes. Ello explica la participación de los Estados Unidos en la Conferencia de Río de Janeiro. Por su contrario, su país no fué invitado a la reunión de Lahore, lo que es de lamentar, si se tienen en cuenta las desagradables consecuencias que entraña para los Estados Unidos el tráfico ilícito en la región sobre la que versaban los debates.

En cuanto al Proyecto de Convención Unica, el señor Flues declara que, si se hubiesen incluido en él todas las disposiciones que figuraban en el Convenio de 1936, su país se habría visto obligado a formular reservas. Pero el orador se felicita de que las Naciones Unidas hayan mantenido en el Proyecto las recomendaciones del Interpol. Se felicita asimismo el señor Flues de que participe en la Conferencia de Plenipotenciarios que debe reunirse en Nueva York en 1961 un representante de la O. I. P. C.-Interpol.

El informe sobre el tráfico ilícito es un documento muy bien preparado. Sin embargo, el señor Flues cree que refleja dudas injustificadas respec-

to al origen real del opio, y pide a los miembros de la O. I. P. C.-Interpol que posean informaciones sobre los orígenes del opio producido en el Lejano Oriente que las comuniquen a la Secretaría General.

El delegado de los Estados Unidos agradece a los Gobiernos de Francia y del Líbano la inapreciable ayuda que han aportado a su país en varios asuntos. Da también las gracias a Italia, Canadá, México, Turquía, Siria, Libia, Bolivia, la República de China (Taiwán), el Japón y las autoridades de Hong-Kong.

U. BO (Birmania) confirma, tras las declaraciones del delegado de Filipinas que, pese a todos los esfuerzos desplegados, siguen pasando por su país importantes cantidades de opio destinadas a Singapur.

EL SECRETARIO GENERAL, ADJUNTO recuerda, con referencia al *Proyecto de Convención Unica*, que el número de países que han ratificado el Convenio de 1936 no llega a 30; este dato significativo explica que se hayan sacrificado algunas de sus disposiciones. Añade que:

1) Si no ha sido posible presentar anteriormente a la Asamblea las enmiendas propuestas al Proyecto de Convención Unica, ello se debe únicamente a una cuestión de fechas: la Comisión de las Naciones Unidas se reúne en la primavera y la Asamblea de la O. I. P. C. se ha celebrado siempre en estos últimos años en otoño.

En estas condiciones, la Secretaría General se ha visto obligada a asumir la responsabilidad de expresar el criterio de la O. I. P. C.-Interpol, interpretando al efecto la política aprobada por la Asamblea General en materia de estupefacientes.

2) El representante de la O. I. P. C. ha podido exponer con plena libertad el criterio de la Organización ante las Naciones Unidas; pero como no asiste a las reuniones de la Comisión de Estupefacientes sino en calidad de observador, no está facultado para presentar proyectos de resolución. Si desea hacerlo, tiene que encontrar una delegación gubernamental que esté dispuesta a firmarla en su nombre. A este efecto, la Secretaría General ha estudiado atentamente los textos propuestos y la forma que podrían revestir las enmiendas encaminadas a reflejar la política fundamental de la O. I. P. C.

Con objeto de examinar más a fondo el problema, el Presidente propone que se establezca una nutrida Comisión.

III. *Se designa para integrar esa Comisión a los países y delegados siguientes: Birmania, U. Bo;*

Canadá, señor C. W. Harvison; Ceilán, señores Jirasinha y Abeyakoon; Colombia, señor Ramírez; Estados Unidos, señores Siragusa y Flues; Francia, señor Camatte; India, señor Mullik; Italia, Teniente Coronel V. Tanga; Líbano, señor Nessib Abú Chacra; México, señor Rosales; Pakistán, M. Hafizuddin; Portugal, señor Amorin; República Árabe Unida, Mahmoud El Sebai; Reino Unido, señor Stourton; Suiza, señor Vogel; Tailandia, señor Pow Sarasin; Turquía, señor Benli.

Asisten además a los debates, en calidad de observadores, los señores Goosen (Asociación de Auditores de la Academia de Derecho Internacional de La Haya), Liu y Chu (República de China, Taiwán).

La Comisión elige como Presidente al señor Charles Siragusa (Estados Unidos).

a) Tráfico internacional (1958-1959).

1.º Con respecto a los decomisos de opio, el Presidente de la Comisión observa que el hecho de que algunos Gobiernos no hayan proporcionado informes, ello puede significar o bien que ha habido decomisos pero no han sido indicados, o bien que no ha habido decomisos. El informe debería precisararlo.

El señor POW SARASIN (Tailandia) hace notar que el número de decomisos y el de detenciones dependen tanto de la eficacia de los servicios como de la intensidad del tráfico. Por consiguiente, añade, hay que interpretar los datos con sumo cuidado.

El PRESIDENTE se felicita, en su calidad de delegado de los Estados Unidos, de una innovación introducida en el informe, a saber, la inserción de pasajes del informe de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

2.º Con respecto a la cannabis: El señor ABEYAKOON señala que en Ceilán ha aumentado la producción destinada al consumo local, e indica que desearía saber si ocurre lo mismo en otros países. El señor RAMÍREZ (Colombia) responde que en su país se produce una planta del mismo tipo, la marihuana. La producción y el tráfico clandestinos alcanzan cifras elevadas. La policía ha procedido a importantes decomisos y la ley castiga como delitos el cultivo y la venta de esa planta.

En el Pakistán, declara el señor HAFIZUDDIN, se cultiva la cannabis en una región determinada y previa licencia. La producción, el consumo y la venta están sometidos a una fiscalización estricta.

El señor GOOSEN (Observador de la Academia de Derecho Internacional) señala, en su calidad de

miembro de la misión enviada al Oriente Cercano y Medio por las Naciones Unidas, que en el Líbano se cultiva en gran escala la cannabis. Este país necesita una poderosa ayuda financiera para destinar las tierras así utilizadas a otros cultivos.

El señor ROSALES (México) lamenta que no se señale en el informe la activa lucha desarrollada en su país contra la marihuana: de enero a septiembre de 1960 se han destruido más de 2.000 toneladas de ese producto. El señor Rosales presenta el informe de su país sobre la totalidad del tráfico ilícito correspondiente a 1960.

3.º En cuanto a la diacetilmorfina, el señor CHU (Observador, República de China), pone de manifiesto que Taiwán no produce esa droga; la que se consume en la isla, procede de la China continental y se importa a través de Hong-Kong. Agradece a los Gobiernos de Estados Unidos, Filipinas, Japón, el Reino Unido y Tailandia su colaboración.

El señor FLUES (Estados Unidos) felicita a la República de China: gracias a su ayuda se han podido descubrir las actividades delictivas de dos bandas de traficantes en las que estaban complicados elementos militares y personal de compañías de aviación. Como resultado del descubrimiento, se han efectuado importantes detenciones y decomisos. Al propio tiempo, el representante de los Estados Unidos expresa su reconocimiento a las autoridades del Japón y de Hong-Kong.

Por otra parte, el señor Flues estima que en el informe o en los proyectos de resolución que va a redactar la Comisión tenga en cuenta, con referencia a la diacetilmorfina, varios puntos importantes:

1) Antes de que operase el Interpol, se había tomado como base de cooperación, en virtud de acuerdos officiosos, una lista de traficantes, establecida por la policía de El Cairo; esa lista permitió acabar con una banda mundial de traficantes y una organización que había comerciado con toneladas de drogas. Aunque el problema no se cifre hoy en toneladas, sino en kilogramos, sigue siendo imperativo continuar la lucha; el Gobierno de los Estados Unidos ha preparado una lista de los traficantes nacionales más importantes y otra de traficantes internacionales. Esta última va acompañada de fotografías y de numerosos datos sobre los traficantes, y sus asociados. La amplia difusión que ha tenido esa lista ha permitido obtener, entre otros éxitos, el conseguido por la policía alemana, al detener a un traficante notorio, detención que permitió dismantelar otro grupo importante de traficantes.

En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos propone que la O. I. P. C.-Interpol prepare listas de los traficantes internacionales importantes. Tales listas podrían ordenarse por regiones (Europa, Oriente Cercano y Medio, Lejano Oriente, Africa, Continente Americano). Se asignará a cada traficante un número personal en la lista establecida para cada región.

Teniendo en cuenta los costos que entrañaría el procedimiento que preconiza, el señor Flues sugiere que se pida la ayuda de las Naciones Unidas, con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

2) Es preciso hacer hincapié en la importancia que tienen las penas privativas de libertad en la lucha contra el tráfico de estupefacientes.

La ley federal de los Estados Unidos de 1956 prevé las penas siguientes: primera condena, de cinco a veinte años; segunda condena, de diez años como mínimo a cuarenta años de presidio. Castiga además con cadena perpetua e incluso con la pena de muerte a los traficantes que venden la droga a menores de edad. Las disposiciones draconianas de esa ley han provocado una enorme disminución de la toxicomanía y algunas regiones de los Estados Unidos han quedado enteramente liberadas de ese flagelo social.

La Conferencia Regional de Río de Janeiro (marzo de 1960) reconoció también la necesidad de que se impongan penas muy severas, y la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas ha sostenido siempre este mismo criterio ante los Gobiernos nacionales. Desgraciadamente son muy pocos los países que han optado por la severidad; sin embargo, deben señalarse como ejemplos, la República Árabe Unida, Turquía y el Irán.

Así, pues, la Delegación de los Estados Unidos desea vivamente que la Comisión de Estupefacientes del Interpol, y después la Asamblea, preconicen en sus resoluciones la conveniencia de imponer a los traficantes penas severas de prisión.

3) La cuestión de la hospitalización obligatoria de los toxicómanos merece un detenido examen. En efecto, es imposible curar a la mayoría de los toxicómanos sin hospitalizarlos. No se trata en modo alguno de una medida punitiva, sino de un tratamiento análogo al de otras enfermedades. Como no puede contarse con que los toxicómanos se sometan voluntariamente a tal tratamiento, el señor Flues es partidario de que la O. I. P. C. recomiende que sea obligatorio.

El señor GOOSSEN (Observador—Academia de Derecho Internacional) menciona a este propósito

el caso del Irán, país donde el número de toxicómanos, que era de 300.000 hace dos años, ha descendido a 30.000 en la actualidad. Gracias a la ayuda de las Naciones Unidas, la OMS y la FAO, las tierras donde se cosechaba antes la adormidera, se destinan actualmente a otros cultivos. Además, el Irán ha construido hospitales especiales, y todo ello ha permitido lograr resultados sensacionales.

El señor ROSALES (México) apoya las tres propuestas. La legislación mejicana castiga con penas de uno a diez años de prisión a los traficantes y las personas que tengan estupefacientes en su poder, si se trata del comercio nacional; las penas van de seis a doce años cuando se trata de tráfico internacional.

Observa, para terminar, el señor Rosales, que el hecho de que se hayan efectuado en Méjico decomisos importantes no prueba que haya aumentado el tráfico, sino que la lucha y la cooperación han sido más eficaces.

El señor MULLIK (India) objeta que las proposiciones norteamericanas se refieren a una cuestión que no cabe incluir en el tema que se discute; corresponderían más bien a la competencia de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas o de las oficinas nacionales de estupefacientes. Por otra parte, las delegaciones no han tenido tiempo de estudiarlas. U BO (Birmania) comparte este criterio.

El señor SIRAGUSA, hablando como delegado de los Estados Unidos, considera, por el contrario, que cada una de las tres proposiciones está en relación estrecha con el documento que se discute. Recuerda y subraya que la Comisión de Estupefacientes del Interpol comparte las responsabilidades y las funciones asumidas por las Naciones Unidas en los aspectos de que se trata, todos los cuales presentan interés directo para la policía.

b) Proyecto de Convención Unica.

No se trata, dice el señor ANSLINGER (Estados Unidos), de un tema enteramente nuevo, puesto que ya se han enviado anteriormente a las Naciones Unidas comentarios de la O. I. P. C. para su difusión a los Gobiernos. Sin embargo, los delegados que crean necesario consultar a sus Gobiernos, podrán abstenerse en la votación.

El señor HARVISON (Canadá), que había planteado la cuestión de la oportunidad de este debate, se declara conforme y, a propuesta suya, la Comisión decide por unanimidad tomar nota de dicho documento.

c) Proyectos de resolución.

El Presidente pide a la Comisión que se pronuncie sobre los proyectos de resolución que se le han sometido.

El señor EL SEBAI (R. A. U.) da lectura de los dos proyectos de resolución (cf. infra resoluciones números 1 y 2). A propuesta del señor FLUES (Estados Unidos) queda aprobado el primero de esos proyectos.

En cuanto al segundo, el señor STOURTON (Reino Unido), pregunta si lo que se propone a la Comisión es que recomiende la presencia en las conferencias regionales de todos los países, o sólo la de aquellos que son miembros de la O. I. P. C. El señor EL SEBAI le contesta que la interpretación correcta es la segunda.

El señor MULLIK reconoce que todos los países sufren las consecuencias del tráfico, pero objeta que si todos los países asisten a las conferencias regionales, éstas dejarán de ser regionales.

El señor CAMATTE (Francia) presenta un proyecto de resolución encaminado a permitir la divulgación de datos bancarios en los casos en que las cuentas corrientes constituyen un instrumento del tráfico ilícito.

Los señores STOURTON (Reino Unido), NUAMAH (Ghana), MULLIK (India) y VOGEL (Suiza) declaran que, en sus países, la ley no autoriza a los banqueros a dar informes sobre las cuentas de sus clientes, sino en casos muy estrictamente definidos.

El señor HACQ (Francia) comprende los imperativos del secreto bancario y agradece el apoyo total que, a pesar de ese obstáculo legal, ha encontrado siempre por parte de las autoridades suizas.

A propuesta del señor CHESSON (Liberia), se establece un comité encargado de formular una nueva redacción del texto (cf. infra).

El señor CAMATTE (Francia) presenta, por otra parte, dos proyectos de recomendación destinados a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, cuyo texto definitivo se reproduce más adelante.

El REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS presenta a la Comisión los tres proyectos de resolución preparados por su país:

Los dos primeros son aprobados ulteriormente en sesión plenaria (cf. las resoluciones núms. 5 y 6). En cuanto al segundo proyecto de Estados Unidos, que preconiza una agravación de las penas aplicables a los delincuentes, el representante de

Birmania cree que el verdadero problema estriba en la prueba, ya que en su país las penas previstas por la ley son severas.

El tercer proyecto norteamericano se refiere a la hospitalización de las personas que deben someterse a una desintoxicación.

El texto del tercer proyecto norteamericano dice, entre otras cosas:

«RECOMIENDA que la Organización apruebe oficialmente la propuesta encaminada a que los toxicómanos sean colocados obligatoriamente en un medio sano, bajo la vigilancia de las autoridades policiales para ser atendidos por médicos especializados, gozando de las facilidades apropiadas al efecto y

RECOMIENDA, igualmente, que los miembros del Interpol pidan a sus respectivos Gobiernos que se preocupen de proporcionar esas atenciones y facilidades con objeto de lograr los mencionados fines siempre que las leyes nacionales lo permitan.»

El señor BEAUVOIR (Haiti) estima que la cuestión compete a las autoridades sanitarias más bien que a las policiales. Por otra parte, cabe interpretar el proyecto de resolución como una censura a los países que no poseen aún instituciones del tipo en él preconizado; en consecuencia, el señor Beauvoir no puede apoyarlo. Los señores ESSID (Túnez), NUAMAH (Ghana) y NORONHA FILHO (Brasil) apoyan esa declaración.

Los señores ESSID (Túnez), NUAMAH (Ghana) y NORONHA FILHO (Brasil) apoyan esa declaración.

A juicio del señor FRANSSSEN (Bélgica), el proyecto de resolución excede el marco de la competencia de la O. I. P. C.

El señor ROSALES (México) conviene en que es imposible tratar y curar a los toxicómanos contra su voluntad, pero señala que, a veces, cabe obtener la intervención de los servicios médicos, sobre todo cuando la habituación es consecuencia de un tratamiento terapéutico.

El señor SIRAGUSA (Estados Unidos) contesta a las precedentes observaciones y declara que si bien el problema de la hospitalización obligatoria corresponde a la competencia de los servicios sanitarios, está directamente ligado a la aplicación de la ley. Por otra parte, la hospitalización no constituye una pena y el tratamiento no es consecuencia de una condena impuesta por los tribunales de justicia, sino de una decisión de las autoridades civiles. Por otra parte, la O. I. P. C. debe examinar todos los aspectos del problema, que no estriba únicamente en la aplicación de la ley.

IV. Después de considerar los diversos textos presentados, la Asamblea General del Interpol aprobó las propuestas que se reproducen a continuación:

RESOLUCION N.º 1

La Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol.

CONSIDERANDO que existen países que no son miembros del Interpol, pero que se interesan por el problema del tráfico ilícito de estupefacientes;

CONSIDERANDO que es de desear que el Interpol coopere con esos países y proceda a un intercambio de informaciones con ellos;

PIDE a la Secretaría General que estudie esta cuestión, a fin de determinar qué regiones podrían constituir fuentes importantes de información, y cómo cabría obtener esas informaciones.

Aprobada por 41 votos contra ninguno, y una abstención.

RESOLUCION N.º 2

La Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol.

1) **CONSIDERANDO** que la represión del tráfico ilícito de estupefacientes requiere una eficaz y rápida cooperación policial internacional;

2) **CONSIDERANDO** que una rápida cooperación internacional interesa ante todo a los países de gran extensión, y que poseen fronteras comunes muy dilatadas;

3) **CONSIDERANDO** que, en numerosos casos, es altamente deseable una cooperación en las regiones fronterizas;

4) **CONSIDERANDO** que las conferencias regionales celebradas en el pasado han sido eficaces y que sería de desear que los representantes de todos los países de una determinada región interesados en este problema asistieran a esas conferencias;

5) **Pide** a la Secretaría General que estudie esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su próxima reunión;

6) **PIDE** además a la Secretaría General que preste su aliento y su colaboración a las futuras conferencias regionales, a las que serían invitados los países participantes como se menciona más arriba.

Aprobada por unanimidad.

RESOLUCION N.º 3

La Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol,

CONSIDERANDO que ciertos países autorizan a personas que residen fuera de su territorio para que depositen sumas de dinero en sus Bancos empleando números de código que les permiten disimular su identidad;

CONVENCIDA de que esa práctica encubre transacciones financieras relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes;

RECOMIENDA a todos los miembros de la O. I. P. C.-Interpol que pidan a sus respectivos Gobiernos que inviten a los Bancos a no aceptar cuentas anónimas;

RECOMIENDA asimismo a todos los miembros de la O. I. P. C.-Interpol que, siempre que sea jurídicamente factible, proporcionen a los países interesados el detalle de esas cuentas anónimas que puedan utilizarse para el tráfico ilícito de estupefacientes.

Aprobada por 23 votos contra 2, y 16 abstenciones.

Antes de procederse a la votación, el señor FUERST (Suiza) declaró que el secreto bancario está garantizado por las leyes de su país y que no será posible suprimirlo. Suiza está dispuesta a continuar colaborando, como lo ha hecho siempre, en la lucha contra el tráfico de estupefacientes, pero no puede aceptar el proyecto presentado por la delegación francesa.

RECOMENDACION N.º 4

A. En el preámbulo de la Convención Única, debería figurar la siguiente mención: «Queda entendido que la presente Convención no debe representar un retroceso con relación a la de 1936 para los países que habían adoptado esta última.»

B. El Artículo 45 de la Convención Única debería completarse, agregando a los delitos reconocidos como constitutivos de tráfico de estupefacientes, todos los aspectos del pago de la mercadería.

Aprobada por 34 votos contra ninguno, y 4 abstenciones.

RESOLUCION N.º 5

La Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol,

RECONOCIENDO la necesidad de la cooperación policial internacional para la represión del

tráfico ilícito de estupefacientes y la detención de los traficantes;

DESEOSA de presentar y llevar a la práctica todos los medios tendientes al logro de esos objetivos;

CONSIDERANDO que es preciso mejorar las técnicas y procedimientos de difusión de informaciones concernientes a los traficantes internacionales;

RECOMIENDA que cada país proporcione a la Secretaría General los nombres de los individuos que se entregan o son sospechosos de entregarse al tráfico ilícito internacional de estupefacientes, así como los detalles apropiados de que se disponga sobre el traficante mismo, sus métodos y sus asociados;

RECOMIENDA igualmente que la Secretaría, basándose en esas informaciones, prepare para cada uno de los países miembros, listas de traficantes internacionales de estupefacientes, por regiones, y con los detalles complementarios;

RECOMIENDA, por último, que la Secretaría pida a las Naciones Unidas que le proporcionen, mediante su Programa de Asistencia Técnica, los fondos necesarios para cubrir los gastos en que se incurra.

Aprobada sin oposición, 45 votos a favor.

Con respecto a esta resolución, el SECRETARIO GENERAL había formulado en sesión plenaria una pregunta concreta: ¿No bastaría con que las OCN explotasen a fondo las fichas de señalamiento que la Secretaría del Interpol les envía regularmente? Pero el señor FLUES (Estados Unidos) insistió en que las listas preparadas y difundidas por el Secretario General tendrían un campo de acción mucho más amplio que las listas norteamericanas, muy úti-

les en sí. No sería difícil conseguir los medios de costearlas.

RESOLUCION N.º 6

La Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol,

RECONOCIENDO que el tráfico internacional ilícito de estupefacientes continúa siendo un grave problema para numerosas regiones del mundo;

CONSIDERANDO que las penas leves no consiguen desalentar a los traficantes de drogas;

COMPRENDIENDO que una reglamentación inadecuada del tráfico ilícito de estupefacientes incita al consumo de los mismos, plantea graves problemas a la policía y es nociva para la sociedad;

SABIENDO que numerosos organismos internacionales dedicados al problema de los estupefacientes han puesto de manifiesto la importancia de castigar el tráfico ilícito con penas adecuadas para prevenirlo;

RECOMIENDA, en consecuencia, que todos los miembros de la O. I. P. C. insistan ante sus Gobiernos en la necesidad de establecer penas severas de prisión para los traficantes condenados por tráfico ilícito, si la legislación en vigor es insuficiente.

Aprobada por 40 votos contra ninguno, y 2 abstenciones.

En cuanto a la tercera proposición de los Estados Unidos (hospitalización de los toxicómanos), el señor NORONHA FILHO (Brasil) propone que, dada la divergencia de opiniones, se aplazase la discusión de ese texto hasta la reunión de la Asamblea General de 1961.

Esta propuesta queda adoptada por 28 votos contra 11, y 1 abstención.

3.ª sección: Delincuencia de menores, y policía

Las Naciones Unidas invitaron a la Organización Internacional de Policía Criminal a participar en el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Londres, 8-20 de agosto de 1960), y pidieron a nuestra Organización que informase sobre los servicios policiales especializados en los problemas de la delincuencia de menores

El 10 de febrero de 1959, se consultó a todas las Oficinas Nacionales. La Secretaría General recibió treinta y siete respuestas. Esa documentación permitió preparar un informe que sintetizaba los datos de que se disponía y que se sometió al Segundo

Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

1. *El informe* comienza con una breve reseña de los trabajos sobre este problema realizado por la C. I. P. C. antes de la Segunda Guerra Mundial, y de las resoluciones aprobadas (3.ª reunión de la Asamblea General, septiembre de 1926, Berlín; 4.ª reunión, julio de 1928, resolución núm. 15); al final de esa guerra, período crítico, como es sabido, en lo que se refiere a la delincuencia de menores, la Asamblea General hizo suyo (16.ª reunión, junio de 1947, París; 17.ª reunión, septiembre de 1948, Praga) el principio de la espe-

cialización de los servicios de policía judicial encargados de este tipo de asuntos. En 1949, en la reunión celebrada en Berna, se dedicó especial atención no sólo a la acción represiva, *sino también a la preventiva*, lo que llevó a la O. I. P. C. a estudiar la función social de la policía (21.^a reunión, junio de 1952, Estocolmo; informe y resolución XI: 22.^a reunión, junio de 1953, Oslo, informes 3 y 5; 23.^a reunión, octubre de 1954, Roma, resolución IX). En 1955-56, se publicaron los números 90 y 95 de la Revista Internacional de Policía Criminal dedicados —por entero uno de ellos y en gran parte el otro— a *los círculos de menores establecidos por la policía*.

En la 25.^a reunión de la Asamblea General (junio de 1956, Viena), la Secretaría General presentó un programa-modelo de formación de policías encargados de las cuestiones de los menores de edad, basado en tres principios: especialización, voluntariado y selección. En 1955, el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, había declarado, entre otras cosas, que: *"dentro de la policía general, la institución de servicios especializados de policía de menores debe fomentarse oficialmente: esos servicios especializados deberán hallarse compuestos por funcionarios de policía que hayan recibido una formación particular"*.

En Lisboa, junio de 1957, la Asamblea General en su resolución VI-1957 aprobó un informe de la Secretaría General que recomendaba «la utilización sistemática de agentes femeninos en los servicios especiales encargados de la lucha contra la delincuencia juvenil». En cuanto a los principios generales aplicables al nombramiento del personal femenino con destino a los servicios de policía, se establecieron en un informe presentado por la Secretaría General en Londres (1958).

En lo que respecta a la represión, la doctrina de la O. I. P. C. no planteaba problemas. Por el contrario, la idea de prevención es compleja: sus dos aspectos principales son:

- *La prevención material*: se trata de impedir que se cometan infracciones, y para ello se establecen vigilancias, rondas, redadas de policía, etcétera;
- *la prevención individual*: se trata de impedir que alguien se convierta en delincuente o reincidenta; de ahí la necesidad de descubrir las personas inadaptadas, de tomar disposiciones para facilitar la readaptación social, etc...

A su vez, la prevención material es doble, ya que se trata de impedir:

- a) Que alguien cometa una infracción, cuya víc-

tima sea un menor. b) Que un menor cometa una infracción.

Las dos actividades (prevención, represión) pueden encargarse a un solo servicio o a dos servicios distintos (uno represivo y otro preventivo), pero coordinados.

A un nuevo derecho penal de menores debe corresponder una policía de menores. Así, pues, su especialización es indispensable —ya se trate de secciones especializadas en el seno de servicios generales o de servicios autónomos de menores—. Se distingue, pues, entre: a) *los servicios represivos de menores*: son, sobre todo, secciones de la policía judicial, y en ocasiones, incluso un solo funcionario, que se han especializado en estos problemas; b) *los servicios preventivos de menores*: servicios autónomos que, en la mayor parte de los casos, están en relación estrecha con diversas instituciones, sociales, públicas o privadas. Realizaciones que deben fomentarse son los «círculos de jóvenes»; c) *los servicios "completos" de menores*: organismos autónomos, unitarios (los mismos especialistas realizan la labor preventiva y represiva) o binarios (existen dos secciones, una preventiva, otra represiva). Se da la preferencia al sistema binario.

El personal no debe componerse en principio sino de voluntarios que hayan recibido (después de una selección severa) una formación especial. Se preconiza la utilización de mujeres en todas las labores preventivas cuando se trata de muchachas de cualquier edad y de muchachos prepúberes; en las tareas represivas, cuando la víctima sea un niño o una niña, o cuando se trate de jóvenes delincuentes (en el caso de las prostitutas jóvenes se discute la oportunidad de la intervención de un agente femenino).

No olvidemos que, según los países, las policías se dividen, desde el punto de vista de sus poderes judiciales, en dos grandes categorías: policías que desempeñan en el procedimiento penal las funciones de *instrucción* y de *acusación*, es decir, la función de juez de instrucción y la de fiscal (sistema penal de tipo acusatorio o «anglosajón»); y policías que desempeñan las funciones de auxiliares de los magistrados encargados de la instrucción y de la acusación —fiscal, juez de instrucción— (sistema penal de tipo inquisitivo o «continental»).

Las policías del tipo «anglosajón» tienen, al parecer, más posibilidades de acción frente a la delincuencia juvenil; en efecto, desde el punto de vista de la represión y de la delincuencia juvenil, el sistema acusatorio, que no cesa de ampliarse, permite a la policía una acción libremente adaptada a las necesidades de cada caso.

Como las Naciones Unidas expresaron el deseo de que se haga el balance de las realizaciones prácticas en estas esferas, se invitó a los países afiliados a la O. I. P. C.-Interpol a dar a conocer los resultados conseguidos.

La Secretaría General de la O. I. P. C.-Interpol ha recibido respuestas interesantes de cerca de cuarenta Estados.

La acción represiva y la acción preventiva —esta última en pleno desarrollo— que lleva a cabo la policía contra la delincuencia juvenil reviste hoy día tres aspectos principales: a) especialización de funcionarios aislados (véase «la experiencia de Liverpool»); b) constitución en equipo (s) local (es) de funcionarios especializados (véase Estados Unidos de América, Francia, etc.); c) institución de un servicio nacional especializado que disponga en todos sus grados ya sea de funcionarios aislados, ya sea de equipos (véase Japón).

Actualmente, se tiende sobre todo a crear equipos autónomos de policía de menores compuestos de hombres y de mujeres.

Incluso dentro de cuadros culturales muy diferentes, nadie pone en duda ya la función de las brigadas de menores ni la utilidad de agentes femeninos.

En todas sus iniciativas con respecto a los menores, la policía busca la cooperación indispensable de los demás organismos públicos o privados que se interesan por la infancia. Necesita también el concurso y la comprensión de la opinión pública.

Completan el documento de la Secretaría dos anexos de gran interés práctico, a saber: Informes presentados por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal-Interpol, 1.º, a la XXV Asamblea General, Viena, del 7 al 13 de junio de 1956 (Programa-tipo de enseñanza de la policía de menores), y 2.º, a la XXVI Asamblea General, Lisboa, del 17 al 22 de junio de 1957 (Policía de menores: el empleo de la policía femenina).

Esos textos van seguidos de algunos *consejos para policías de menores*, de carácter eminentemente práctico, que son fruto de numerosas experiencias vividas.

II. EL SECRETARIO ADJUNTO recuerda que las Naciones Unidas han consagrado la política del Interpol en esta materia. Las Naciones Unidas recomiendan a los Gobiernos que organicen sus servicios de policía con arreglo a las normas contenidas en el informe precedente. Algunas delegaciones del Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito estimaron, sin embargo, que

la educación cívica no debe apoyarse en la concesión de recompensas y en la formulación de censuras por los servicios de policía. Esta reserva parece ser muy admisible. Se debatió también el problema que plantea el registro de las huellas digitales de los jóvenes delincuentes. Pero, si la policía renuncia a ello, pierde un medio muy útil de identificar a los reincidentes. Por otra parte, el choque psicológico así producido conduce a los jóvenes a adquirir una más completa conciencia de las consecuencias de sus actos. Por consiguiente, este punto merece estudiarse seriamente.

La señora E. FABRICANT (Naciones Unidas) recuerda que el folleto de la O. I. P. C. ayudó a los congresistas de las Naciones Unidas a comprender mejor este importante problema. Aprovecha la oportunidad para agradecer a la O. I. P. C. su colaboración en otras materias: control de estupefacientes, defensa social, etc.

El señor VAN DER FELTZ (Países Bajos) observa que varios países tienden a separar de los servicios ordinarios de policía aquéllos correspondientes a la delincuencia juvenil. Es una equivocación. Como los servicios de menores pueden mejorar las relaciones entre el público y la policía, debe mantenerse la unidad policial, aun cuando los servicios de la infancia sean especializados y se confíen parcialmente a mujeres. El señor MULLIK comparte esta opinión.

En cuanto a la fundación de clubs de jóvenes, el señor VAN DER FELTZ estima que no es materia de la competencia de la policía. Los policías deben limitarse en el plano preventivo, a vigilar los lugares públicos peligrosos para los menores y señalar a las organizaciones sociales los casos interesantes. También pueden servir de intermediarios entre los jóvenes, los padres y esas organizaciones, pero permaneciendo dentro de los límites de sus atribuciones.

El señor QUIROZ CUARON (México) se felicita al hallar en el informe y en sus anexos indicaciones precisas sobre la selección y formación del personal masculino y femenino, encargado de las cuestiones de menores. A este propósito, rinde homenaje a la policía femenina de Sao Paulo (Brasil).

La delegación francesa entrega a la Secretaría un estudio sobre la delincuencia juvenil en Francia, y el señor FERNET expone la situación particular existente en París. Esta exposición se publicará en la Revista Internacional de Policía Criminal, pero aquí expondremos sus líneas generales.

De 1955 a 1959, el porcentaje de las detenciones de menores de dieciocho años, por crimen o delito, pasó a ser de un 5 a un 10 por 100 del total de las detenciones.

Al propio tiempo, apareció otro fenómeno. A partir de 1958, la policía descubrió la existencia, en varios distritos de París, de grupos de jóvenes excéntricos y turbulentos, que se dedicaban en ocasiones a la comisión de robos o que daban lugar a riñas entre bandas rivales. Se había planteado el «problema de los blusones negros».

Desde 1942 funcionaba en París una brigada de protección de menores, en la que había una sección femenina encargada especialmente de la prevención de la delincuencia juvenil y de la protección de los jóvenes contra terceros, e incluso contra un cierto ambiente familiar.

A partir de 26 de junio de 1959, la policía uniformada, así como la judicial, tienen por misión vigilar todos los lugares públicos frecuentados por jóvenes desocupados. Los sujetos que por su conducta llaman la atención son conducidos a las comisarias para examinar completamente su situación. Por otra parte, se convoca a los padres y se les hacen las advertencias oportunas.

En el curso del año 1960 han disminuído sensiblemente las manifestaciones de las bandas de jóvenes. La delincuencia de derecho común de los menores de dieciocho años ha sufrido también un descenso. Esos resultados demuestran, por lo menos, que el orden público no puede protegerse si los servicios no dan prueba de cierta firmeza. Por otra parte, las familias advertidas parecen ver con satisfacción que la policía protege a sus hijos.

Los interrogados son en su mayor parte jóvenes de quince a veinticinco años. Los jefes de banda tienen, en general, entre dieciséis y diecisiete años. Se trata, pues, de sujetos cuya infancia ha sufrido la influencia de la guerra. La mayor parte de ellos son obreros, aprendices, empleados. Viven en casas de vecindad inmensas de alquiler moderado. *El nivel cultural es bastante bajo. Las distracciones favoritas son el cine, el baile o la música de jazz.* En la mayor parte de los casos, la autoridad paterna no es bastante constante y bastante enérgica. Cuando las condiciones de la vida familiar parecen normales, se observa que los padres trabajan los dos y que no pueden consagrar bastante tiempo a sus hijos. El niño siente la necesidad de una autoridad, y si no la encuentra en su casa, la busca sometiendo a los imperativos de una banda.

La criminalidad de menores organizados en bandas no debe confundirse con la criminalidad cometida por menores reunidos. La reunión no se realiza sino con vistas a la infracción; la delincuencia cometida en banda es, en general, en su iniciación, una delincuencia ocasional. Los miembros de la banda pasan poco a poco de la turbulencia a la

violencia gratuita, e incluso al robo a mano armada.

La formación de esas bandas obedece a la existencia de una atmósfera de facilidad que estimula la pereza de espíritu. La debilidad de la autoridad familiar, las teorías excesivamente liberales sobre la educación no son extrañas a este fenómeno. La delegación francesa somete un proyecto de cuestionario, a fin de que los miembros de la Organización den a conocer sus opiniones y experiencias.

El SECRETARIO GENERAL agradece en primer término a los representantes de las Naciones Unidas sus palabras de estímulo. Después, contesta al delegado de los Países Bajos y precisa que no se trata en modo alguno de que la policía sustituya a los servicios sociales encargados de la juventud. Sin embargo, los servicios pueden y deben ayudar en gran manera. Además, para algunos funcionarios de policía, la protección de menores constituye un verdadero apostolado. Hace ya varios años que la O. I. P. C. concede una importancia considerable a la función social de la policía: la Organización debe seguir siendo lógica consigo misma.

En cuanto al registro de las huellas digitales, el señor Sicot estima que debe terminarse con la prevención aún existente contra esa medida.

El señor MULLIK (India) señala que debido a sus funciones de correspondiente de las Naciones Unidas en cuanto a la defensa social, estudia el problema de la delincuencia juvenil también desde el punto de vista social.

El choque psicológico provocado por el registro de las huellas digitales es ciertamente saludable. La experiencia realizada en Francia prueba que las fotografías y la identificación dan también resultados favorables. La sociedad continúa basándose sobre una serie de limitaciones voluntariamente aceptadas. Todo adolescente que cometa un crimen premeditado debe ser tratado como un delincuente, habida cuenta de su edad. La teoría, con arreglo a la cual el joven que comete un delito es un ser destacado y no un culpable, no puede aceptarse. Por otro lado, en los países cuya política se inspira en esta idea, y en los que se cree que las medidas sociales bastan para resolver el problema, la delincuencia juvenil no ha disminuído.

El señor LYNN D. SWANSON (Estados Unidos de América), asesor de los servicios especiales de policía de la infancia y la juventud, indica que en la Oficina de la Infancia del Ministerio de Salubridad y Educación y de los Servicios Sociales de los Estados Unidos se creó en 1955 una División de la Delincuencia Juvenil. Su primer objetivo es aportar una ayuda técnica a los Estados de la

Unión y a las comunidades, en materia de prevención, de lucha y de tratamiento. Dos asesores de esta División ayudan a las comunidades en materia de servicios de policía especiales para la infancia.

El señor SWANSON entrega al Secretario General un ejemplar del informe presentado en 1960 al 86º Congreso de la delincuencia juvenil. La Oficina de la Infancia proporcionará al Interpol toda la documentación existente sobre delincuencia juvenil.

El señor RAMIREZ MERCHAN (Colombia) insiste en el hecho de que la delincuencia juvenil es uno de los males más graves de la sociedad actual y que es urgente hallar remedio. Este mal procede en gran parte de la carencia de autoridad de los padres.

Se presentan dos proyectos de resolución; uno de Suecia y Finlandia, y otro de la República Federal de Alemania.

He aquí, en su versión definitiva, los textos en cuestión.

La Asamblea General de la O. I. P. C.

COMPRUEBA nuevamente la gravedad del problema de la delincuencia de menores en numerosos países;

ESTIMA que la Organización debe prestar constante atención a este problema;

INVITA en consecuencia al Secretario General a que emprenda un estudio que será sometido a una próxima Asamblea General, sobre las condiciones en que nace y se desarrolla la delincuencia de menores en grupos, y las medidas para combatirla.

Aprobada por unanimidad.

La Asamblea General de la O. I. P. C..

TOMA NOTA con satisfacción del interés evidenciado en el 2.º Congreso Mundial de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento del delincuente, por el informe presentado por el Secretario General bajo el título «Servicios Especiales de Policía para la Prevención de la Delincuencia de Menores».

ESTIMA, sin embargo, que la reserva expresada en la recomendación de dicho Congreso, a propósito de la toma de impresiones digitales de los delincuentes jóvenes, puede acarrear graves consecuencias.

INVITA, por lo tanto, al Secretario General a que presente un estudio sobre esta materia en una próxima reunión de la Asamblea General.

Aprobada por 39 votos, con un voto en contra y cuatro abstenciones.

4.ª sección: La trata de blancas y el proxenetismo

1. En junio de 1957, y como resultado del examen del informe «Prostitución y Criminalidad», la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal, en su 26.ª reunión, celebrada en Lisboa (Portugal), encargó al Secretario General que estudiase las formas internacionales actuales del proxenetismo.

Desde marzo de 1958, las Oficinas Nacionales de la Organización disponen de formularios especiales que les permiten informar a la Secretaría General sobre cualquier caso de trata de blancas. Pero con el fin de hacer un resumen de la situación a partir de una fecha anterior, la O. I. P. C. envió el 4 de agosto de 1958 un cuestionario detallado en el que se pedían dos clases de datos:

- a) Informes sobre los asuntos judiciales en que hubieran recaído condenas por trata de blancas, desde 1950 inclusive;
- b) informes sobre casos ocurridos desde 1950 inclusive, que la policía considerase sospechosos

de trata de blancas, sin haber podido reunir pruebas suficientes para someterlos a los tribunales.

Se planteaba con ello una cuestión de importancia considerable: ¿Cómo puede desarrollarse de hecho la trata de blancas y ser imposible demostrar jurídicamente su existencia?

A) Los textos internacionales.

La forma internacional más característica de proxenetismo es la trata de blancas. El artículo primero del Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 (ratificado por el Protocolo de las Naciones Unidas del 4 de mayo de 1949) la define del modo siguiente: «*Reclutamiento de una mujer con vistas a su prostitución en un país distinto al de su residencia habitual*».

Esta definición suscita dos observaciones: a) puede existir trata de blancas en el interior de un mismo conjunto político si se halla geográficamente

te disperso; b) la noción de trata presupone la de prostitución. Ahora bien, es raro encontrar en las legislaciones nacionales o los acuerdos internacionales definiciones de la prostitución. La definición más difundida es aproximadamente la siguiente: *Constituye prostitución el hecho de satisfacer contra retribución los deseos sexuales de cualquier persona.* Desde el punto de vista de la policía hay prostitución *stricto sensu* cuando las relaciones sexuales remuneradas con cualquier persona tienen un carácter profesional. La prostitución no constituye un delito en la mayor parte de los Estados, pero el hecho de explotarla o ayudar a explotarla está castigado en casi todas partes.

Además del Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904, la trata de blancas propiamente dicha, fué objeto de los convenios internacionales del 4 de mayo de 1910, el 30 de septiembre de 1921 y el 11 de octubre de 1933 (modificados por los protocolos de las Naciones Unidas del 12 de noviembre de 1947 y el 4 de mayo de 1949.

En el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 se estableció que constituía delito *el hecho de reclutar, inducir o corromper, incluso con su consentimiento, a una mujer mayor de edad para dedicarla a una vida de libertinaje en otro país* (1).

Como la prostitución en sí no constituye por lo general un delito, las mujeres implicadas como «objetos» en la trata no son punibles. Sin embargo, la ausencia de consentimiento del «objeto» agrava considerablemente el aspecto delictivo de la trata.

B) Los aspectos «paracomerciales» de la prostitución.

Aislado de sus elementos psicológicos, el acto de prostitución está constituido, *desde el punto de vista económico*, por una prestación de servicios basada en la compraventa de relaciones sexuales. En efecto, las relaciones sexuales frecuentes y con personas siempre distintas no constituyen en modo alguno la prostitución (noción jurídica), sino únicamente libertinaje (noción moral) mientras esas relaciones no estén retribuidas.

La mayoría de las sociedades modernas no pueden o no quieren tener en cuenta a efectos legislativos el aspecto comercial de la prostitución —verdadero comercio ilícito, como el tráfico ilícito de estupefacientes—. No hay impuesto ni tasa alguna que grave los ingresos de las prostitutas (pero el tercero que vive de ellos se convierte en

(1) En el Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 se consideró como delito el reclutamiento de una menor que consiente libremente.

un rufián). En cuanto a la vigilancia médica es prácticamente universal.

Aunque la prostitución-comercio escapa a las legislaciones fiscal, comercial y penal, reviste todas las formas sociológicas inherentes a su *naturaleza comercial*, pero con clandestinidad (acuerdos locales de precios, bolsas clandestinas de trabajo y de mano de obra, migraciones en función de la oferta y de la demanda).

Hay todo un sistema paralegislativo de usos y costumbres, del que los rufianes aparecen al propio tiempo como «policías» y «jueces». El diezmo satisfecho por la prostituta al rufián es, en cierto modo, el precio de la «protección», que éste le proporciona.

La trata de blancas constituye, pues, un reclutamiento extralegal de mano de obra en función de una demanda extranjera, basada en una prostitución ambulante que se orienta hacia los países en que son mayores las ganancias producidas por la prostitución. El reclutamiento directo de una joven honesta es extraordinariamente raro, pues implica demasiados peligros.

En cuanto a la inmigración individual de prostitutas ambulantes, no forma parte del cuadro de la trata, sino que suscita sobre todo cuestiones de fiscalización y permiso de residencia.

En resumen, en la trata de blancas es el agente de viaje y de colocación quien es incondicionalmente culpable.

Por otra parte, la prostitución ambulante internacional (mujeres y agentes) puede entrañar actividades delictivas secundarias: tráfico de pasaportes falsos, visados, permisos de residencia y cohecho, etc.

1.—Los asuntos judiciales de trata de blancas.

De las 37 contestaciones recibidas por la Secretaría General se desprende una primera conclusión. En muchos Estados (26) los tribunales no han conocido de casos de trata de blancas desde el año 1950.

En algunos Estados, la legislación penal es de tal naturaleza que resulta imposible distinguir la trata del proxenetismo estrictamente local (Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Reino Unido). Incluso cuando se hace la distinción entre «vicio comercializado» (*commercialized vice*) y «trata» (*white slave traffic procuring*), apenas corresponde a otra cosa que a la diferencia entre «rufianismo» y proxenetismo.

Finalmente, en los 7 Estados en que se han juz

gado casos de trata desde 1950, el número es insignificante: Argentina (2 asuntos); España (informes incompletos sobre 56 asuntos); Francia (15 asuntos); Grecia (7 asuntos); Italia (2 asuntos); Países Bajos (5 asuntos); Suiza (1 asunto). Hay que precisar que en estos asuntos el destino de 35 mujeres era Brasil, Perú y Venezuela; el de 13, en Francia y Bélgica; el de 101, a la zona geográfica que va de Marruecos al Irak, pasando por Turquía y la República Árabe Unida.

Entre los proxenetas juzgados hay algunas mujeres, con frecuencia antiguas patronas de casas de tolerancia. Todos los asuntos juzgados se refieren a casos de exportación de prostitutas. No se ha señalado ningún caso de trata de menores o de trata de personas no consintientes o inducidas con engaño.

2.—*Los asuntos de los que se sospecha puedan constituir trata de blancas.*

1.º Hay dos formas modernas indirectas de trata —ambas imposibles de castigar jurídicamente—: a) las «jiras artísticas», que no constituyen, propiamente hablando, empresas de exportación de prostitutas, sino más bien equipos «ambulantes» de prostitutas clandestinas; y

b) los matrimonios «blancos» con un extranjero, que permiten a una prostituta entrar en el país de su nueva nacionalidad para «trabajar» en él con toda tranquilidad. Tampoco en este caso se trata de exportación, sino de un medio de inmigración jurídicamente lícito.

2.º La mayor dificultad encontrada por la policía en la lucha contra la trata es la complicidad de las mujeres con sus «agentes de viaje», complicidad tradicional, vinculada a las leyes del hampa y a una comunidad de intereses. El caso de la joven ingenua que acepta un contrato para una «jira artística» es poco frecuente.

3.º La persecución de los proxenetas resulta difícil por el hecho de que las condenas por delito de rufianismo no permiten, por lo general, que se conceda la extradición. El artículo 8 del Convenio del 2 de diciembre de 1949 prevé la extradición por trata, proxenetismo y rufianismo, pero hasta ahora no ha sido ratificado sino por 25 Estados.

4.º Las Oficinas Nacionales no han señalado a la Secretaría General ningún caso directo ni indirecto de trata de blancas con posterioridad al establecimiento de los formularios.

5.º Es probable que la amplitud aparentemente considerable de la trata efectiva o larvada de mujeres pueda explicarse así: se supone con demasiada facilidad que toda mujer o muchacha desaparecida de su hogar ha sido arrastrada a la prostitución en el extranjero. Como lo demuestra de modo especial la respuesta de Suiza, es un supuesto erróneo.

Sin tomar partido en el debate entre las diversas doctrinas, resulta obligado señalar los peligros de un liberalismo excesivo. Recordemos, por otra parte, que la Comisión de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas es partidaria del abolicionismo.

El principal problema —ya señalado por nuestra Organización, con anterioridad a la segunda guerra mundial— era y sigue siendo el de las «jiras artísticas»; debe señalarse a este propósito el conjunto de las disposiciones adoptadas en Austria y prestarse la máxima atención a la resolución número 7 (26.ª reunión, 22 de junio de 1957, Lisboa): «La Asamblea General solicita insistentemente que se ejerza una vigilancia más severa en la expedición de pasaportes, así como en la llegada y salida de jiras artísticas que deben vigilarse seriamente, debiendo comunicarse a los países de origen (de la compañía que haga la jira) toda prueba de actos de prostitución, quedando obligados estos mismos países a señalar a los de destino toda salida de jiras».

II. Después de desarrollar su informe en sesión plenaria, el SECRETARIO GENERAL recuerda la resolución reproducida *supra* en que se pedía un control más severo en la entrega de pasaportes y en la llegada y salida de las jiras artísticas. Además, deben comunicarse todas las pruebas de actos de prostitución a los países de origen de la compañía en jira, los cuales a su vez deben indicar toda partida al país destinatario.

El señor HACQ (Francia) toma la palabra. Recuerda en primer término que los viajes de mujeres al extranjero para dedicarse al libertinaje se realizan muy rara vez bajo violencia. Sin embargo, la «trata de blancas» existe bajo diversas formas: viajes al Africa del Norte de mujeres que se trasladan a ella como pensionistas en casas públicas; viajes de prostitutas por países de Europa Occidental; viajes de mujeres que se dicen contratadas como encargadas de bar, particularmente a Dakar y Abidjan, o que forman parte de jiras o de compañías de baile, sobre todo hacia el Oriente Cercano y Medio y el Africa Negra.

Viajes voluntarios, en todos los casos, incluso en ocasiones las propias mujeres solicitan su empleo, ya sea por no conocer bien las condiciones de tra-

bajo, ya sea que los «reclutadores» hayan logrado convencerlas.

Esas situaciones deben estudiarse a la vez sobre el plano nacional y el internacional. En Francia, recuerda el señor Hacq, el Parlamento votó una ley autorizando al Gobierno a ratificar los acuerdos de 1949. Francia se orienta, pues, hacia el abolicionismo preconizado por las Naciones Unidas.

Están en estudio textos legales encaminados principalmente a reprimir con más vigor el proxenetismo y a hacer más eficaces los programas de prevención y de readaptación.

Además, el decreto de 31 de octubre de 1958 creó, dentro de la dirección de los servicios de policía judicial, la *Oficina Central para reprimir la trata de seres humanos*. Su objeto consiste, por un lado, en centralizar todos los informes, vengan de donde vengan, concernientes al proxenetismo, y por otro, a coordinar todos los actos de represión de la trata. Los primeros resultados obtenidos por la Oficina Central son muy alentadores.

En el ámbito internacional, deseamos, dice el señor Hacq, que la O. I. P. C. preconice medidas rigurosas y estudie la aplicación actual de la Convención de 1949, a fin de desarticular los circuitos establecidos por la trata.

Por otra parte, sería necesario dar al proxenetismo una definición válida para el mundo entero, sancionar la tentativa (incluidos los actos preparatorios), retener, como primer término para la reincidencia, toda condena pronunciada en un Estado extranjero, sancionar el proxenetismo hotelero, vigilar estrechamente los emigrantes de profesiones sospechosas, expulsar a los extranjeros por hechos relacionados con la prostitución y revisar las posibilidades de extradición, castigar los actos de complicidad de los intermediarios, vigilar las estaciones, puertos, acródomos, oficinas y agencias de colocación, compañías artísticas, etc.

A estos fines, conviene, estima la delegación francesa, que cada Estado cree un organismo centralizador, encargado de coordinar la represión del proxenetismo y de corresponder, por conducto de las O. C. N., con sus homólogos. La colaboración internacional debe intensificarse. Además, los servicios sociales encargados de la prevención o de la readaptación de las mujeres, de la vigilancia de la emigración y de la inmigración, y del repatriamiento de las mujeres expulsadas, deben desarrollarse. Para cortar las corrientes del tráfico en materia de trata sería necesario cerrar herméticamente las fronteras a las prostitutas y a los proxenetes. Podría preverse para ello la retirada del pasaporte

y del permiso de conducir. Por último, es necesario dificultar el ejercicio de las profesiones mal definidas, como la de encargados de bar, cajeras de bar, camareras, comparsas de compañías, pseudo-bailarinas.

El señor ESSID (Túnez) aprueba, en su conjunto, el informe de la Secretaría y la declaración del delegado francés. Sin embargo, dice que no habría trata si no existiese la prostitución, y no habría prostitutas sin aspirantes a la profesión. Si, cual ha dicho el señor Hacq, hay mujeres que declaran abiertamente trasladarse al Africa del Norte para darse a la prostitución, ello obedece, en parte, a que la prostitución reglamentada ha sido abolida en Francia.

Pese a las decisiones de las Naciones Unidas, la abolición, dice el señor Assid, no hace desaparecer la prostitución. Esta es, evidentemente, un mal que no podrá extirparse completamente, ya que la juventud no ha alcanzado una fase de desarrollo sexual suficiente. Al menos, la prostitución es un mal menor cuando está reglamentada y vigilada como lo está en Túnez. Sería necesario que todos los países aplicaran la resolución aprobada en Lisboa, lo que reduciría los peligros que amenazan a determinadas mujeres que se trasladan al extranjero a ejercer una profesión cuyos riesgos ignoran con frecuencia.

Para el SECRETARIO GENERAL, es evidente que el abolicionismo puede degenerar, en ocasiones, en un liberalismo bastante alejado de la perfección. La situación de la policía es ahora paradójica. El público, mal informado, la hace responsable del número de prostitutas que se ven por las calles en determinadas ciudades, sin comprender que los reglamentos abolicionistas la privan de toda posibilidad de intervenir.

El SECRETARIO GENERAL propone a la Asamblea que constituya un comité de composición limitada que haga la síntesis del debate y presente un breve informe recordando especialmente las resoluciones anteriores.

Propone que formen parte del mismo los delegados de Francia y Túnez, y un representante de la Secretaría.

Ese comité se reúne y presenta a continuación a la Asamblea el proyecto de resolución siguiente, cuyo objeto es muy especialmente el proxenetismo:

La Asamblea General de la O. I. P. C.

APRUEBA el informe número 7 presentado por la Secretaría General bajo el título «El Proxenetismo».

RECUERDA las disposiciones de la resolución

adoptada en la 26.^a Asamblea General (Lisboa, 1957), principalmente en lo que se refiere a la necesidad de un severo control de las jiras artísticas, a la llegada y a la salida, durante sus viajes internacionales;

SUBRAYA las dificultades que encuentra en todas partes la policía para reunir los elementos de la prueba jurídica del delito de proxenetismo, sobre todo cuando implica una acción internacional;

Dada la tendencia abolicionista que se manifiesta en los textos internacionales y en la legislación de numerosos países.

ESTIMA que, en compensación, las convenciones internacionales y las legislaciones nacionales deben ser revisadas o completadas con vistas a una mayor eficacia de la lucha contra el proxenetismo bajo sus formas verdaderas o disimuladas;

SOLICITA, en consecuencia, que el Secretario General emprenda, en este sentido, un estudio dedicado principalmente a las enmiendas que han de hacerse a la Convención de 1949, y que lo presente luego a la Asamblea General.

Aprobada por unanimidad.

5.^a sección:

Tráfico de oro y de billetes en la India

I. *Los informes.*

A) Desde 1953, y en las reuniones anuales de la Asamblea General de la O. I. P. C., la India señala la atención sobre los efectos nefastos del tráfico del oro, respecto de la economía y los planes de desarrollo de este país y de otros, en pleno crecimiento.

Las encuestas efectuadas en la India en estos últimos años y los informes intercambiados con la O. I. P. C. y los Estados miembros han revelado que los traficantes de oro y moneda se han constituido en sindicatos bien organizados, con ramificaciones en muchos países. Cuentan con sus propios financieros, organizadores, transportistas e intermediarios, y se dedican también al contrabando de relojes y de diamantes, cometen estafas, falsifican cheques y fabrican moneda falsa.

En 1958, la Asamblea General de la O. I. P. C. recomendó que el intercambio de información entre los Estados miembros era de una importancia capital y formuló el deseo de que el Secretario General diera toda la ayuda posible a los países interesados.

Desde 1956 a 1960, las cantidades de oro decomisadas en la India se han elevado a más de 47.000 onzas anuales. Hasta 1959, una proporción bastante grande de este oro procedía del Asia Occidental y de los países del Sudeste asiático, debido a las diferencias de cotización (1), y, por otro lado, a la demanda de moneda india en esos países.

(1) En la India es casi el doble del tipo fijado por el Fondo Monetario Internacional.

En 1957, la India sufrió un déficit de 300 millones de rupias (22 millones de L. E.), ocasionado por la conversión en libras esterlinas de las rupias poseídas por los Bancos de los países del Golfo Pérsico, siendo así que sólo se habían exportado legalmente 30 millones de rupias (2.025.000 libras esterlinas). Esas cifras dan una idea de las entradas de oro clandestino en la India y de la cantidad de moneda de este país que sale ilícitamente del mismo, como contrapartida del oro introducido en fraude.

Para detener esta pérdida, una modificación a la Reserve Bank of India Act, votada en 1959, puso en circulación en los países del Asia Occidental tipos especiales de billetes de Banca. Esos billetes tienen curso legal en esos países, pero no en la India. Esa modificación detuvo en 1959 la entrada ilícita de oro en la India.

La baja continua del volumen de oro «ilícito» puede explicarse así:

- 1) Algunos individuos complicados en asuntos de tráfico en la India fueron severamente castigados. Las penas impuestas van de un año a dos años de prisión, a lo que se añaden las multas cuantiosas y la confiscación del oro comisado. Es de suponer que esas penas tuvieron un efecto preventivo.
- 2) Después de un intercambio constante de informes entre la India, la O. I. P. C. y los Estados miembros ha sido posible hacerse una idea más neta de la estructura de los sindicatos internacionales de los traficantes de oro

y conocer la identidad de sus financieros, transportistas e intermediarios en la India.

Hasta principios de 1958 los traficantes ocultaron el oro en las chaquetas especiales que al efecto llevan los transportistas. Estos viajaban generalmente en avión y utilizaban itinerarios indirectos. Tomaban billetes para países más lejanos que la India, como, por ejemplo, Bangkok, pero se detenían en Delhi o en Bombay, diciendo hallarse en tránsito. Después, los traficantes cambiaron de método. Construyeron dispositivos secretos en los chasis de los automóviles introducidos temporalmente en la India con fines turísticos. Operaban desde Suiza o París, y expedían los vehículos desde Génova o Nápoles (Italia) con destino a Ceilán o Karachi. De allí entraban en la India. En el automóvil donde se encontró, en 1957, uno de esos dispositivos ocultos, había 850.000 Rs. El compartimiento secreto se hallaba encima del depósito de gasolina y detrás del asiento posterior. Se componía de 10 recipientes rectangulares de hierro, dos baterías de pilas secas y un espejo.

Se señaló como traficantes a varias personas de la dotación de algunos aviones y barcos. Al parecer, transportaban el oro de contrabando por cuenta de sindicatos internacionales. En 1959 se descubrió un nuevo método: había marinos que introducían cantidades de oro más pequeñas; la mayor parte de ellos eran de origen chino o árabe.

Algunos asuntos recientes hacen suponer que ciertas bandas consiguen aún hoy enviar a la India «transportistas». Recientemente se decomisó una importante cantidad de oro llevada por algunos misioneros tailandeses en el aeropuerto de Bangkok, precisamente cuando iban a partir para la India. También se decomisó moneda india, no declarada, en poder de estudiantes tailandeses.

La delegación india formula las propuestas siguientes, a fin de prevenir y reprimir el tráfico de oro y de moneda:

- 1) Los Estados miembros deben vigilar a los traficantes de oro y de moneda que, después de haber sido condenados en la India, salen de su propio país. También debe vigilarse a los individuos de quienes se sospecha que transportan oro o moneda, así como a sus cómplices, y comunicar los informes oportunos a la O. I. P. C. y a los países interesados.
- 2) La Secretaría General de la O. I. P. C. debe reunir y completar todos los informes relativos a los individuos de quienes se sospecha que transportan oro, financian el tráfico o sir-

ven de enlace entre los sindicatos internacionales, difundiendo esos informes a todos los países miembros.

B) El tráfico de oro no es la sola preocupación del Gobierno indio. Existe también un tráfico de billetes falsos de 100 rupias, que dió lugar a decomisos en Siria, Arabia Saudita, Pakistán, región del Golfo Pérsico e India.

En 1958 se descubrieron 133 de esos billetes, y en 1959 ese número se elevó a 591, habiéndose decomisado también un gran número de ellos en otros países. En India, esos billetes falsos se descubrieron principalmente en el Norte, lo que hace pensar que proceden del extranjero. Esta hipótesis se confirmó, al parecer, cuando en marzo de 1958 la O. I. P. C. publicó en la revista «Contrefaçons & Falsifications» la fotografía de un billete de 100 rupias indias decomisado en el Pakistán. Ese billete lo examinó la Master India Security Press, y era idéntico a los decomisados en la India. Se descubrieron billetes semejantes en países del Golfo Pérsico, Qatar, Kuwait, Dubai, Muscat, Bahrein, así como en Irán, Arabia Saudita, Afganistán y el Pakistán. Esos billetes se imprimieron, al parecer, fuera de la India por una banda bien organizada con ramificaciones en numerosos países.

El tráfico ponía en peligro la reputación de la moneda india. Fué este uno de los factores que condujeron al Gobierno de la India a poner en circulación billetes especiales de 100 rupias con curso exclusivamente en los países de esa región. Después de ponerlos en circulación (mayo de 1959), la Reserve Bank of India de Bombay descubrió 28 billetes de 100 rupias indias falsos.

Estamos persuadidos, concluye el informe indio, que conscientes de la gravedad de la maniobra, los Estados miembros tendrán a bien transmitirnos, enviando copia a la Secretaría General, los detalles sobre el descubrimiento de billetes indios falsos con los antecedentes de los individuos complicados en su falsificación y circulación. Cuantas veces ello sea posible, se enviarán modelos de los billetes decomisados a título preventivo a la Oficina Central de la India.

II. *En sesión plenaria*, el señor MULLIK (India) señala que el problema del tráfico internacional de oro, a que su país debe hacer frente hace ocho o nueve años, sigue siendo grave. Los sospechosos y personas detenidas proceden de todas las partes del mundo. Apreciando en cuanto vale la colaboración de la Secretaría General y de los Estados miembros de la O. I. P. C., y en especial de

los Estados Unidos de América, pide una colaboración todavía más intensa.

El señor HAFIZUDDIN (Pakistán) señala que su país ha adoptado medidas muy severas contra el contrabando del oro, y el alza de su cotización en el mercado prueba su eficacia.

Efectivamente, responde el señor MULLIK, el número de paquistanos detenidos por ese motivo en la India disminuyó de 130 en 1958 a 17 en 1959, y a tres solamente en 1960.

El PRESIDENTE invita a todos los Estados miembros a continuar su colaboración con la India.

El SECRETARIO GENERAL observa que el tráfico de oro se halla ligado con frecuencia al tráfico de estupefacientes. Interesa, por consiguiente, señalar inmediatamente todo contrabando de oro o de divisas.

En cuanto a los billetes de 100 rupias falsos. el señor MULLIK (India), recuerda, en sesión, que en colaboración con la policía del Pakistán, la policía de la India realizó encuestas que revelaron la extrema gravedad de la situación. El señor Mullik desea que, merced a la Secretaría General, se realicen encuestas de esa naturaleza en los países en que circulen esos billetes falsos, a fin de descubrir los lugares en que se fabrican y ponen en circulación.

El señor FUERST (Suiza) aprovecha la oportunidad para señalar a la Asamblea los trabajos de las autoridades judiciales de la ciudad de Basilea sobre el análisis del papel que sirvió para fabricar billetes falsos de 20 francos suizos, papel cuyo origen llegó a determinarse (1).

El señor Martín ha reunido una colección de filigranas modernas que permite encontrar, a partir de un elemento ínfimo, la forma completa de la inscripción. A su parecer, los Estados miembros de

(1) Este estudio se publicará en la R. I. P. C.

la O. I. P. C. deberían constituir una colección de filigranas, ya que la composición del papel varía según los países.

El señor HAFIZUDDIN (Pakistán) observa que, gracias a las medidas adoptadas por el Gobierno de la India, se ha procedido a la detención de varios falsificadores de moneda. Su país no ha adoptado las medidas indicadas por el señor Mullik (emisión de billetes especiales, con curso legal exclusivamente en ciertos países). Ello puede obedecer a que los asuntos de fabricación de moneda falsa no han disminuido en el Pakistán. Pide a todas las O. C. N. señalen inmediatamente a las autoridades paquistanesas y a la Secretaría General todos los asuntos de falsificación de moneda.

El señor MADJITEY (Ghana) señala que ese problema interesa vivamente a los países jóvenes, ya que la falsificación de moneda compromete el valor de su divisa. Aprovecha esta oportunidad para pedir cooperación a los servicios de policía de Togo.

En relación con los problemas de falsificación de moneda, el señor LAFORTEZA (Filipinas) señala que ha hecho distribuir algunos ejemplares de un folleto titulado «Know the counterfeit», publicado en las Filipinas, a fin de informar al público sobre los billetes de Banco y la moneda de su país.

A su parecer, convendría que cada país publique un folleto semejante.

Por otro lado, en las Filipinas, la Banca Central pone a disposición de los servicios de policía locales las sumas necesarias para las investigaciones judiciales que les interesan directamente: falsificación de moneda, contrabando de oro y de divisas. La Banca Central procede de un modo análogo en Madrid y México. Dado que los países miembros del Interpol lo son también de la Banca Internacional, la O. I. P. C. podría posiblemente obtener de este organismo el apoyo económico necesario.

6.ª sección:

Protección de los conductores de taxis contra las agresiones

I. En la 27.ª reunión (Londres, 1958), la Asamblea encargó a la Secretaría General que presentara una síntesis de las medidas de protección en la materia. En febrero de 1959, los Estados y territorios afiliados recibieron el cuestionario siguiente, al que contestaron 40 de ellos:

¿Cuáles son los procedimientos empleados con

más frecuencia por los «clientes» para cometer agresiones contra los chóferes de taxis?

¿Qué medidas —legales o reglamentarias— se han adoptado para proteger a los conductores de taxis?

¿Qué medidas de protección han adoptado los

taxistas o han preconizado sus sindicatos, asociaciones, etc.?

¿Qué medidas materiales de protección han adoptado o preconizado los constructores de taxis?

¿Qué medidas de protección han adoptado o preconizado los servicios de policía?

¿Qué consejos o sugerencias formula?

La Secretaría General expone el resultado de esta encuesta:

Se impone una primera observación: *la agresión contra los chóferes de taxis es una forma de delincuencia poco extendida, y localizada, sobre todo, en algunos países continentales de Europa Occidental y Septentrional.*

Por la naturaleza misma de las cosas (número y disposición de los asientos en un vehículo, necesidad de que el atraco pase inadvertido en un lugar público, etc.), el *modus operandi es de una gran uniformidad*; de noche, una vez detenido el vehículo en despoblado, se ataca al conductor por la espalda y se le roba; en muchos casos, el o los delincuentes huyen llevándose el automóvil, que abandonan a continuación.

El móvil esencial es el lucro: se busca más bien dinero líquido que apoderarse del vehículo.

La agresión contra los chóferes de taxis es relativamente fácil, pero no resulta remuneradora («beneficio» demasiado escaso para la gravedad de las penas en que se incurre). Se trata, pues, de una criminalidad ocasional o de «debutantes»: *apenas hay agresores profesionales de chóferes de taxis, y no hay agresores internacionales.*

El marco general de la protección de los taxistas puede trazarse así:

- No se trata de prevenir asesinatos, sino amenazas y/o vías de hecho inmediatamente anteriores al robo o concomitantes con él;
- las medidas preventivas deben ser proporcionales al peligro que corran los taxistas; es decir, deben ser *remuneradoras*: no aumentar exageradamente los gastos generales, no disminuir los ingresos de la empresa, puramente comercial;
- como los agresores son, sobre todo, delincuentes ocasionales, es preciso «desalentarlos»; es decir, hay que reducir las tentaciones al mínimo. Las medidas de protección *espectaculares* son particularmente eficaces.

Así, pues, la protección de los conductores presenta varios aspectos.

El comportamiento del chófer.

Los conductores de taxis (tal vez más durante la noche que en el día) están, ante todo, a disposición de quienes tienen necesidad de trasladarse; por consiguiente, no cabe reconocerles el derecho a negarse sistemáticamente a todo cliente «cuya cara no les guste». Por otra parte, el anuncio del dinero les hará negarse a toda verificación sistemática de los clientes nocturnos o que pidan se les conduzca a un lugar apartado.

Hacerles llevar registros de viajeros sería vejatorio, incómodo, desproporcionado e inútil. Supondría, además, convertir a los taxistas en inspectores de documentos de identidad.

La regla consistente en no guardar nunca en el vehículo sumas importantes es buena, pero implica una organización especial de depósito de los ingresos en las estaciones, y además, ¿cómo aplicarla a los taxis «volantes»?

Puede tenerse en cuenta la idea (caso de darle suficiente publicidad) de que el chófer de taxi pida a los agentes de policía comprueben la identidad de sus pasajeros. Por desgracia, incluso en los barrios céntricos, hay pocos agentes durante la noche.

El equipo.

Al parecer, no hay necesidad de autorizar sistemáticamente a los conductores de taxis a circular armados, ya que:

- 1) Como en toda actividad social, cualquier persona (comercio, banca, transporte, servicio, etcétera) puede ser víctima en todo momento de un agresor, no habría razón para no armar a una gran parte de la población activa de un país.
- 2) Incluso en los países en que todos los ciudadanos tienen derecho a llevar armas (Estados Unidos de América), la policía lo desaconseja precisamente a las posibles víctimas de agresiones cuyo móvil sea un robo ocasional, a fin de no transformar unas simples lesiones en homicidio.
- 3) Es inconcebible dejar a los ciudadanos a merced de un taxista armado, que interprete a su manera los gestos y movimientos de aquéllos.
- 4) El armar a todos los conductores podría originar otra delincuencia: el robo a mano armada, con nocturnidad, cometido por taxistas en perjuicio de sus clientes.

Las instalaciones radiotelefónicas son muy útiles si el vehículo se halla constantemente en enlace con una estación. Ese servicio, aun cuando la alarma funcione automáticamente, sin que lo advierta el agresor, no impide en sí la agresión: facilita la búsqueda del malhechor *post delictum*. En efecto, la agresión se comete por sorpresa y en lugares apartados. Por ello, los dispositivos de alarma, sea cuales sean, sólo son útiles en los barrios de población densa.

Entre los dispositivos de alarma sencillos y relativamente eficaces, debemos retener las sirenas y las luces intermitentes que funcionan por presión de pedal, sobre todo en los barrios de población densa.

Es aconsejable que tanto la alerta radiofónica como la de luz intermitente se haga funcionar sin que lo advierta el agresor (real o en potencia), pues caso de advertirlo puede obcecarse y cometer un homicidio.

Recordemos, sin embargo, que el experimento de luz intermitente fracasó en el Canadá.

La instalación de proyectantes de líquidos de color, o de aparatos de gases lacrimógenos, etc., es onerosa y requiere un vidrio de separación. En cuanto a fotografiar a los pasajeros sin que lo adviertan, sería inútil y vejatorio.

Por último, el retrovisor panorámico distrae al conductor y molesta al viajero. No puede «impedir» la agresión nocturna, a no ser que el interior del vehículo esté bien iluminado, lo que molesta al conductor.

La disposición de los vehículos.

Las empresas de vehículos de alquiler utilizan ya sea automóviles ordinarios, ya sea vehículos especiales (en Londres, por ejemplo).

En este último caso, se conciben con vistas a la seguridad del conductor y a la comodidad del viajero (espacio reservado al equipaje fácilmente accesible, vidrio de protección entre chófer y pasajeros, con una parte móvil; asientos especiales, etcétera). *El problema de la seguridad del taxista no se plantea sino cuando se utilizan como vehículos de alquiler los automóviles ordinarios de turismo.* En efecto, cualquier alteración suplementaria supone gastos que se trató precisamente de evitar adquiriendo vehículos ordinarios.

Parece evidente que si se instala una pared de vidrio protector (con «higiáfono» y una abertura que sólo pueda hacer funcionar el chófer) la medida será satisfactoria para la policía, el viajero y

el conductor, aunque no lo sea para algunos propietarios de automóviles que no tengan una visión amplia del problema. La separación de vidrio satisface la doble exigencia de protección eficaz y ostensible. *La experiencia sueca merece a este respecto la máxima atención.*

En cuanto a la instalación de cajas de seguridad en los vehículos, es incómoda: si el chófer tiene la llave, abrirá la caja bajo amenaza; si no la tiene, ello complica en mucho la entrega de la recaudación en las estaciones de taxis.

La acción policial.

La prevención de los atracos contra taxistas es parte integrante de la acción preventiva general de la policía en las vías públicas.

Las patrullas frecuentes motorizadas, equipadas de radio en los barrios periféricos, un estrecho contacto entre la policía y las agrupaciones profesionales de conductores, la comprobación de la identidad de los pasajeros, atendiendo a una indicación discreta (por ejemplo, el funcionamiento de una luz intermitente, invisible para el pasajero, etc.) son, sin duda, precauciones útiles, e incluso necesarias.

Habría necesidad, por otra parte, de iluminar mejor las calles periféricas, multiplicar los puestos públicos de teléfonos, y entregar a los taxistas una lista con los números de los servicios de policía y de los puestos de llamada de las «patrullas motorizadas».

En resumidas cuentas, un solo principio se impone en su totalidad: no debe utilizarse como taxi ningún vehículo que no tenga, por lo menos, una separación adecuada (a prueba de balas) entre el chófer y los clientes.

II. El SECRETARIO GENERAL estima que la Asamblea podría limitarse a discutir el informe y después a pedir, mediante una resolución, a las O. C. N. de los países interesados que informen a las agrupaciones profesionales y a las compañías de taxis de los resultados de la encuesta efectuada por el Interpol.

Según el señor NORONHA FILHO (Brasil), es imposible exigir que los vehículos utilizados como taxis, con frecuencia viejos vehículos, tengan una pared protectora de cristal. Por otra parte, en varios países el registro de los vehículos no es de la competencia de la policía. De todos modos, los atentados no son frecuentes en la mayor parte de los países. Es cierto, el taxista tiene derecho, como todo individuo, a la protección de la policía. Esta protección se ejerce merced a patrullas circulantes

en las calles y carreteras y mediante una contestación inmediata a las llamadas recibidas. Sin embargo, el señor NORONHA no ve qué medidas especiales podrían impedir los atentados. Por ello, la Asamblea General debería limitarse a las cuestiones verdaderamente internacionales.

El señor SALUDO (Filipinas), en cambio, muestra un gran interés ante el problema. Como el robo es generalmente el móvil de los agresores, sugiere que se haga pagar a los clientes por medio de cheques o de discos metálicos obtenibles a precios reducidos.

El señor FERNET (Francia) no comparte las opiniones del señor NORONHA, ya que las encuestas de ese género son siempre difíciles. El taxista no conoce a su agresor y nadie ve a este último subir o bajar del taxi. El robo no es siempre el móvil del crimen. Así lo testimonia el caso de dos jóvenes que, deseando un automóvil de una marca determinada, atacaron y mataron a un taxista que poseía la por ellos deseada. Uno de ellos, de veintidós años de edad, fué condenado a muerte y ejecutado.

Las únicas medidas de protección eficaces, según el señor FERNET, son la pared a prueba de balas entre el chófer y los clientes y un sistema de sirena accionado mediante pedal. Por desgracia, los sindicatos y propietarios de taxis de Francia han desechado esas medidas.

En cuanto a los discos de metal preconizados por el delegado de Filipinas, los han utilizado en Francia los distribuidores de gasolina. Se vendían en las expendedurías de tabacos. Parece difícil aplicar este método a los taxis, pues no se trata de clientes habituales ni éstos disponen siempre de tiempo

para ir a comprar esos discos. Por otra parte, habría necesidad de disponer de discos de varios valores, ya que los precios varían con arreglo a la distancia recorrida. Por ello, es preferible atenerse a la conclusión del informe del Secretario General.

El señor ROSALES (México) estima que la Secretaría General debe continuar sus investigaciones. En efecto, hay que tener en cuenta el prejuicio social por la impunidad de que goza el agresor de los taxistas. La policía debe establecer medidas que permitan encontrar y castigar a esa clase de malhechores, y el legislador debe definir ese delito y prever las sanciones.

El señor NUAMAH (Ghana) no cree que la instalación de una pared protectora sea suficiente. Deben examinarse otras medidas, y en especial las que figuran en el informe del Secretario General.

El señor MULLIK (India) comparte las opiniones del delegado del Brasil. Es imposible adoptar en esa materia medidas universales y es preferible, por ello, no llevar adelante el examen de esta cuestión.

EL SECRETARIO GENERAL admite que este problema, en efecto, no tiene un carácter internacional. Desde luego, la Secretaría General preparó ese informe a fin de atender una petición hecha en el curso de la última Asamblea, y no por su propia iniciativa. Al parecer, los miembros de la Asamblea rechazan unánimemente la decisión de armar a los taxistas. La Asamblea General podría limitarse a tomar nota del informe. La Secretaría General le comunicaría posteriormente cualquier nueva propuesta interesante que se le someta.

Así queda decidido.

7.^a sección: Dactiloscopia e identificación

A.—Utilización de las huellas de la falanquina.

L. Como recuerda el señor CHATTERJEE, fué F. GALTON quien demostró —hacia 1880— no sólo que cada ser humano tiene huellas digitales diferentes, sino que esa característica individual no se limita a las yemas de los dedos.

En efecto, es rarísimo que se consiga alterar o suprimir las crestas papilares de las yemas de los dedos. Han sido muchos los delincuentes que lo

han intentado, valiéndose de navajas de barbero, limas, papel de lija, ácidos corrosivos, agujas eléctricas, etc. Pero las crestas papilares reaparecen. John Dillinger, calificado en Estados Unidos de «enemigo público número 1», se gastó inútilmente 5.000 dólares en un tratamiento especial de los dedos con ácidos corrosivos. Es universalmente conocido el nombre de Robert James Pitt, de Texas (Estados Unidos), individuo de muchos antecedentes penales, que se hizo injertar piel del pecho en las yemas de los dedos. Después de la operación, las crestas papilares de las falangetas estaban defor-

madas, pero había suficientes puntos característicos en las falanginas para permitir la identificación del sujeto.

En todos los países se han registrado ejemplos que ponen de manifiesto el interés que presentan las huellas de las falanginas descubiertas en los lugares donde se han cometido delitos.

En el curso de los sesenta últimos años, se han creado en el mundo entero centenares de servicios dactiloscópicos, cuyos ficheros son cada vez más voluminosos.

El sistema inventado por HENRY no permite hoy día una búsqueda rápida en los servicios dactiloscópicos que, si bien no cuentan con los 130 millones de fichas del F. B. I., poseen más de un millón de fichas. Por ello, se ha completado el sistema de Henry utilizando los datos proporcionados por crestas papilares más pequeñas. Pero, aun así, las búsquedas siguen siendo prolongadas.

Algunos servicios recurrieron a las mediciones para limitar la investigación, pero con ello no se resuelve enteramente el problema. Otros han apelado a los datos suplementarios que aportan las huellas palmares; por último, otros se han servido de las fechas de nacimiento como medio de establecer subdivisiones.

No siempre es fácil tomar huellas palmares claras, dadas las diferencias de relieve que presenta la palma de la mano. Además, las fichas de algunos servicios pueden no ser lo bastante grandes para registrarlas. Por otra parte, su clasificación resulta un poco compleja para el operador dactiloscópico medio. En cuanto a las fechas de nacimiento, no ofrecen ninguna garantía cuando los delincuentes son analfabetos.

Cuando la ficha lo permite, se puede incluir las impresiones rodadas de las falanginas —fáciles de tomar— al mismo tiempo que las correspondientes a las falangetas. Siempre es posible tomar sin mayor dificultad las huellas planas de las falangetas.

Las segundas y las terceras falanges presentan dos series de crestas oblicuas en dirección opuesta, que forman dibujos peculiares pero claramente perceptibles. Si se utilizan esos datos, se acelerará la búsqueda de las huellas y se evitará mucho trabajo a los operadores, sobre todo en las colecciones numerosas.

El señor Chatterjee ha encontrado una fórmula adecuada de clasificación, que tiene en cuenta las

ventajas e inconvenientes que se pueden presentar en la práctica. Esa fórmula —utilizada parcialmente o en toda su integridad— permite subdividir los grupos más importantes y difíciles, tales como el de arcos en los diez dedos.

Según Ploetz Radmann, en las huellas de las falanginas y falangetas se encuentran: 4 dibujos fundamentales (recta, gancho, ondulación, arco); 7 dibujos combinados (ángulo, arco y ángulo, ángulo doble, arco doble, arco y ángulo dobles, cercado y pluma), y algunos dibujos «accidentales».

Cabe siempre tomar normalmente —es decir, completamente— las huellas de los dedos índice, medio y anular, pero dada la longitud y las posiciones respectivas de los dedos se corre el riesgo de que no pueda registrarse en la ficha normal la huella de la falangina del auricular.

Por ello, se han tomado únicamente para la clasificación de las falanginas los dedos índice, medio y anular de ambas manos. A fin de clasificar los tipos de dibujos fundamentales y los tipos combinados de Radmann, establecidos según la dirección de las crestas, se han emitido en cinco grupos.

Debe observarse que todos los dibujos se encuentran con más frecuencia en los índices que en los otros dedos. Por ello se han tomado los índices de las dos manos para establecer la clasificación primaria.

Clasificación primaria.

La fórmula de clasificación primaria se obtiene anotando el número del grupo de los dibujos de los índices. La fórmula se representa mediante una fracción que tiene como numerador el índice derecho y como denominador el índice izquierdo.

El sistema se completa con una clasificación secundaria, integrada por dos subclasificaciones, en cuyo detalle no cabe entrar aquí.

Para reducir y hacer más concisas las fórmulas de clasificación primaria y de clasificación secundaria, se reemplazan por letras los números que indican los grupos de los dibujos de los dos índices en la clasificación primaria, así como los del medio y el anular derechos en el numerador y del medio y el anular izquierdos en el denominador de la clasificación secundaria.

Modo de utilizar los dibujos de la falangina como medio auxiliar de clasificación en el sistema decadactilar.

Los dibujos de las falanginas pueden utilizarse como medio auxiliar de clasificación en los ficheros decadactilares, a fin de dividir los grupos principales, así como el grupo de arcos en los diez dedos, en numerosos subgrupos.

En los servicios dactiloscópicos que poseen colecciones muy amplias, puede resultar muy útil el empleo de las falanginas para subdividir sus ficheros. La fórmula (primaria y secundaria) de las falanginas debe utilizarse inmediatamente después de la primera división subsecundaria de la fórmula decadactilar. Sería conveniente dividir las colecciones en dos partes, constituida la primera por las fichas en las que *estuviesen registradas* las huellas de las falanginas y la segunda por las fichas que *no contuviesen* ese dato. Tal empleo de los dibujos papilares de las falanginas no perturbaría la utilización de las fichas actualmente en uso. En otras palabras, las fórmulas de clasificación primaria y secundaria de las falanginas podrían servir como segunda clasificación subsecundaria de las huellas dactilares.

Tal método no sólo resolvería los problemas de clasificación y búsqueda de datos en los grupos más numerosos de las colecciones importantes, sino que aceleraría además, en proporción considerable, la rapidez de las búsquedas.

II. El señor MULLIK (India) estima que el informe Chatterjee debe ser estudiado por las oficinas centrales nacionales. La Secretaría General podría presentar un resumen de las contestaciones. El señor ESSID (Túnez) apoya esta propuesta, *que se aprueba por unanimidad.*

B.—Utilización de la región interdigital (sistema Baird).

I. En 1958 (27.^a reunión de la Asamblea General, Londres), la Delegación de Australia presentó una comunicación sobre «La utilidad de las huellas interdigitales en la formulación, la clasificación y la búsqueda de las huellas decadactilares (sistema Baird)». Los comentarios formulados por el Jefe de la Delegación de Australia en sesión ple-

naaria fueron comunicados a los miembros de la Organización para que expresasen su opinión.

Las 23 respuestas recibidas en la Secretaría General han sido utilizadas en dos formas: los dictámenes técnicos han sido transmitidos directamente a la Oficina Central de Australia; las conclusiones han permitido redactar el presente informe.

Aun reconociendo el valor teórico del sistema Baird, los expertos no consideran procedente utilizarlo. En efecto, la clasificación decadactilar puede llevarse muy lejos (más de 20 millones de fichas) sin que sea necesario recurrir a elementos extradactilares (palmares, interdigitales, falanges).

Sin embargo, todos los expertos coinciden en los elogios al trabajo presentado en 1958 por la Delegación de Australia.

En la Argentina, se considera que este sistema podría ser utilizado en un futuro fichero de identificación dactiloscópica realizado en *escala mundial o continental*. Parece preferible utilizar en la clasificación decadactilar la región hipotenar antes que la interdigital.

La Conferencia de Peritos en Dactiloscopia de Australia ha aprobado el Sistema Baird como elemento complementario cuando haga falta ampliar las clasificaciones decadactilares. No será llevado sistemáticamente a la práctica sino en el caso de que así lo recomiende la O. I. P. C.-Interpol.

En el Canadá se considera, como en la Argentina, que el sistema Baird no parece necesario sino para archivos realmente colosales. El Pakistán, que abunda en el mismo criterio, precisa que sería necesario en archivos de más de diez millones de fichas. Ahora bien, el sistema canadiense parece ser aún más amplio que el utilizado en Estados Unidos por el F. B. I.; este último permite servirse de más de 25 millones de huellas decadactilares sin necesidad de recurrir a la región interdigital.

La policía británica cree también que sería preferible ahondar la explotación de las huellas decadactilares. En Inglaterra se ha reducido la amplitud de los grupos mediante la creación de una clasificación secundaria (personas de 40 años o más que no han motivado ninguna acción policial desde hace 20 años o más).

Para la policía danesa no sería útil sino para la identificación «civil». En este caso, un sistema

de tarjetas perforadas podría prestar el mismo servicio. Nueva Zelandia expresa la misma opinión.

En la respuesta francesa se indica que el sistema Baird es interesante en fórmulas muy cargadas; en efecto, la fórmula interdigital puede considerarse como un elemento de selección *anterior* al empleo de la fórmula decadactilar; pero la toma de las huellas interdigitales es difícil.

Las críticas de los servicios italianos van más lejos: el sistema Baird tiende a dar alcance universal al sistema Henry, cuyos inconvenientes han dado origen al sistema Baird. El empleo, aunque fuese sólo por un reducido número de países pertenecientes a la O. I. P. C.-Interpol, del sistema Baird, no haría sino complicar los canjes internacionales de fichas dactiloscópicas, canjes que, como subrayan las respuestas de Israel y Nueva Zelandia, deben basarse en *la mayor uniformidad posible*.

La respuesta de Suecia indica que sería necesario ver en la práctica si el aumento de trabajo impuesto por el sistema Baird facilita las búsquedas en los archivos dactiloscópicos. No cabe pronunciarse al respecto antes de que el referido sistema haya sido utilizado en un servicio policial de gran importancia.

Los expertos suizos estiman que el sistema Baird está construido partiendo de un número relativamente pequeño de huellas. Además, existe una razón de primordial importancia que impide introducir el sistema Baird; en el caso de utilizarse una clasificación que no se basase únicamente en los dibujos decadactilares, las búsquedas sistemáticas fundadas en huellas aisladas tomadas *in situ*, resultarían prácticamente imposibles.

II. En sesión plenaria, el SECRETARIO GENERAL ADJUNTO expone brevemente los antecedentes de la propuesta australiana y de las consultas emprendidas por la O. I. P. C.

El señor CECCALDI (Francia) señala que la Prefectura de Policía de París estableció en 1948 una clasificación de las huellas palmares, en especial para ciertos «especialistas» del robo con fractura. Los archivos de esa clasificación constan hoy día de 25.000 palmas, divididas, naturalmente, en derechas e izquierdas, sobre las cuales se han realizado algunos estudios. Las huellas palmares interdigitales apenas ofrecen posibilidad de sustitución; por el contrario, permiten el establecimiento de subdivisiones, ya se utilicen total o parcialmente. Por ello, pueden servir para disociar las fórmulas digitales más cargadas. Su registro es sencillo, y podría realizarse sobre las fichas en uso.

La opinión «media» parece, pues, ser la siguiente: el sistema Baird puede ser útil cuando se trate de crear servicios decadactilares muy importantes, a reserva de que un estudio posterior demuestre la superioridad de la zona interdigital respecto de las demás. Hoy en día, la introducción del sistema Baird parece prematura.



Los señores Brown (Nueva Zelanda) (a la izquierda), Palmaro (Mónaco) (a la derecha) y Kleveland (Noruega), en segundo término.

C.—Un nuevo aparato para fotografías de identificación.

El aparato de luz fija para fotografías de identidad, debido a Bertillon, permitía, gracias a un marco de doble dispositivo, fijar dos imágenes (de frente y de perfil derecho) en la misma placa. Pero es necesario tomar dos fotografías sucesivas, lo que puede dificultar la identificación, pues tiene que desplazarse el sujeto entre la primera y la segunda fotografía.

Umberto Ellero, inspector general de la Seguridad Pública, miembro del Instituto Superior de Policía, corrigió este defecto. En 1906 construyó un dispositivo compuesto de dos aparatos fotográficos semejantes, colocados en ángulo recto, provistos de una luz fija, que operaban simultáneamente con el mismo disparador. Así fotografiaba de una sola vez a un individuo de frente y de perfil, pero se utilizaban dos placas distintas.

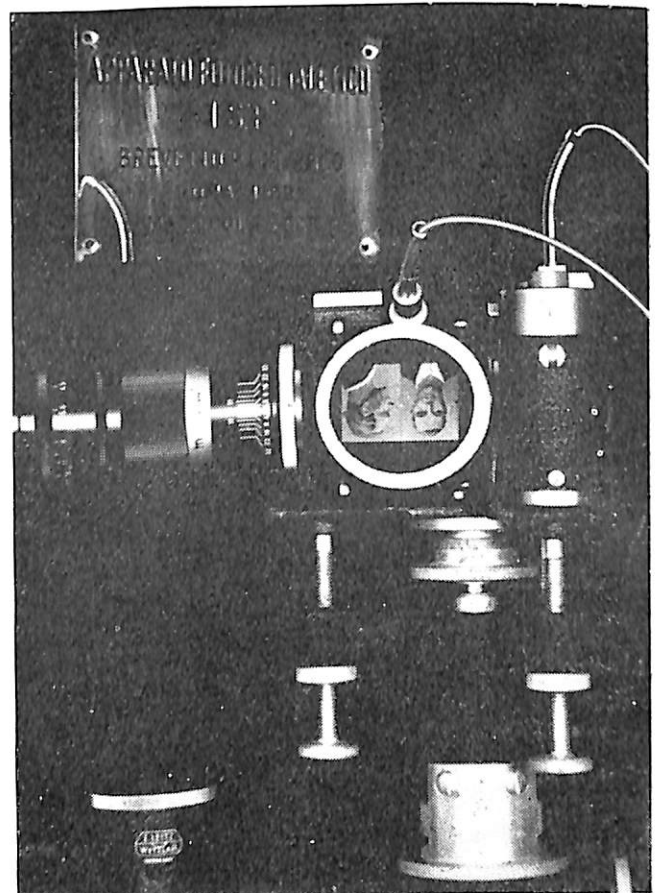
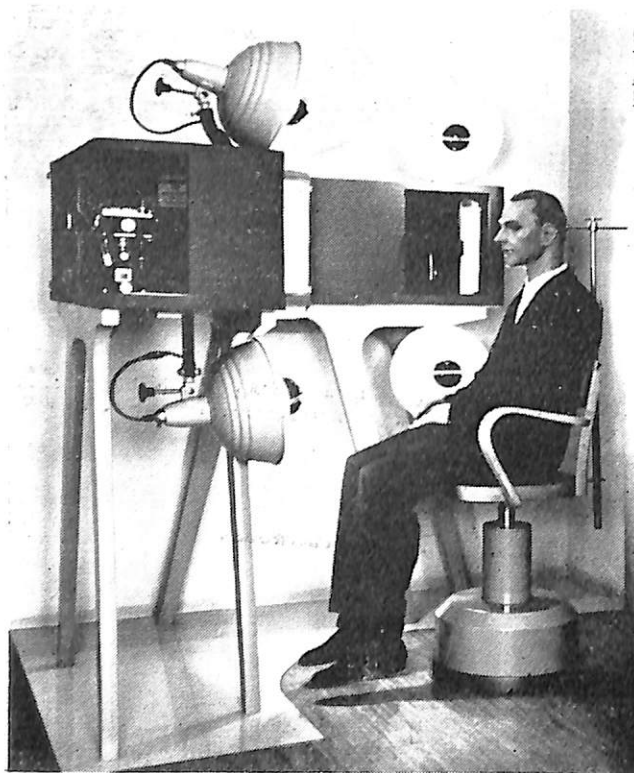
Posteriormente, y algo excesivamente al azar, surgieron varios sistemas de fotografía de identificación, realizados con los aparatos más diversos y según concepciones muy personales con la mayor frecuencia. La propia noción de la fotografía de

identificación llegó finalmente a verse seriamente comprometida. En efecto, las fichas de identificación desiguales enviadas al fichero central de identidad de Roma denotaban, y presentan todavía, grandes diferencias en el aspecto de los sujetos.

La uniformidad en toda Italia se hizo posible gracias a los trabajos de Calogero Marrocco, director del Instituto Superior de Policía de Roma, y de sus colaboradores. Después de estudios minuciosos concibieron y construyeron un nuevo aparato, la "*segnaletica I. S. P.*", que da simultáneamente y sobre un solo clisé de pequeño tamaño, la fotografía de frente y de perfil.

Los resultados obtenidos mediante este aparato, sobre todo en cuanto a uniformidad, son excelentes.

Dada el objetivo de las fotografías en las difusiones de avisos internacionales, la delegación italiana propone que la O. I. P. C. estudie seriamente la posibilidad de adoptar el aparato fotográfico de identidad judicial *segnaletica I. S. P.*



D. — Identi-Kit.

En el curso de la *Reunión de los Jefes de OCN*, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO presenta un nuevo método de identificación, el sistema Identi-Kit, del que hace una rápida demostración. Aunque no enteramente nuevo, puesto que ya es objeto de explotación comercial, el sistema merece ser conocido por la Asamblea y considerado detenidamente por la Comisión de Expertos constituida en Londres en 1958 para estudiar el método austriaco. Como esa Comisión no ha recibido ejemplares del sistema Identi-Kit y como éste parece responder a una concepción más moderna, sería lógico estudiar al mismo tiempo ambos métodos.

El PRESIDENTE pone de relieve el interés suscitado en Scotland Yard por el Identi-Kit que ha sido presentado a la policía británica. A su juicio, los tres problemas importantes que deben estudiarse son: el alcance de las diferencias entre las imágenes de las placas, la necesidad de especialistas para su utilización y el costo.

El señor HARVISON (Canadá) declara que en su país el Identi-Kit ha resultado muy eficaz.

El señor SALUDO (Filipinas) hace observar que en el caso de que los países miembros adoptasen el sistema, previo dictamen favorable de la Comisión de Expertos, sería necesario que su uso fuese general en todos los servicios Interpol. Si el costo resulta demasiado alto, el señor SALUDO sugiere que la Organización podría proporcionar ejemplares cuyo precio quedase cubierto con la contribución abonada al Interpol por cada país.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO responde de que la contribución de los países que no abonan sino una unidad presupuestaria no cubriría ni siquiera el precio de un ejemplar.

El señor HACQ (Francia) recuerda que todo sistema de identificación basado en los datos proporcionados por testigos presenta muchas posibilidades de error, pero reconoce que el Identi-Kit —que constituye una aplicación de un método artesanal inventado por un policía francés— es interesante y merece ser objeto de un estudio detenido por parte de la Comisión de Expertos. La mayor parte de los Jefes de OCN presentes comparten su criterio.

Se aprueba, por unanimidad, la siguiente resolución:

La Asamblea General de la O. I. P. C.

Después de haber oído las explicaciones dadas por la Secretaría en el transcurso de la Reunión de los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales con referencia a un sistema de elaboración y de transmisión de señas personales llamado «Identi-Kit».

RUEGA al Secretario General que someta este procedimiento al examen técnico del mismo Comité de Expertos creado en 1958 con vistas al estudio de un proyecto de código de retrato hablado presentado por Australia;

RUEGA al Secretario General que ponga en conocimiento de la Asamblea las conclusiones del Comité de Expertos.

8.ª sección: Policía del aire

I y II. Los problemas relativos a la policía del aire fueron discutidos en una Comisión presidida por el señor R. L. JACKSON (Reino Unido) e integrada además por los señores COMANDANTE NAPOMBEJRA (Tailandia), Dr. Hs. FUERST (Suiza), G. THULIN (Suecia), A. GERTHOFFERT (Francia), TTE. CORONEL A. CAMPANELLI (Italia), J. A. VOGESLANG (Australia), TANO (Japón), F. X. di LUCIA (Embajada de los Estados Unidos en Roma), F. I. McGARRAGHY (Observador Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos), R. H. MANKIEWICZ (Observador, Organización de Aviación Civil Internacional, OACI), C. VALLANCE (Observador, Asociación de Transporte Aéreo

Internacional, IATA), Paul J. FIEDLER (Observador, Transworld Airlines, TWA).

III. Los debates de la Comisión versaron sobre los siguientes puntos:

Robos con ocasión del transporte aéreo.

El SECRETARIO GENERAL recuerda las dificultades que presentan las investigaciones de estos delitos para los servicios nacionales de policía. En efecto, los robos pueden haberse producido en cualquiera de las diferentes escalas y todos los in-

teresados pueden echar la culpa a las negligencias de los demás.

El señor JACKSON (Presidente) pregunta si se ha observado un aumento de los casos de robo en los aeropuertos en el curso de los últimos años. El señor McKINNA (Australia) contesta que es difícil dar una respuesta categórica, ya que las compañías prefieren indemnizar a las víctimas a sufrir las consecuencias de la publicidad que va unida a una investigación judicial.

El señor GERTHOFFERT (Francia) declara que los resultados de la experiencia acusan en su país un aumento continuo de los robos en los aeropuertos. En efecto, los servicios franceses tuvieron que investigar un robo importante en octubre de 1957, otro en 1958 y han tenido ya que esclarecer otros dos casos graves en 1960. En los dos primeros asuntos mencionados se trataba de robos de lingotes de oro; en el tercero, de un paquete que contenía billetes de Banco por valor de 50.000 dólares. Hay en los reglamentos relativos al transporte de objetos de valor disposiciones que no siempre son acertadas y prudentes. Los paquetes que los contienen se colocan casi siempre en el espacio destinado a los sacos postales y los equipajes. Pero como en cada escala se procede en el campo de aterrizaje a operaciones complejas, que deben realizarse rápidamente, el flete y los equipajes quedan abandonados a los mozos y cargadores, que no siempre ofrecen las garantías necesarias y que, por lo general, no están sometidos a ninguna vigilancia. Por otra parte, como no salen del aeródromo, no son objeto de ningún registro en la aduana.

El señor FIEDLER (Asociación de Oficiales de Seguridad de las Compañías de Navegación Aérea) hace notar que las compañías de navegación aérea conservan expedientes completos de todos los casos de robo. Como ha dicho con razón el señor SICOT, las investigaciones tropiezan con multitud de obstáculos. El señor FIEDLER cita un ejemplo que pone de manifiesto los motivos que impulsan a las compañías de navegación a no pedir a los servicios policiales sino una vigilancia eficaz de los aeropuertos.

El señor FUERST (Suiza) recuerda que hace dos años se cometieron dos robos muy importantes en aeropuertos de su país; las investigaciones efectuadas pusieron de manifiesto increíbles negligencias. El señor FUERST organizó una reunión de representantes de servicios de correos, telégrafos y teléfonos, la administración de los ferrocarriles, las compañías de aviación, las sociedades de seguros, los Bancos y los servicios federales competentes; como resultado de la reunión, se decidió establecer

una comisión de seguridad que mantiene con la policía una estrecha colaboración, que ha dado excelentes resultados.

Los aviones transportan a veces mercancías que valen cincuenta y hasta cien millones de francos suizos. La carga y descarga se hacen bajo la vigilancia de la policía armada. En el transporte de objetos de gran valor, el momento más peligroso es el de la descarga. Los objetos de gran valor deberían quedar depositados en pequeñas cajas de caudales. Por otra parte, debe ponerse especial cuidado en que las personas encargadas del transporte sean dignas de confianza y capaces de asumir esa responsabilidad. Por último —declara— habría que interesar a las compañías de seguros en el sistema de protección adoptado.

El SECRETARIO GENERAL, aprueba enteramente las precedentes observaciones. Señala además que se producen numerosos robos en el trayecto entre el punto de salida de la ciudad —una vez facturados los equipajes— y el aeropuerto. Por ello debe ejercerse una vigilancia estricta, no sólo por la policía del aeropuerto, sino también por los servicios de seguridad de las compañías. Las salas de espera deben ser objeto de una vigilancia discreta.

Hasta ahora, no parece que los robos hayan sido cometidos por bandas internacionales, pero hay, a veces, cómplices invisibles en el momento de tomar el avión, de hacer escala o de aterrizar en el aeropuerto de destino. Por lo general, la policía del aeródromo se preocupa más de los pasaportes que de la vigilancia de los equipajes; los servicios de seguridad de las compañías deben colaborar más estrechamente con la policía.

El señor NAPOMBEJRA (Tailandia) recuerda que, cuando se transportan objetos de gran valor, se avisa por anticipado, tanto a los aeropuertos de escala como al de entrega. Por consiguiente, el personal de esos aeródromos está advertido. Debe ejercerse una vigilancia muy estricta durante el transporte en las escalas y a la llegada durante el transporte entre la aeronave y aduana. En Tailandia, la vigilancia de los aeropuertos está confiada a las fuerzas armadas y la policía no puede entrar en ellas sino a petición de las autoridades competentes (1). Ahora bien, siempre hay peligros y, concretamente, el de corrupción. Por otra parte, los aeropuertos no están suficientemente iluminados por la noche. Por último, el personal, mal retribuido, está muy expuesto a toda clase de tentaciones y las compañías tienen dificultades para obtener

(1) Lo mismo ocurre en Londres —observa el señor Jackson—, lo que plantea graves problemas.

ner de la policía los datos que necesitarían para la contratación de mozos y cargadores que ofreciesen suficientes garantías.

El PRESIDENTE reconoce que, en muchos casos, es difícil convencer a los Bancos y a las organizaciones privadas de que deben modificar sus sistemas de seguridad. Por lo general, prefieren abonar cien mil dólares a una compañía de seguros en vez de gastar doscientos mil en mejorar un sistema de seguridad que no siempre es eficaz.

El señor CAMPANELLI (Italia) preconiza la creación en los aeródromos de zonas protegidas, reservadas a la carga y descarga de equipajes y en las cuales el personal encargado de tales operaciones podría estar vigilado por policías de paisano.

El señor DI LUCIA (Estados Unidos) declara que, en los Estados Unidos, las pérdidas debidas a robos cometidos en aeropuertos se cifran en diez millones de dólares al año. Hay que plantear el problema en escala internacional: el país exportador debe proporcionar toda la documentación relativa a las mercancías transportadas y debe comprobarse, antes de la partida, que tales mercancías se encuentran a bordo de la aeronave. Los objetos de gran valor deben transportarse en paquetes sellados y entregarse a las autoridades aduaneras contra recibo. Sería conveniente que el embalaje de tales paquetes estuviese recubierto de papeles de colores vivos que atrajesen la atención de los policías de servicio. También podría pensarse en colocarlos en un lugar especial del avión y en prever en los aeropuertos casilleros especialmente protegidos para la consigna de tales paquetes. Por último, es necesario que los responsables de la seguridad se den cuenta cabal de la pérdida que representa para el país la desaparición de tales paquetes.

En cuanto aterriza una aeronave, se precipita hacia ella una multitud de empleados que están encargados de realizar rápidamente muy diversas tareas. Hay que disminuir por todos los medios posibles la confusión que puede producirse en ese momento. Por otra parte, un canje de información entre las compañías y los servicios policiales de los diversos países permitiría acelerar las investigaciones e incluso, en ocasiones, evitar la comisión de delitos.

El SECRETARIO GENERAL observa que puede parecer sorprendente que se considere como lugar privado un terreno en el que aterrizan millares de aeronaves que transportan cada día millares de pasajeros y un flete considerable. Ello no facilita nada la acción preventiva de la policía. En los países en que su vigilancia se confía a las fuerzas armadas, tales fuerzas se ven obligadas a realizar un verda-

dero trabajo policial, aunque no estén sometidas en modo alguno a la autoridad de los servicios de policía del país. En cualquier caso, la cuestión de la responsabilidad en los altos escalones de la jerarquía es grave; debe ser objeto de cuidadosa atención por parte de las compañías de aviación, más preocupada en muchos casos de sus intereses comerciales que de su deber de vigilancia.

La mala iluminación de los aeródromos señalada por el delegado de Tailandia es otro factor favorable a los delincuentes.

También es sorprendente la forma de contratar a los mozos y cargadores. Podría llegarse a un acuerdo —cree el señor SICOT— entre las compañías de aviación y las administraciones públicas. Sin violar el secreto judicial que obliga a la policía, la administración pública podría proporcionar, a personas calificadas, datos de carácter general sobre los aspirantes.

Por último, declara que deben tenerse en cuenta las interesantes sugerencias del delegado de los Estados Unidos.

Problema de la simplificación de formalidades y trámites.

El señor FIEDLER (Asociación de Oficiales de Seguridad de las Compañías de Navegación Aérea) recuerda los progresos realizados en esta esfera, gracias a los trabajos de la IATA, sobre todo en lo que se refiere a la simplificación de los cuestionarios.

Según el señor VALLANCE (IATA), esta cuestión no debe dissociarse de la relativa a los robos. En efecto, algunos reglamentos nacionales relativos, por ejemplo, a las operaciones de traslado de los fletes en los aeropuertos exoneran parcialmente de responsabilidad a las compañías aéreas y la atribuyen a los servicios aduaneros. En lo que se refiere a los pasajeros, algunos países no exigen de ellos que llenen fichas de salida ni de llegada.

El señor DI LUCIA (Estados Unidos) declara que el Gobierno de su país no quiere dar la impresión de que se opone a la simplificación de los trámites y formalidades, pero considera necesario ejercer cierta vigilancia sobre las idas y venidas en las fronteras de todo orden.

El PRESIDENTE hace notar que cada Gobierno actúa según las circunstancias particulares de su país. Por su parte, el Gobierno del Reino Unido ha suprimido las fichas de llegada.

El señor FIEDLER considera normal que se exija al viajero que llene una ficha, pero le parece

abusivo se le obligue a llenar un cuestionario de varias páginas.

El señor EMERICK (Comisario de Aduanas de los Estados Unidos) presenta, en nombre de su Gobierno, un proyecto de resolución.

Dada la importancia de este documento, se aplaza su estudio hasta la próxima reunión de la Asamblea.

Estatuto jurídico de los comandantes de aeronaves.

El Dr. FUERST (Suiza) informa a la Comisión de que se ha promulgado en Suiza una ordenanza, fechada el 22 de enero de 1960, que fija los derechos y deberes de los comandantes de aeronaves y comenta este texto que, hasta donde llega su conocimiento, es el primero de su especie.

Dada la falta de tiempo, la Comisión propone que se aplaze hasta la próxima reunión el examen de determinadas cuestiones relativas a la policía del aire.

El señor MANKIEWICZ (OACI, Observador) indica que le interesaría conocer la opinión definitiva del Interpol sobre el Proyecto de Convención relativo a ciertos poderes del comandante de la aeronave. En efecto, es posible que el Comité Jurídico de la OACI o una conferencia diplomática convocada por ella examinen ese Proyecto en 1962.

El SECRETARIO GENERAL declara que le complacería que ese estudio, emprendido desde hace muchos años por la O. I. P. C.-Interpol, en colaboración con diferentes organizaciones internacionales competentes, diera por resultado en fecha próxima conclusiones constructivas. Señala que en la siguiente reunión de la Asamblea se dará prioridad al examen de este problema.

La Comisión pide al Secretario General que proceda a ese estudio a base del documento preparado por la Delegación de Suiza y que, en el momento oportuno, presente un informe a la Asamblea General.

9.ª sección: Oficinas de prevención criminal

I. Este asunto es objeto de un informe de la República Arabe Unida.

La prevención criminal interesa directamente a la sociedad; por ello hay numerosas organizaciones internacionales que le consagran estudios. Su finalidad es impedir las conductas antisociales en cuanto aparecen sus primeras manifestaciones. Su acción abarca no sólo la fase del acto criminal e incluso la etapa preparatoria, sino también el largo período durante el cual el sujeto es un delincuente en potencia. Desde luego, esa acción se extiende más allá de la pena sufrida, hasta la rehabilitación.

El campo de acción de la policía, en cambio, es, en general, restringido. En efecto, ésta se limita a suprimir las ocasiones criminógenas, a perseguir al delincuente una vez cometido su acto, a detenerle y a buscar las pruebas contra él. Su finalidad es impedirle así que reincida y hacer del caso una advertencia para los demás.

En ocasiones existe un foso lamentable entre los organismos sociales que trabajan en la materia y los servicios de policía.

En el plano de la prevención, las actividades de la policía pueden revestir tres aspectos:

Actividades de prevención criminal con carácter de servicio social.

Esta labor la realizan los servicios de policía es-

pecializados, tales como oficinas de ayuda a la juventud; clubs de jóvenes; oficinas para la protección de la moralidad; servicios sociales de la policía respecto de los sospechosos en libertad vigilada o de los condenados en libertad condicional o bajo la vigilancia de la policía, o de vagabundos y delincuentes en potencia, a fin de impedirles que reincidan. Entra también en esta categoría la acción mediadora en los conflictos entre individuos o entre grupos, y la eliminación de los sentimientos de cólera o desquite que puedan originar delitos.

Actividades de prevención criminal correspondientes a la fuerza pública.

Se trata aquí de medidas positivas adoptadas por la policía para prevenir el crimen: rondas, redadas policiales, observación y vigilancia de lugares sospechosos, consejos al público sobre el modo de protegerse.

Aplicación de las medidas preventivas establecidas por la ley para proteger a quienes sin haberseles probado todavía la comisión de un delito hacen reacer sobre ellos muy fuertes sospechas, considerándoseles como un peligro para la sociedad.

Citemos entre estas disposiciones la detención preventiva, la repatriación, etc. Algunos servicios de policía, muy conscientes de su función social, han creado *oficinas de prevención criminal*, que

ejercen, entre otras, algunas de las actividades mencionadas anteriormente.

En Inglaterra, por ejemplo, la policía ha reconocido que era importante disponer de algunos especialistas en materia de prevención criminal que investiguen en los lugares en que existen robos con reincidencia. Esos funcionarios pueden dar consejos y asesorar a los servicios de policía y a los particulares. Suecia creó en Estocolmo una oficina encargada de tareas análogas que proporciona asesoramiento técnico. Esa oficina posee dos servicios anexos, uno en Gotemburgo y otro en Malmö. En los Estados Unidos de América los esfuerzos de la policía en materia de prevención criminal se han concentrado sobre la delincuencia juvenil. Los resultados son muy satisfactorios. Algunas ciudades poseen oficinas de prevención criminal que trabajan en estrecho enlace con la policía.

En Egipto, el Ministerio del Interior creó, el 27 de noviembre de 1958, una oficina de prevención, cuyas tareas son las siguientes:

1. Establecer las estadísticas de todas las querrelas y discusiones susceptibles de perturbar la paz general; vigilar y dirigir los esfuerzos de la policía encaminados a prevenir los delitos que pudiera engendrar esas disputas y tomar todas las disposiciones necesarias para resolverlas;
2. ejecutar las sugerencias formuladas por los oficiales de policía judicial en sus informes sobre prevención;

3. registrar las actividades de los oficiales de policía judicial, ayudarles a establecer sus programas y estimularlos.

Proyecto.

La policía de la República Árabe Unida propone que la Organización Internacional de Policía Criminal haga una síntesis de las actividades especiales de las distintas policías del mundo en materia de prevención criminal. Esta síntesis podría contener un estudio de todas las oficinas de prevención criminal, ya estén dirigidas por los servicios de policía, por el Gobierno o por organismos privados. Así podría crearse, en cada país, una oficina central de policía encargada de la prevención criminal.

II. En sesión plenaria, el señor MAHMOUD EL SEBAI (A. A. U.) señala que el informe presentado por su delegación se compone de dos partes (la acción de la policía en materia de prevención criminal y las oficinas de prevención criminal). Pide a la Asamblea que se pronuncie sobre la propuesta encaminada a que la O. I. P. C. haga una síntesis de las actividades de las diversas policías del mundo en materia de prevención.

El señor JACKSON (Reino Unido), apoya la propuesta. Scotland Yard ha establecido recientemente una oficina de prevención del crimen, la cual ha organizado ya una campaña con vistas al mejoramiento de las investigaciones en la materia. Las investigaciones internacionales sobre este muy importante problema serían de gran utilidad.

La propuesta de la delegación de la República Árabe Unida queda aprobada por unanimidad.

10.^a sección: Asuntos varios

Habiéndose ya expuesto brevemente las entrevistas de los jefes de las O. C. N. relativas a las grandes cuestiones técnicas de la presente reunión (extradición, estupefacientes, procedimientos de identificación), sólo nos queda por señalar, en esta tercera parte, dos propuestas: la primera, presentada

por el señor NORONHA FILHO, se refiere a un nuevo procedimiento establecido por el director de la policía técnica de Río de Janeiro, para identificar las manchas de sangre humana. El reactivo se obtiene a base de sangre de pollo. Se trata de un procedimiento muy sencillo, que la delegación del Brasil comunicará a la Secretaría General para su publicación en la Revista. La segunda, presentada por el señor BUENAVENTURA (Colombia), se refiere a las medidas que el proponente desea se adopten por la O. I. P. C. a fin de permitir la identificación de los automóviles robados.

El señor JACKSON (Presidente, Reino Unido) indica que Scotland Yard ha creado recientemente una sección especial para ello. La policía colombiana puede entrar en relación con ella, así como con la Secretaría General, o con cuantos servicios nacionales especializados existan.



3.ª parte: Asuntos administrativos

A.—Asistencia técnica.

I. Aun cuando este año no se haya redactado ningún informe sobre esta importante cuestión, el SECRETARIO GENERAL ADJUNTO presenta en sesión plenaria un resumen de la situación. Subraya los pocos medios de que dispone la Organización y la necesidad de tomar alguna medida al respecto en un futuro próximo.

Por otro lado, las delegaciones de la India, Túnez y Haití someten un proyecto de resolución sobre el desarrollo de la asistencia técnica.

II. Interesa, en efecto, declara el señor BEAUVOIR (Haití) que, sin dejar de tener en cuenta los medios económicos limitados de la O. I. P. C., la Organización ayude a todos sus miembros, a fin de que luchen con mayor eficacia contra los delincuentes, cuyos medios técnicos aumentan incesantemente.

El señor NAHMIAS (Israel) estima que antes de decir a la policía de un Estado Miembro en solicitud de asistencia técnica, que se dirija a una u otra organización internacional, o al menos simultáneamente con ello, convendría estudiar las posibilidades de asistencia directa entre los miembros del Interpol. Propone, pues, que se prepare un cuadro sinóptico de esas posibilidades.

El señor FRANSEN considera que se trata de una medida superflua. Basta, a su parecer, con que los servicios que puedan proporcionar la asistencia técnica lo pongan en conocimiento de la Secretaría, y que quienes los necesiten le dirijan igualmente sus peticiones. Es también la opinión de los señores WIECHMANN (Chile) y JACKSON (Reino Unido).

El señor FLUES (Estados Unidos) considera que convendría que la asistencia técnica fuera administrada por el Interpol y financiada por las Naciones Unidas. En cuanto a la opinión del delegado de Bélgica, propone que se someta a un comité de redacción.

El señor ESSID (Túnez) hace notar que un país que pida una asistencia técnica puede, en ocasiones, proporcionar otra, en una esfera distinta.

Con arreglo a los términos del proyecto, observa el señor FRANSEN (Bélgica), parece que la asistencia técnica tenga ante todo el carácter de una ayuda económica. Pero, para algunas O. C. N., es

difícil asumir los gastos de estancia de los policías extranjeros a quienes desean recibir. Tanto más, añade el señor JACKSON (Reino Unido), que la estructura de las fuerzas de policía varía según los países. No puede verse con gran claridad cómo, por ejemplo, los servicios locales de policía podrían asumir las cargas inherentes a determinadas formas de asistencia.

El señor ESSID (Túnez) explica que los autores del proyecto prevén una asistencia puramente técnica y económica, y que su propósito es acudir para ello a las Naciones Unidas.

A propuesta de los señores HACQ (Francia) y DICKOPF (Alemania), el PRESIDENTE invita a los autores del texto a darle una nueva redacción.

III. En la reunión de los jefes de O. C. N. hay numerosos delegados que vuelven a tratar de la cuestión:

El señor POS (Surinam) pregunta: *¿En qué forma piensa el Interpol conceder esta asistencia a los países en vías de desarrollo? ¿Será por medio de uno de los miembros de la O. I. P. C., o mediante el envío de un funcionario de la Secretaría General que ayude a los países peticionarios a organizar una O. C. N.?*

El SECRETARIO GENERAL piensa que, en efecto, las dos soluciones son concebibles. Además, puede darse también el caso de un funcionario afecto a la Oficina Nacional Interpol de un país en vías de desarrollo que se agregue durante algunos meses a la Secretaría General o a otra oficina nacional. Un sistema así, sobre bases limitadas, se ha previsto para formar operadores de radio competentes en materia internacional.

Sin embargo, el presupuesto del Interpol para la asistencia técnica, actualmente 20.000 FS, no permite sino el envío de dos expertos por año. De ahí la fórmula actual de los ciclos de estudios (ciclo de estudio de 1959 sobre estupefacientes, seminario sobre los delitos relativos al tráfico por carretera, previsto para 1961).

Plenamente consciente de las necesidades de los nuevos países en materia de asistencia técnica, el SECRETARIO GENERAL, insiste sobre la necesidad de realizar un esfuerzo económico a este respecto.

El mayor BEAUVOIR (Haití) sugiere que la Secretaría pregunte a los países más desarrollados si están dispuestos a proporcionar una ayuda gratuita a los demás países para la ejecución de los programas del Interpol. Podrían, por ejemplo, tomar a su cargo los becarios procedentes de esos últimos países.

El señor BUENAVENTURA (Colombia) prevé, en cuanto a él, un intercambio de funcionarios entre las policías o las organizaciones técnicas de estas dos clases de países.

A petición del señor WIECHMANN (Chile), la Secretaría entrará en contacto con la I. A. T. A. para obtener facilidades de transporte en favor de los participantes en los seminarios organizados por la O. I. P. C., o de los

funcionarios de policía que se desplacen con fines relativos a la asistencia técnica.

El señor MULLIK (India) sugiere que la Secretaría centralice las peticiones de los países en vías de desarrollo. Interesa, añade el orador, que la ayuda solicitada proceda de países que se hayan visto obligados a resolver por sí mismos los problemas que motivan la petición. La Secretaría podría indicar a los interesados cuáles son las O. C. N. susceptibles de ayudarles. El señor JACKSON (Reino Unido), que preside la reunión de los jefes de las O. C. N., apoya esta propuesta.

IV. Por último, y teniendo en cuenta esas observaciones, se presenta el proyecto de resolución siguiente a la Asamblea, que lo aprueba por 48 votos y una abstención:

CONSIDERANDO las ventajas que representaría el desarrollo de la asistencia técnica para los miembros de la Organización, sobre todo para el adiestramiento del personal;

TENIENDO EN CUENTA que, por carecer en la actualidad de suficientes recursos financieros, la Organización no puede incrementar sus posibilidades de asistencia técnica en favor de sus miembros;

SUGIERE que el Secretario General trate de lograr ese objetivo a medida que vayan aumentando los recursos que ulteriormente se pongan a disposición de la Organización.

SOLICITA, desde ahora, al Secretario General:

a) que establezca contacto con los organismos competentes de las Naciones Unidas, con el objeto de apreciar si las Naciones Unidas podrían financiar un programa de asistencia técnica en materia de policía, cuya aplicación correría a cargo de la O. I. P. C., y cuáles serían las condiciones de ese financiamiento;

b) que se informe lo antes posible ante todas las O. C. N. sobre las posibilidades técnicas ofrecidas por diferentes países para el adiestramiento de personal o el envío de expertos, y que ponga la documentación recogida a disposición de los países que lo soliciten.

B.—Asuntos Presupuestarios.

Pese a los gastos suplementarios que implica la reunión de la Asamblea en Washington, el ejercicio de 1959 ha sido favorable para la economía de la Organización, ya que el Fondo de Seguridad y Reserva se ha aumentado en este año. No obstante, caso de realizarse los proyectos de asistencia técnica y de construcción de un inmueble destinado

a la Secretaría General, tendrían que abordarse cuestiones presupuestarias muy serias.

Después de examinar el informe económico, los tres interventores de cuentas (señores BENHAMOU (Francia), PASTOR DE OLIVEIRA (Brasil) y SARASIN (Tailandia), dan su conformidad en cuanto a la gestión económica del Secretario General durante el ejercicio 1959. Posteriormente, la Asamblea aprueba el informe económico por unanimidad, con una abstención (Haití).

C.—Despedida del Presidente Lourenço.

Al iniciarse la tercera sesión plenaria, el SECRETARIO GENERAL anuncia que el Presidente LOURENÇO se halla enfermo y no puede asistir a los trabajos. La Asamblea tiene que designar un presidente interino con arreglo al artículo 41 del Reglamento. Como ninguno de los dos vicepresidentes asiste a la Asamblea de Washington, ese Presidente debe elegirse de entre los miembros del Comité Ejecutivo.

El señor FUERST (Suiza) propone la candidatura del señor FONTANA (Italia). Los señores HACQ (Francia) y JACKSON (Reino Unido) apoyan esta propuesta.

El señor FONTANA (Italia) queda nombrado, por unanimidad, Presidente interino. Agradece a la Asamblea esta prueba de confianza y formula sus votos por el pronto restablecimiento del señor Lourenço.

En la 5.ª sesión plenaria, el Presidente LOURENÇO, a quien su estado de salud obliga a irse de Washington, viene a agradecer a los miembros de la O. I. P. C. su amistad y sus largos años de colaboración. Ha llegado, dice el orador, al término de su mandato.

De los colegas desaparecidos guarda un recuerdo fiel; a quienes continúan el trabajo o gozan de un reposo bien ganado, dirige sus mejores votos de felicidad. Ruega al delegado de Bélgica que tenga a bien transmitir sus mejores deseos al señor F. E. LOUWAGE, su predecesor. Lamenta no poder presidir la elección de su sucesor, pero está convencido de que éste continuará con éxito la obra de la O. I. P. C. Aprovecha esta oportunidad para rendir homenaje a la competencia y abnegación del Secretario General y le felicita por los resultados obtenidos por la Secretaría General bajo su inteligente dirección.

El señor FONTANA, en nombre de la Asamblea, da las gracias al señor LOURENÇO y le felicita

por los buenos resultados obtenidos por la O. I. P. C. durante los cuatro años de su mandato. Lamenta vivamente que este amigo de todos los delegados no pueda presidir los trabajos de las últimas sesiones de la presente reunión, pero espera volverle a ver, una vez se haya restablecido.

La Asamblea, puesta en pie, saluda a su salida al señor LOURENÇO, en quien se advierte una viva emoción.

D.—Elecciones y lugar de celebración de la próxima Asamblea.

1. Corresponde al señor FONTANA presidir las elecciones previstas para esta 29.^a reunión de la Asamblea General, elecciones que se refieren a los puestos siguientes:

El Presidente, que será elegido por cuatro años, y reemplazará al señor LOURENÇO (Portugal), cuyo mandato expira.

— Un Vicepresidente, que será elegido por dos años, en sustitución del señor C. E. RIVETTCAR-

NAC (Canadá), que ha dimitido por motivos de salud.

— Un Vicepresidente, que será elegido por tres años, en sustitución del general ZENTUTI (Libia), cuyo mandato expira.

— Un Vocal, que será elegido por tres años, en sustitución del señor AMOROSO NETTO (Brasil), cuyo mandato expira.

— Un delegado, que será elegido por tres años, en sustitución del señor FONTANA (Italia), cuyo mandato expira.

En la segunda elección queda elegido Presidente de la O. I. P. C. el señor JACKSON (Reino Unido), y se eligen vicepresidentes los señores CHESSON (Liberia) y ROSALES (México).

Quedan elegidos miembros del Comité Ejecutivo los señores HEIDE JOERGENSEN (Dinamarca), FUERST (Suiza) y HAFIZUDDIN (Pakistán). Estos dos últimos sustituyen, respectivamente, a los señores JACKSON y CHESSON, elegidos para nuevos cargos.



El señor FONTANA, Presidente interino, felicita al señor JACKSON después de su elección. En primer plano, a la izquierda, el general señor El Sebai (R. A. U.); a la derecha, los señores Sicot y Népote

El señor JACKSON (Reino Unido) agradece a sus colegas que le hayan confiado responsabilidades tan importantes, de las que espera poder mostrarse digno. Felicita a los nuevos vicepresidentes y a los nuevos miembros del Consejo Ejecutivo.

El señor CHESSON (Liberia) y el señor ROSALES (México) agradecen a sus colegas que los hayan elegido para la vicepresidencia de la O. I. P. C., honor que estiman concedido a sus países. Se esforzarán en cumplir lo mejor que puedan los deberes que se les han confiado.

2. El señor BOAS (Dinamarca) recuerda que, en 1959, había invitado ya a la Asamblea, en nombre de su Gobierno, a celebrar su 29.^a reunión en Copenhague. Como ésta debía celebrarse fuera de Europa, había retirado su invitación. Pero hoy la reitera para la 30.^a reunión.

El PRESIDENTE da las gracias al delegado de Dinamarca, y la Asamblea General decide unánimemente celebrar su 30.^a reunión en Copenhague.

El señor FLUES (Estados Unidos) agradece al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a todos los funcionarios de la Secretaría su abnegación y amabilidad, y desea un buen viaje a todos los delegados.

El observador de la Asociación Internacional de Jefes de Policía agradece a la O. I. P. C. el haber invitado a su Organización a asistir a los debates. Los ha escuchado con gran interés y felicita a la O. I. P. C. por su actividad.

El PRESIDENTE (p. i.) declara que la Asamblea llega al término de sus trabajos y se felicita por el espíritu de cooperación que la animó incesantemente. Expresa al Secretario General y al Secretario General Adjunto y a todos los funcionarios de la Secretaría su más viva gratitud, y declara clausurada la 29.^a reunión de la Asamblea General de la O. I. P. C.

El nuevo Comité Ejecutivo. En el primer plano, alrededor del señor Jackson (Presidente de la O. I. P. C.-Interpol), de la izquierda a la derecha: los señores Népote (Secretario General Adjunto), Rosales (México), Chesson (Liberia) y Sicot (Secretario General). En el segundo plano, los señores Heide Joergensen (Dinamarca), Wiechmann (Chile), Essid (Túnez), Dickopf (Alemania), Fuerst (Suiza) y Hafizuddin (Pakistán).



El señor R. L. JACKSON substituye al señor A. LOURENÇO en la Presidencia de la O. I. P. C. - Interpol

Al término de una legislatura memorable, ya que en ella se vió nacer el nuevo Estatuto del Interpol, y aumentó considerablemente el número de los Estados Miembros, el Presidente Lourenço acaba de despedirse de sus amigos.

La larga experiencia de los asuntos de policía, la prudencia y la amabilidad que le habían valido entre los dirigentes de la administración portuguesa un lugar eminente, se han visto confirmados en el curso de esos cuatro años transcurridos desde que en Viena, en 1956, el señor Agostinho Lourenço sucediera al señor F. E. Louwage en las funciones de Presidente de la O. I. P. C.-Interpol.

Este mandato de cuatro años le habrá permitido, además, ejercer sus funciones presidenciales en un clima hecho a la vez de finura, reserva, bondad y perfecta independencia de espíritu en las horas más delicadas.

Por ello, no es una emoción a flor de labios la que suscitará su despedida, y no son votos meramente protocolarios los que sus amigos le renuevan hoy en día.

Nada de convencional, tampoco, en la simpatía con que se ha acogido a su sucesor, el señor R. L. Jackson, a quien los representantes del Interpol, del Comité Ejecutivo y de la Secretaría General le vienen demostrando hace

años sus sentimientos amistosos y alta consideración.

Richard L. Jackson, C. B. E., condecorado con la orden del Imperio Británico, nació en la India en 1902. Su padre, William Jackson, era decano del Colegio de Abogados de Calcuta.

Estudió en Eton y Cambridge, y en 1927

terminó la carrera de abogado. En 1933, después de haber actuado frecuentemente como defensor, ingresó en el Ministerio Fiscal y, de los doce años que desempeñó esas funciones, estuvo ocho en el «Old Bailey», tribunal penal de Londres.

Nombrado secretario de la policía metropolitana de Londres en 1946, recibió el nombramiento de miembro de la misión de policía enviada a Malasia en 1949.

Desde 1953 es «Assistant Commissioner» encargado del servicio de la policía judicial (C. I. D.) y, con este carácter, representante del Reino Unido en el Interpol. En la 27.ª reunión de la Asamblea General, celebrada en Londres en septiembre de 1958, fué elegido vocal del Comité Ejecutivo.

Estas brillantes referencias, por una parte, las cualidades profesionales y humanas del señor Jackson, por otro lado, el progreso, finalmente, que nuestra Organización realiza incesantemente, constituyen otros tantos presagios felices para la legislatura del nuevo Presidente de la O. I. P. C.-Interpol.





Monumento conmemorativo de Jefferson, autor de la declaración de Independencia y tercer Presidente de los Estados Unidos.

En torno a la Conferencia

La protección de la persona del Presidente de los Estados Unidos corresponde al Treasury Department, y más especialmente al Jefe del «Secret Service», señor U. E. BAUGHMAN. Este último organizó una visita a la Casa Blanca por parte de los delegados que suscitó todo el interés que pueda suponerse. La Asamblea General manifestó su simpatía al Presidente D. EISENHOWER, enviándole un ramo de flores con motivo de su LXX aniversa-

rio, que se festejaba precisamente durante la semana de la Asamblea General.

* * *

Nuestros anfitriones norteamericanos respetaron la tradición organizando, el último día de la Conferencia, una interesante excursión, de carácter particularmente original este año. En efecto, después de visitar la casa de George WASHINGTON, en

Mount-Vernon, se invitó a los delegados a asistir en BALTIMORE, a uno de los grandes acontecimientos del año deportivo de los Estados Unidos, un partido de fútbol norteamericano entre la Marina y la Aviación. Ambiente extraordinario, música, gritos entusiastas, victoria aplastante de la Marina.

* * *

Sabida es la importancia que la prensa concede en los Estados Unidos a todas las cuestiones de actualidad. Podía temerse incluso que la prensa se mostrara excesivamente curiosa ante la Asamblea General o sus delegados, a título personal. Se adoptaron medidas especiales para que nuestras reuniones conservaran su carácter confidencial, pero, sin embargo, para que los periodistas estuvieran informados del desarrollo de los trabajos se les facilitaron comunicaciones y comentarios dos veces por día. Las relaciones con la prensa fueron muy fáciles y agradables.

* * *

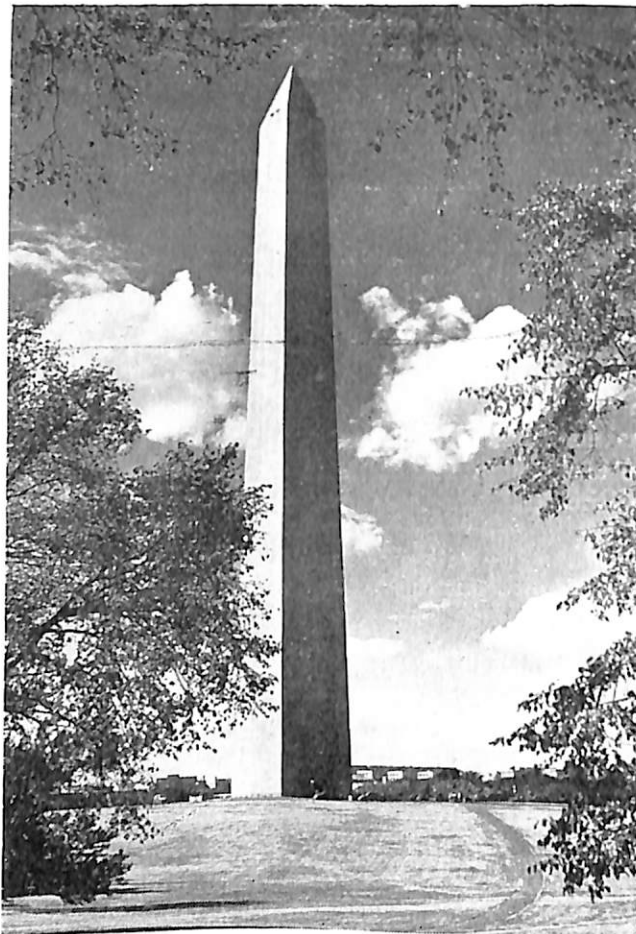
Todos los delegados, entre los que había un gran número de África y de Asia, vestidos con sus suntuosos trajes nacionales, fueron invitados a asistir una noche a la primera representación mundial de una película: «The Magnificent Seven», cuyo protagonista era el célebre actor Yul Brynner. Antes de levantarse el telón, se entregaron solemnemente las llaves de la ciudad de WASHINGTON al Presidente A. LOURENÇO, que estaba realmente emocionado.

* * *

Ofrecieron brillantes recepciones el Departamento de Estado, el Ministro del Tesoro, señor R. ANDERSON, el Director de la Administración de Cooperación Internacional y el Ministerio de Defensa. Esas recepciones se celebraron, bien en la residencia de Blair House, ya en los clubs de oficiales del Ejército Norteamericano. Los congresistas pudieron apreciar la valía de la orquesta del Ejército del Aire Norteamericano y apreciar, cual conviene, los dones de dos admirables coros de oficiales jóvenes, llenos de distinción y simpatía.

* * *

La Asociación Internacional de Jefes de Policía celebró su convención anual en WASHINGTON la semana precedente a nuestra propia Asamblea. Ello permitió a varios delegados participar en la misma. El Secretario General, señor SICOT, asistió a la



El Monumento a G. Washington.

última sesión de trabajos y declaró especialmente a sus colegas norteamericanos:

«Hace ya largo tiempo que su Organización es conocida y respetada bien lejos de las fronteras de los Estados, y yo he tenido frecuentemente la ocasión de recibir en París a visitantes orgullosos de llevar la pequeña insignia azul y amarilla de la I. A. C. P. Pero comprendo mucho mejor la importancia de esta Asociación, respecto de la policía de los Estados Unidos, cuando veo a tantos jefes de policía de todas las partes de la Unión aquí reunidos.

»En un país donde por razones históricas y a causa de un amor innato a la libertad, se ha visto siempre con desfavor la descentralización en materia policial, es esencial poder reunir a los diferentes servicios de policía. Es esto exactamente lo que ustedes, señores, y sus predecesores han hecho, y deben sentirse satisfechos de haber alcanzado también sus propósitos y servido, por ello mismo, la causa de su gran país.»

DELEGACIONES PRESENTES

- ALEMANIA**
 Sres. DULIEN R., Policía Federal, Wiesbaden.
 DICKOPF P., Policía Federal, Wiesbaden.
- ANTILLAS NEERLANDESAS**
 Sr. DE HASETH W. G., Secretario de Justicia, Curaçao.
- ARGENTINA**
 Sr. SERRANO REDONNET J. A., Embajada de la Argentina, Washington.
- AUSTRALIA**
 Sres. MCKINNA J. G., Policía de Australia del Sur.
 VOCELESANG J. A.
- AUSTRIA**
 Sr. WALTERSKIRCHEN F., Ministerio del Interior, Viena.
- BELGICA**
 Sr. FRANSSSEN F., Policía Judicial belga, Bruselas.
- BIRMANIA**
 U BO SITHI, Policía de Birmania, Rangoon.
 U KHIN MAUNG MAUNG.
- BRASIL**
 Sres. NORONHA FILHO L., Policía federal, Río de Janeiro.
 CARDOSO MACHADO H., Policía federal, Río de Janeiro.
 PASTOR DE OLIVEIRA J., Policía federal, Río de Janeiro.
- CANADA**
 Sres. HARVISON C. W., Policía Real Montada del Canadá, Ottawa.
 ASHLEY G. H., Policía Real Montada del Canadá, Ottawa.
 BORDELEAU J. R. W., Policía Real Montada del Canadá, Ottawa.
 GORNALL J. C., Policía Real Montada del Canadá.
- CEYLAN**
 Sres. ABEYAKOON M. W. F., Policía de Colombo.
 JIRASHINA L. C., Policía de Ceylán, Colombo.
- CHILE**
 Sr. WIECHMANN P., Policía de Investigación, Santiago.
- COLOMBIA**
 Sres. RAMÍREZ-MERCHÁN J., Policía Nacional, Bogotá.
 MOSQUERA J. F., Policía Nacional, Bogotá.
 BUENAVENTURA J., Policía Nacional, Bogotá.
 VARGAS G. G., Policía Nacional, Bogotá.
- DINAMARCA**
 Sres. BOAS V., Ministerio de Justicia, Copenhague.
 HEIDE JOERGENSEN, Policía del Estado, Copenhague.
- EL SALVADOR**
 Sr. URRUTIA SEGOVIA C., Embajada de El Salvador, Washington.
- ESPAÑA**
 Sres. ARIAS NAVARRO C., Dirección General de Seguridad, Madrid.
 POZO GONZÁLEZ L., Dirección General de Seguridad, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS**
 Sres. FLUES A. G., Departamento del Tesoro, Washington.
 ANSLINGEN H. J., Oficina de Narcóticos, Washington.
- BAUGHMAN U. E., Servicio Secreto, Washington.
 DILUCIA FR. X., Oficina de Aduanas.
 SIRACUSA CH., Oficina de Narcóticos, Washington.
 DOUGLAS F. J., Departamento del Tesoro, Washington.
 HENDRICK J. P., Departamento del Tesoro, Washington.
- FILIPINAS**
 Sr. SALUDO PASTOR, Fiscal, Manila.
- FINLANDIA**
 Sr. JARNA P., Policía Finlandesa, Helsinki.
- FRANCIA**
 Sres. HAO M., Sûreté Nacional, París.
 BENHAMOU E., Sûreté Nacional, París.
 CAMATTE R., Sûreté Nacional, París.
 CECCALDI, Prefectura de Policía, París.
 FAUCERE R., Prefectura de Policía, París.
 FERNET M., Prefectura de Policía, París.
 GERTHOFFERT A., Sûreté Nacional, París.
 TREVES J., Ministerio del Interior, París.
- GHANA**
 Sres. MADJITEY E. R., Policía ghanesa, Accra.
 NUAMAH H. A., Policía, Accra.
- GRECIA**
 Sr. ZARKADIS N., Embajada de Grecia, Washington.
- HAITI**
 Sr. BEAUVOIR J. M., Departamento de Policía, Puerto Príncipe.
- INDIA**
 Sres. MULLIK B. N., Oficina de Inteligencia, Nueva Delhi.
 SAHCAL N., Oficina de Inteligencia, Nueva Delhi.
- INDONESIA**
 Sres. SOEMARNO R., Policía Indonesia, Djakarta.
 SOEDRADJAT IMAN, Policía Nacional, Djakarta.
- IRAN**
 Sr. SEYRAFL M., Policía Imperial, Teherán.
- ISRAEL**
 Sres. NAHMIA Y., Policía de Israel, Tel Aviv.
 PELEC Y., Policía Nacional.
- ITALIA**
 Sres. MICALI M., Dirección de la Seguridad pública, Roma.
 BRICENTI A., Dirección de la Seguridad pública, Roma.
 CAMPANELLI A., Carabineros, Roma.
 FONTANA C., Dirección de la Seguridad pública, Roma.
 FRAENZA P., Dirección de la Seguridad pública, Roma.
 MARROCO C., Dirección de la Seguridad pública, Roma.
 PELOSI W., Dirección de la Seguridad pública, Roma.
 TANCA V., Guardia di Finanza, Roma.
- JAPON**
 Sres. NACAOKA A., Dirección de la Policía, Tokio.
 KITANO J., Agencia Nacional de Policía, Tokio.
- LIBANO**
 Sr. CHACRA N. A., Policía Judicial, Beirut.
- LIBERIA**
 Sres. CHESSON J. J. F., Ministerio Público, Monrovia.
 BAKER N. S., Policía de Liberia, ibid.

LIBIA

Sr. SHENNIB A. P., Embajada de Libia, Washington.

LUXEMBURGO

Sr. LENTZ E., Ministerio Público.

MARRUECOS

Sres. BACHIR B., Sûreté Nacional, Rabat.
KADMIRI D., Sûreté Nacional, Rabat.

MEXICO

Sres. ROSALES MIRANDA M., Ministerio Público Federal, México.
QUIROZ CUARON A., Banco de México.
DÍEZ DE URDANIVIA J., Banco de México.

MONACO

Sres. PALMARO M., Cónsul General, Nueva York.
DUBE J., Cónsul General, ibid.

NIGERIA

Sr. GARBA, Embajada de Nigeria, Washington.

NORUEGA

Sr. KLEVELAND A., Ministerio de Justicia, Oslo.

NUEVA ZELANDA

Sr. BROWN W. S., Policía, Wellington.

PAKISTAN

Sr. HAFIZUDDIN A. K., Policía del Pakistán oriental.

PAISES BAJOS

Sres. VAN DER MINNE J. C., Ministerio de Justicia, La Haya.
VAN DER FELTZ W. A., Ministerio de Justicia, La Haya.
REHORST W. M., Ministerio de Justicia, La Haya.

PORTUGAL

Sres. LOURENÇO A., Presidente de la O. I. P. C.-Interpol.
SOARES GOMES DA COSTA O., Policía criminal, Lisboa.
PESSOA DE AMORIM R., Policía Internacional y de defensa del Estado, Lisboa.
DE MATOS CORTE-REAL R., Policía criminal, Lisboa.
BOIM FALCAO J. A., Policía internacional y de defensa del Estado, Lisboa.

REINO UNIDO

Sres. JACKSON R. L., New Scotland Yard, Londres.
STOURTON I. H. E. J., Oficina de Colonias, Londres.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Sres. EL SEBAI Mehmoud, Dirección de Seguridad Pública, El Cairo.
MAGD H. A. Aboul, El Cairo.
NASR M. Aboul, Seguridad Pública, Damas.

SUDAN

Sr. M. FADL A. M., Ministerio del Interior.

SUECIA

Sres. THULIN G., Policía del Estado, Estocolmo.
VON SYDOW G., Instituto de Policía Técnica, Estocolmo.

SUIZA

Sres. FUERST H., Ministerio Público, Berna.
FRUEH W., Policía cantonal, Zurich.
VOGEL U., Ministerio Público, Berna.

SURINAM

Sr. POS H., Palacio de Justicia, Paramaribo.

TAILANDIA

Sres. SARASIN P., Policía Nacional, Bangkok.
SARUTANANDA K., ibid.
RAJATAPRAKRON S., ibid.
PATCHIMSAWAD K., ibid.
NAPOMBEJRA B., ibid.

TOGO

Sres. DECKON C., Sûreté Nacional, Lomé.
CUTHBERT B., Sûreté Nacional, Lomé.
AYI A., Sûreté Nacional, Lomé.

TUNEZ

Sr. ESSID H., Sûreté Nacional, Túnez.

TURQUIA

Sr. BENLI S., Sûreté Pública, Ankara.

URUGUAY

Sr. LAFONE A., Embajada de Uruguay en Washington.

VENEZUELA

Sr. PLAZA MÁRQUEZ, Policía Judicial, Caracas.

YUGOSLAVIA

Sr. BULAJIC M., Embajada de Yugoslavia en Washington.

OBSERVACIONES**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD DE NAVEGACION AEREA**

Sr. FIEDLER P. J., T. W. A., Roma-Ciampino.

ASOCIACION DE AUDITORES Y ALUMNOS DE LA ACADEMIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA HAYA

Sr. M. GOOSEN J. P. G., La Haya.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE JEFES DE POLICIA

Sres. AMBROSE M. J., New York.
KENNEDY S. P., New York.
MAGAHA Ch. W., Maryland.
PARKER W. H., Los Angeles.
Sras. PAULHAS E. K., Washington.
PITCHER A. C., Washington.
Sres. SNOOK R. H., Washington.
STOVER R. C., Mayor, Washington.
WIKE L. E., Washington.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE AVIACION CIVIL

Sr. MANKIEWICZ R. H.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

Sr. HACQ M., Sûreté Nacional, París.

CHINA

Sres. CHU T. K., Embajada de China, Washington.
LIU Y. F. Col, Embajada de China, ibid.

U. S. A.

Sres. BARTIMO F. A., Departamento de Defensa.
BOSWELL W. O., Departamento de Estado.
WILKEY M. R., Departamento de Justicia.
BOATNER H. L., Provost Marshal General, Departamento del Ejército.
KLAVENESS F. A., Departamento Naval.
KLARE R. A., Departamento Naval.
MCGARRACHY F. I., Ejército del Aire, Estados Unidos.
STEPHENS D. H., Oficina de Correos.
KIMBERLING A. E., Coronel, Administración Internacional de Cooperación.
ENGLER B., Administración Internacional de Cooperación.
VELEZ P. M., Departamento del Tesoro, Puerto Rico.